

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

PLAN PARCIAL DEL SECTOR “CB-01” T.M. SANTOMERA.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

EXPEDIENTE

FECHA

Noviembre de 2021

PROMOTOR Manufacturas Ruiz S.A., CIF.-A30107536, situada en el Polígono Industrial Alto Atalayas Naves 5-7-9 y 11 Cabezo de Torres (Murcia) Agrícolas Campollano S.L., C.I.F B-73.197.899., Av. Alto de las Atalayas, 231 Cabezo de Torres (Murcia).

Ingeniero Técnico Industrial.
D. Jose Angel Cascales Lopez.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
D. Diego Hernandez Gil.



e01471cf790612016e07e8151010d32w



e01471cf790612016e07e8151010d32w

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO
P.G.M.O. DE SANTOMERA

PLAN PARCIAL **DEL SECTOR “CB-01”**
TERMINO MUNICIPAL DE SANTOMERA
VERSION PRELIMINAR

PROGRAMA DE ACTUACION
(CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO PARA
PLANES PARCIALES DE INICIATIVA PARTICULAR)

INDICE

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN.	2
2.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS.	4
3.- MODOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y COMPROMISOS CON LA ADMINISTRACIÓN.	5
3.1.- MODOS DE EJECUCIÓN.	5
3.2.- COMPROMISOS DE LOS PARTICULARES CON LA ADMINISTRACIÓN.	5
4.- CRITERIOS EN CUANTO A LA CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN.	7
5.- GARANTÍAS DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.	7
6.- FASES DE EJECUCION	7
7.-ESTIMACION DE GASTOS DE URBANIZACION, PROGRAMA DE TRABAJO Y DISTRIBUCION DE INVERSIONES	8
8.- GARANTÍAS DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.	12
9.- MEDIOS ECONÓMICOS CON QUE SE CUENTA.	13



e01471cf790612016e07e8151010d32w

PLAN PARCIAL DEL SECTOR « CB-01”.
Municipio de SANTOMERA

PROGRAMA DE ACTUACION
(CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO
PARA PLANES PARCIALES DE INICIATIVA PARTICULAR)

De acuerdo con lo establecido en el art. 46 y 64 del Reglamento de Planeamiento, por tratarse de un Plan Parcial de iniciativa particular la documentación genérica exigible a todos los planes parciales debe ser complementada con algunos aspectos específicos que se contienen en el presente anexo.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN.

Creemos que los motivos a que se refiere este apartado ya han sido expuestos suficientemente a lo largo de los diversos apartados que contienen las Memorias de la Propuesta de Plan Parcial del Sector “CB-01”, no obstante, a modo de resumen los expondremos brevemente.

En el Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, se analiza la estructura general de la ordenación territorial del término municipal de Santomera, la agrupación y compactación del suelo clasificando la zona como suelo urbanizable no sectorizado de uso industrial. Importante tener en cuenta que se según el Decreto nº 102/2006 directrices y plan de ordenación territorial del suelo industrial de la Región de Murcia, en su “ANEXO V. RESERVAS ESTRATEGICAS REGIONALES”, que clasifica dicha zona como suelo especial para desarrollo industrial.

Por tratarse éste de un expediente de planeamiento de desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación queda justificada la delimitación del Sector en el propio planeamiento general, quedando tan solo aquí justificar el cumplimiento de los parámetros y determinaciones recogidos en el mismo.

La actuación representa, según la ficha del PGOU, un área de 1.379.111,00 m2, de las que dichas empresas quieren sectorizar en dos unidades de actuación con un área total de 449.877,00 m2 excluyendo las zonas de dominio público generado por las expropiaciones de carreteras del estado y carretera local de Benferri.

Se ha realizado una propuesta de sectorización con el objetivo de desarrollar en dos unidades de actuación UA1 y UA2 el sector. Las superficies respectivas son 234.930,00 m2 y 214.947,00 m2.

Siguiendo con el procedimiento de desarrollo de lo establecido en el planeamiento general con aprobación definitiva parcial, procede ahora la tramitación del Plan Parcial, como paso fundamental para, a partir de la delimitación y determinaciones contemplados para el mismo, precisar la ordenación pormenorizada y su diseño completo, al igual que la definición de sus usos pormenorizados y las condiciones de

2 / 16



e01471cf790612016e07e8151010d32w

urbanización y edificación que nos permitirán acometer a continuación los siguientes escalones del proceso para poder llegar finalmente a la patrimonialización de las edificaciones de uso residencial que se necesitan.

Además, hemos de destacar porque justifica sobradamente el desarrollo de la actuación planteada, lo siguiente:

No se trata de una aventura empresarial que se pone en marcha para que, si no funciona satisfactoriamente el desarrollo industrial planteado, materializar de forma inmediata las plusvalías que puedan generarse con la reclasificación y el planeamiento de desarrollo, sino que se trata de propietarios de sobrada solvencia con experiencia en algunos casos en el sector de la edificación.

Tienen su propia capacidad económica y financiera que no hace depender la viabilidad de su actividad del futuro de la operación de reclasificación y su desarrollo, sino que por el contrario su realidad y seguridad de permanencia en el mercado aseguran que los fines que justifican esta transformación urbanística se corresponden con la realidad de sus medios económicos.

Cuentan con capacidad económica para acometer las inversiones que se precisarán en el proceso urbanizador que aquí se plantea, teniendo en cuenta la relativa pequeña entidad del Sector residencial.

Todo ello sin perjuicio de que espere a obtener todas las ayudas que la legislación actual prevea para este tipo de actuaciones de promoción.

Por lo tanto, esta propuesta de Plan Parcial responde a la conveniencia de desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera y por ende al cumplimiento de los fines generales previstos en el mismo.



e01471c7f9061201f6e07e8151010d32w

2.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS.

Los Propietarios que componen el listado final incluido dentro del ámbito del sector “CB-01”, son los siguientes:

POLIGONO INDUSTRIAL SANTOMERA SUELO URBANIZABLE DE MATANZAS ÁREA CB												
TERMINO MUNICIPAL DE SANTOMERA												
Nº DE ORDEN	Nº POLIGONO	Nº PARCELA	LOCALIZACION	PROPIETARIOS	D.N.I.	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	USO	SUP. CATASTRAL	SUP. EN UA-1	SUP. EN UA-2	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	4	187	EGEAS. SANTOMERA (MURCIA)	MANUFACTURAS RUIZ S.A.	A30116198	30044A004001870000MP	Rustico	Agrario	23.806,00 m²	23.806,00 m²	--	5,27
2	4	185	EGEAS. SANTOMERA (MURCIA)	MANUFACTURAS RUIZ S.A.	A30116198	30044A004001850000MG	Rustico	Agrario	49.339,00 m²	10.723,30 m²	--	2,37
3	4	208	EGEAS. SANTOMERA (MURCIA)	MANUFACTURAS RUIZ S.A.	A30116198	30044A004002080000MW	Rustico	Agrario	5.186,00 m²	5.186,00 m²	--	1,15
4	4	209	EGEAS. SANTOMERA (MURCIA)	MANUFACTURAS RUIZ S.A.	A30116198	30044A004002090000MA	Rustico	Agrario	4.380,00 m²	4.380,00 m²	--	0,97
5	4	210	EGEAS. SANTOMERA (MURCIA)	MANUFACTURAS RUIZ S.A.	A30116198	30044A004002100000MH	Rustico	Agrario	3.988,00 m²	3.988,00 m²	--	0,88
6	4	254	VIZCONDE. SANTOMERA (MURCIA)	MANUFACTURAS RUIZ S.A.	A30116198	30044A004002540000MT	Rustico	Agrario	127.025,00 m²	124.995,25 m²	1.908,48 m²	28,09
7	4	211	VIZCONDE. SANTOMERA (MURCIA)	MANUFACTURAS RUIZ S.A.	A30116198	30044A004002110000MW	Rustico	Agrario	7.101,00 m²	6.644,96 m²	--	1,47
8	4	343	VIZCONDE. SANTOMERA (MURCIA)	VERA MESEGUER S.A	A30017446	30044A004003430000MY	Rustico	Agrario	26.152,00 m²	26.152,00 m²	--	5,79
9	4	253	VIZCONDE. SANTOMERA (MURCIA)	MANUFACTURAS RUIZ S.A.	A30116198	30044A004002530000ML	Rustico	Agrario	18.484,00 m²	18.484,00 m²	--	4,09
10	4	316	VIZCONDE. SANTOMERA (MURCIA)	MANUFACTURAS RUIZ S.A.	A30116198	30044A004003160000MT	Rustico	Agrario	3.343,00 m²	3.343,00 m²	--	0,74
11	--	--	DS. CR BENFERRI 8, 30148 SANTOMERA (MURCIA)	MANUFACTURAS RUIZ S.A.	A30116198	D71G09000XH71G0001DS	Urbano	Residencial	396,00 m²	396,00 m²	--	0,09
12	--	--	DS. CR BENFERRI 7, 30148 SANTOMERA (MURCIA)	MANUFACTURAS RUIZ S.A.	A30116198	D71G08900XH71G0001IS	Urbano	Residencial	342,00 m²	342,00 m²	--	0,08
13	--	--	DS. CR BENFERRI 6, 30148 SANTOMERA (MURCIA)	MANUFACTURAS RUIZ S.A.	A30116198	D71G09100XH71G0001XS	Urbano	Residencial	309,00 m²	309,00 m²	--	0,07
14	--	--	DS. CR BENFERRI 5, 30148 SANTOMERA (MURCIA)	MANUFACTURAS RUIZ S.A.	A30116198	D71G08800XH71G0001XS	Urbano	Residencial	273,00 m²	273,00 m²	--	0,06
15	--	--	DS. CR GENFERRI 4, 30148 SANTOMERA (MURCIA)	MANUFACTURAS RUIZ S.A.	A30116198	D71G08700XH71G0001DS	Urbano	Residencial	683,00 m²	683,00 m²	--	0,15
16	4	315	VIZCONDE. SANTOMERA (MURCIA)	MANUFACTURAS RUIZ S.A.	A30116198	30044A004003150000ML	Rustico	Agrario	6.109,00 m²	4.722,94 m²	1.386,06 m²	1,35
17	4	359	VIZCONDE. SANTOMERA (MURCIA)	HIJOS DE RAMON SABATER S.A.	A300107536	30044A004003590000MI	Rustico	Agrario	214.321,00 m²	1.837,15 m²	212.172,85 m²	47,38
18	4	9004	CTRA. A ABANILLA. SANTOMERA (MURCIA)	PUBLICA		30044A004090040000ME	Rustico	VT - VIA COMUNICACIÓN DP	12.855,00 m²	1.089,25 m²	478,38 m²	--
										237.354,85	215.945,77	100,00
												453.300,62

Todo ello según títulos que declaran los propietarios son legítimos y que obran en su poder, con las superficies y cuotas de participación en % que se expresan en el plano de información IF-4-PLANO CATASTRAL - DELIMITACIÓN DE PROPIEDADES.



e01471cf790612016e07e8151010d32w

3.- MODOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y COMPROMISOS CON LA ADMINISTRACIÓN.

3.1.- MODOS DE EJECUCIÓN.

Se establece a priori un **“SISTEMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE INICIATIVA PRIVADA”**, para las unidades de actuación 1 y 2, y entre ellos el sistema de **“COMPENSACIÓN”**, es este último el que se propone a priori para el desarrollo, gestión y urbanización de los terrenos del ámbito de las unidades de actuación.

Los criterios del sistema de actuación de **“Compensación”**, son perfectamente aplicables al conjunto de propietarios afectados dentro de la **“Unidad de Actuación 1 y 2”** del Plan Parcial del sector **“CB-01”** que nos ocupa, siendo los impulsores del planeamiento de desarrollo del Plan Parcial dos grandes empresas que tienen una clara y decidida intención de acometer la urbanización y la ejecución de la gestión urbanística de la única unidad de actuación delimitada con la participación del resto de los propietarios del Sector, mediante la constitución de una Junta de Compensación.

3.2.- COMPROMISOS DE LOS PARTICULARES CON LA ADMINISTRACIÓN.

Sobre la base de lo recogido en cuanto a plazos de ejecución en el P.G.M.O. de Santomera con aprobación definitiva, se comprometen a los siguientes plazos y garantías:

- El plan parcial de iniciativa privada, irá acompañado, como documento independiente, del Programa de Actuación regulado por el Artículo 198 y 199 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. En el Programa de Actuación se establecerá el régimen de garantías, compromisos, inversiones y plazos a que comprometan a los urbanizadores de forma fehaciente, contemplando, además, los objetivos, directrices y estrategias de desarrollo a corto, medio y largo plazo y la previsión de obtención y ejecución de los sistemas generales y actuaciones de iniciativa pública.
- Posteriormente al desarrollo de la Sectorización, Avance y Plan Parcial se procede a redactar el Programa de Actuación y la reparcelación con posterior proyecto de Urbanización a la aprobación de cada documento anterior.
- Se establecen los siguientes plazos:
 - o Cuatro años (4) a partir de la obtención de la cedula de urbanización para la aprobación definitiva del plan Parcial y programas de actuación.

El Plan Parcial ira acompañado como documentos independientes de los programas de actuación de cada una de las unidades de

5 / 16



e01471cf790612016e07e8151010d32w

actuación en las que divide el sector. En los programas de actuación se establecerán los regímenes de garantías, compromisos, inversiones y plazos a los que comprometan a los urbanizadores de forma fehaciente, contemplando además los objetivos, directrices y estrategias de desarrollo a corto, medio y largo plazo y la previsión de obtención y ejecución, en su caso, de los sistemas generales y actuaciones de iniciativa pública.

- o UNIDAD DE ACTUACION 1. Dos (2) años para la aprobación de documento de gestión y proyecto de urbanización y cuatro años (4) para la ejecución de las obras; diez (10) años para la obtención de licencias de edificación.
- o UNIDAD DE ACTUACION 2. A partir de la aprobación del Plan Parcial, cinco años (5) para aprobar documento de gestión y proyecto de urbanización y cuatro (4) años para la ejecución de las obras; diez (10) años para la obtención de licencias de edificación.

▪ **GARANTÍAS DE URBANIZACIÓN:**

Los promotores se comprometen a establecer las garantías que fija el artículo 186 de la LOTURM.

1. Con objeto de responder de las responsabilidades previstas en el artículo anterior y sin perjuicio de las especialidades previstas en los apartados siguientes, se constituirá una garantía del diez por ciento de los gastos de urbanización.

2. La garantía se constituirá del siguiente modo:

a) En los sistemas de concertación directa y compensación se constituirá por la Junta de Compensación o el promotor del programa de actuación en una cuantía del dos por ciento de los gastos de urbanización previstos en el programa, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación o de la declaración de su innecesariedad. La constitución de la garantía será condición de validez de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación o de la declaración de su innecesariedad. El resto de la cuantía se constituirá una vez recaída la aprobación definitiva del proyecto de urbanización y como requisito para su efectividad.

b) En los sistemas de concertación indirecta y concurrencia la garantía se constituirá en el plazo de un mes desde la notificación de la aprobación definitiva del programa de actuación.

3. En el supuesto de ejecución anticipada de una fase prevista en el proyecto de urbanización, la garantía residual del ocho por ciento podrá exigirse solo para dicha fase, aplicada sobre su presupuesto parcial.

4. En los supuestos de ejecución simultánea de urbanización y edificación, el ayuntamiento exigirá al promotor de esta el compromiso de no utilizarla hasta que esté terminada la urbanización y se fijará esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.

La ejecución de las obras de urbanización del sector queda garantizada con la afección real que recaerá sobre las fincas adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, por su importe alícuota correspondiente.

La participación de los diversos intervinientes en los gastos de urbanización se establecerá de acuerdo con la superficie aportada por cada uno de los propietarios,



e01471cf790612016e07e8151010d32w

incluidos los propietarios de Sistemas Generales adscritos al sector.

En cuanto a los promotores de dicha actuación urbanística, todos ellos urbanizadores y promotores, cuentan con medios económicos suficientes.

En el Proyecto de Reparcelación se contendrá la entrega al Ayuntamiento de Santomera de las parcelas en las que se contenga el 10% de aprovechamiento urbanístico de cesión a la administración actuante, en su caso, la opción de adquisición por alguno o todos los propietarios de dicho aprovechamiento, de estimar favorablemente la administración la propuesta de adquisición, siendo esta adquisición conforme a la valoración realizada por los servicios técnicos municipales.

El Urbanizador asumirá el proceso de urbanización antes de iniciar las obras de edificación, no obstante se admitirá el proceso simultáneo de urbanización y edificación, en cuyo caso el titular de la finca sobre la que se solicite la licencia, deberá garantizar el total del importe de los servicios urbanísticos necesarios para que la misma adquiera la condición de solar, debiendo comprometerse a no utilizar la edificación hasta que estén concluidas las obras de urbanización, e incorporarse la precipitada condición en las transmisiones de dominio que se efectúen, de conformidad todo ello a lo previsto la ley.

4.- CRITERIOS EN CUANTO A LA CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN.

Es evidente que por su ubicación la urbanización resultante de este Plan Parcial, está destinada a integrarse de manera inmediata en del proceso normal de expansión del suelo industrial del municipio de Santomera, y debido a su estrategia posición, a ser un foco de atracción industrial de la región de Murcia.

Por lo tanto, se considera pertinente que, de acuerdo con la práctica común dentro del término municipal de Santomera, **la conservación de la urbanización se lleve a cabo por la Administración Municipal**, una vez que las obras e instalaciones estén recepcionadas por la propia administración actuante y cedidas al municipio.

5.- GARANTÍAS DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Los propietarios de los terrenos incluidos en el desarrollo "CB-01" perteneciente al término municipal de Santomera, cuya gestión urbanística está prevista por el sistema de actuación de iniciativa privada "**Compensación**", prestarán a la aprobación del Programa de Actuación de la referida unidad de actuación, la garantía establecida para el cumplimiento de sus obligaciones por la LOTURM 2015, equivalente al 10% del coste de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización de la referida unidad de actuación de acuerdo con la evaluación económica contemplada en el Estudio Económico de este Plan Parcial.

6.- FASES DE EJECUCION

Se establecen las siguientes fases de ejecución:

- Cuatro años (4) a partir de la obtención de la cedula de urbanización

7 / 16



e01471cf790612016e07e8151010d32w

para la aprobación definitiva del plan Parcial y programas de actuación. El Plan Parcial ira acompañado como documentos independientes de los programas de actuación de cada una de las unidades de actuación en las que divide el sector. En los programas de actuación se establecerán los regímenes de garantías, compromisos, inversiones y plazos a los que comprometan a los urbanizadores de forma fehaciente, contemplando además los objetivos, directrices y estrategias de desarrollo a corto, medio y largo plazo y la previsión de obtención y ejecución, en su caso, de los sistemas generales y actuaciones de iniciativa pública.

- UNIDAD DE ACTUACION 1. Dos (2) años para la aprobación de documento de gestión y proyecto de urbanización y cuatro años (4) para la ejecución de las obras; diez (10) años para la obtención de licencias de edificación.
- UNIDAD DE ACTUACION 2. A partir de la aprobación del Plan Parcial, cinco años (5) para aprobar documento de gestión y proyecto de urbanización y cuatro (4) años para la ejecución de las obras; diez (10) años para la obtención de licencias de edificación.

En cada unidad de actuación la construcción organizará será de la siguiente

- Durante el primer año, además de actuaciones preliminares, se efectuará el movimiento general de tierras, también se realizarán las acometidas generales de los servicios: agua, electricidad, saneamiento y telefonía,
- Durante el segundo año se procederá a ejecutar la red de abastecimiento y red de saneamiento,
- Durante el tercer año, se ejecutará la red de telefonía, y la red de media tensión y centros de transformación,
- Durante el cuarto año se procederá a la ejecución de bordillos, calzadas y aceras, alumbrado público y la jardinería con su correspondiente red de riego.

7.-ESTIMACION DE GASTOS DE URBANIZACION, PROGRAMA DE TRABAJO Y DISTRIBUCION DE INVERSIONES

Según el estudio económico realizado que se encuentra en la memoria del Plan Parcial la estimación de los gastos de urbanización es la siguiente:

2.3.- RESUMEN DE LOS COSTES PREVISIBLES EN LA TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR “CB-01” POR

8 / 16



e01471c790612016e07e8151010d32w

EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS ASI COMO DE LAS CONEXIONES CON LAS INFRAESTRUCTURAS GENERALES EXISTENTES Y DE AMPLIACIÓN Y REFUERZO REQUERIDAS PARA LA ACTUACIÓN.	
	UA1
TRABAJOS PREPARATORIOS.	57.500,00 €
EXPLANACIÓN, PAVIMENTACIÓN, JARDINERÍA Y SEÑALIZACIÓN.	972.523,32 €
REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RIEGO E HIDRANTES CONTRA INCENDIOS.	28.000,00 €
RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES.	81.634,56 €
REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	539.786,00 €
OTRAS REDES Y CANALIZACIONES.	59.175,90 €
CONEXIONES CON LAS INFRAESTRUCTURAS GENERALES EXISTENTES Y DE AMPLIACION Y REFUERZO REQUERIDAS PARA LA ACTUACIÓN.	1.074.450,00 €
TOTAL DE EJECUCION MATERIAL	2.813.069,78 €

Beneficio Industrial 6% 168.784,19 €
21% IVA 626.189,33 €

TOTAL DE LOS COSTES PREVISIBLES EN LA TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR “CB-01”UA-1 POR EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS ASI COMO DE LAS CONEXIONES CON LAS INFRAESTRUCTURAS GENERALES EXISTENTES Y DE AMPLIACIÓN Y REFUERZO REQUERIDAS PARA LA ACTUACIÓN.	3.608.043,30 €
---	----------------

	UA2
TRABAJOS PREPARATORIOS.	- €
EXPLANACIÓN, PAVIMENTACIÓN, JARDINERÍA Y SEÑALIZACIÓN.	889.625,76 €
REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RIEGO E HIDRANTES CONTRA INCENDIOS.	28.000,00 €
RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES.	58.535,04 €
REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	463.292,00 €
OTRAS REDES Y CANALIZACIONES.	35.002,00 €
CONEXIONES CON LAS INFRAESTRUCTURAS GENERALES EXISTENTES Y DE AMPLIACION Y REFUERZO REQUERIDAS PARA LA ACTUACIÓN.	989.450,00 €
TOTAL DE EJECUCION MATERIAL	2.463.904,80 €

Beneficio Industrial 6% 147.834,29 €
21% IVA 548.465,21 €

TOTAL DE LOS COSTES PREVISIBLES EN LA TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR “CB-01” UA2 POR EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS ASI COMO DE LAS CONEXIONES CON LAS INFRAESTRUCTURAS GENERALES EXISTENTES Y DE AMPLIACIÓN Y REFUERZO REQUERIDAS PARA LA ACTUACIÓN.	3.160.204,30 €
---	----------------

TOTAL DE EJECUCION MATERIAL	5.276.974,58 €
-----------------------------	----------------

Beneficio Industrial 6% 316.618,47 €
21% IVA 1.174.654,54 €

TOTAL DE LOS COSTES PREVISIBLES EN LA TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR “CB-01” POR EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS ASI COMO DE LAS CONEXIONES CON LAS INFRAESTRUCTURAS GENERALES EXISTENTES Y DE AMPLIACIÓN Y REFUERZO REQUERIDAS PARA LA ACTUACIÓN.	6.768.247,60 €
---	----------------

3.4.- RESUMEN DE COSTOS PREVISIBLES POR INDEMNIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR “CB-01” – (U.A.-1).

INDEMNIZACIONES POR PLANTACIONES AGRÍCOLAS.	14.372,62 €
INDEMNIZACIONES POR EDIFICACIONES EXISTENTES.	196.288,00 €
INDEMNIZACIONES POR EDIFICACIONES EXISTENTES.	- €

9 / 16

PLAN PARCIAL DEL SECTOR “CB-01”
T.M SANTOMERA.MURCIA
PROGRAMA DE ACTUACIÓN – (Versión Preliminar)



e01471cf790612016e07e8151010d32w

INDEMNIZACIONES POR REALOJO Y RETORNO.	- €

TOTAL INDEMNIZACIONES DEL PLAN PARCIAL SECTOR “CB-01” – (U.A.-1).	210.660,62 €
--	---------------------

3.4.- RESUMEN DE COSTOS PREVISIBLES POR INDEMNIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR “CB-01” – (U.A.-1).
--

INDEMNIZACIONES POR PLANTACIONES AGRÍCOLAS.	123.810,12 €
INDEMNIZACIONES POR EDIFICACIONES EXISTENTES.	- €
INDEMNIZACIONES POR EDIFICACIONES EXISTENTES.	- €
INDEMNIZACIONES POR REALOJO Y RETORNO.	- €

TOTAL INDEMNIZACIONES DEL PLAN PARCIAL SECTOR “CB-01” – (U.A.-2).	123.810,12 €
--	---------------------

6.- RESUMEN DE COSTOS TOTALES PREVISIBLES EN EL PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL SECTOR “CB-01”

6.1- RESUMEN DE COSTOS TOTALES PREVISIBLES EN EL PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL SECTOR “CB-01” – (U.A.-1).
--

• Obras de Urbanización.	3.608.043,30 €
• Indemnizaciones.	210.660,62 €
• Redacción de Proyectos.	83.006,00 €
• Otros Costos.	10.890,00 €

TOTAL COSTOS PREVISIBLES POR EL PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR “CB-01” – (U.A.-1).	3.912.599,92 €
---	-----------------------

6.2- RESUMEN DE COSTOS TOTALES PREVISIBLES EN EL PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL SECTOR “CB-01” – (U.A.-2).
--

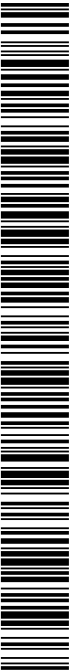
• Obras de Urbanización.	3.160.204,30 €
• Indemnizaciones.	123.810,12 €
• Redacción de Proyectos.	83.006,00 €
• Otros Costos.	10.890,00 €

TOTAL COSTOS PREVISIBLES POR EL PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR “CB-01” – (U.A.-2).	3.377.910,42 €
---	-----------------------

10/16

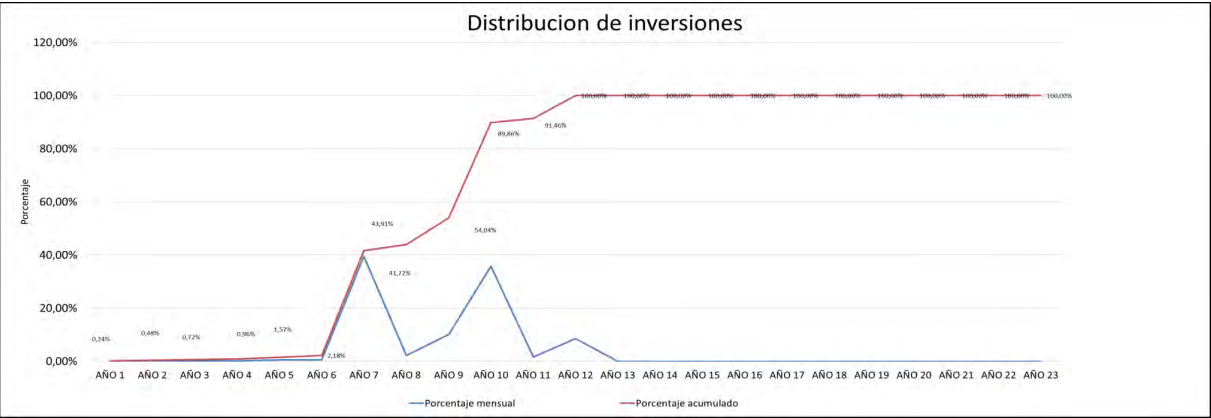
PLAN PARCIAL DEL SECTOR “CB-01” T.M SANTOMERA.MURCIA

PROGRAMA DE ACTUACIÓN – (Versión Preliminar)



e01471cf79061201f6e07e8151010d32w

PLAN DE OBRAS																									
CAPÍTULO	IMPORTE NETO	IMPORTE CON IMPUESTOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	AÑO 11	AÑO 12	AÑO 13	AÑO 14	AÑO 15	AÑO 16	AÑO 17	AÑO 18	AÑO 19	AÑO 20	AÑO 21	AÑO 22	AÑO 23
CEDULA DE URBANIZACION																									
PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACION UA1 Y UA2	55.200,00 €	66.792,00 €																							
UNIDAD ACTUACION 1	3.073.730,40 €	3.079.203,82 €																							
DOCUMENTO DE GESTION PREVENTIVA Y PROYECTO DE URBANIZACION UA1	50.000,00 €	60.500,00 €																							
URBANIZACION UNIDAD ACTUACION 1	2.813.069,78 €	3.008.043,30 €																							
TRABAJOS PREPARATORIOS	57.500,00 €	73.740,50 €																							
EXPLANACIONES PAVIMENTACION JARDINERIA Y SERIALIZACION	972.823,32 €	1.247.386,41 €																							
CONEXIONES INFRAESTRUCTURAS	1.133.626,90 €	1.483.988,58 €																							
RED DE AGUA Y SANEAMIENTO	109.634,56 €	140.617,28 €																							
REDES ELECTRICAS, TELEFONIA Y TELECOMUNICACIONES	639.786,00 €	692.329,82 €																							
INDEMNIZACIONES UA1	210.860,62 €	210.860,62 €																							
LICENCIAS DE EDIFICACION UA1																									
UNIDAD ACTUACION 2	2.637.714,92 €	3.344.514,42 €																							
DOCUMENTO DE GESTION PREVENTIVA Y PROYECTO DE URBANIZACION UA2	50.000,00 €	60.500,00 €																							
URBANIZACION UNIDAD ACTUACION 2	2.483.904,90 €	3.180.204,30 €																							
TRABAJOS PREPARATORIOS	0,00 €	0,00 €																							
EXPLANACIONES PAVIMENTACION JARDINERIA Y SERIALIZACION	889.625,76 €	1.141.034,00 €																							
CONEXIONES INFRAESTRUCTURAS	1.024.482,00 €	1.313.962,14 €																							
RED DE AGUA Y SANEAMIENTO	86.535,04 €	110.989,84 €																							
REDES ELECTRICAS, TELEFONIA Y TELECOMUNICACIONES	463.292,00 €	594.218,32 €																							
INDEMNIZACIONES UA2	123.810,12 €	123.810,12 €																							
LICENCIAS DE EDIFICACION UA2																									
PRESUPUESTO TOTAL	5.766.045,32 €	7.200.510,34 €	16.898,00 €	16.898,00 €	16.898,00 €	16.898,00 €	42.350,00 €	42.350,00 €	2.750.321,74 €	182.717,20 €	764.420,52 €	2.491.870,88 €	110.989,84 €	894.218,32 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
PRESUPUESTO ACUMULADO			16.898,00 €	33.796,00 €	50.694,00 €	67.592,00 €	109.942,00 €	151.402,00 €	2.901.613,74 €	3.054.331,03 €	3.758.980,55 €	6.250.851,43 €	6.361.821,28 €	6.956.039,60 €	6.956.039,60 €	6.956.039,60 €	6.956.039,60 €	6.956.039,60 €	6.956.039,60 €	6.956.039,60 €	6.956.039,60 €	6.956.039,60 €	6.956.039,60 €	6.956.039,60 €	6.956.039,60 €
PORCENTAJE TOTAL	0,24%	0,24%	0,24%	0,24%	0,24%	0,61%	0,61%	0,61%	39,64%	2,90%	16,13%	35,82%	1,60%	8,54%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
POCENTAJE ACUMULADO	0,24%	0,48%	0,72%	0,96%	0,96%	1,67%	2,18%	2,18%	41,72%	43,91%	54,04%	89,80%	91,40%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%





e01471cf790612016e07e8151010d32w

	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO ACUMULADO
AÑO 1	16.698,00 €	16.698,00
AÑO 2	16.698,00 €	33.396,00
AÑO 3	16.698,00 €	50.094,00
AÑO 4	16.698,00 €	66.792,00
AÑO 5	42.350,00 €	109.142,00
AÑO 6	42.350,00 €	151.492,00
AÑO 7	2.429.671,74 €	2.581.163,74
AÑO 8	152.717,29 €	2.733.881,03
AÑO 9	704.429,52 €	3.438.310,55
AÑO 10	2.171.220,88 €	5.609.531,43
AÑO 11	110.989,84 €	5.720.521,28
AÑO 12	594.218,32 €	6.314.739,60
AÑO 13	- €	6.314.739,60
AÑO 14	- €	6.314.739,60
AÑO 15	- €	6.314.739,60
AÑO 16	- €	6.314.739,60
AÑO 17	- €	6.314.739,60
AÑO 18	- €	6.314.739,60
AÑO 19	- €	6.314.739,60
AÑO 20	- €	6.314.739,60
AÑO 21	- €	6.314.739,60
AÑO 22	- €	6.314.739,60
AÑO 23	- €	6.314.739,60

8.- GARANTÍAS DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Los propietarios de los terrenos incluidos en el desarrollo “CB-01” perteneciente al término municipal de Santomera, cuya gestión urbanística está prevista por el sistema de actuación de iniciativa privada “**Compensación**”, prestarán a la aprobación del Programa de Actuación de la referida unidad de actuación, la garantía establecida para el cumplimiento de sus obligaciones por la LOTURM 2015, equivalente al 10% del coste de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización de la referida unidad de actuación de acuerdo con la evaluación económica contemplada en el Estudio Económico de este Plan Parcial.



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

9.- MEDIOS ECONÓMICOS CON QUE SE CUENTA.

Sin perjuicio de que los propietarios-promotores mayoritarios, afectados dentro de la delimitación del presente Propuesta de Plan Parcial del sector “CB-01”, soliciten y hagan uso de todas las posibilidades que la legislación otorgue para la obtención de ayudas y subvenciones de cualquier organismo oficial, por tratarse de una actividad urbanística de uso industrial, es de mencionar que los propietarios mayoritarios manifiestan una solvencia garantizada, con economías estables y capacidades de gestión urbanística, que les permiten asumir los costos que se generen por la ejecución del presente Avance de Planeamiento, en todas sus fases de acuerdo con lo contemplado en el Plan de Actuación previsto.

Murcia, Noviembre de 2021

D. Jose Angel Cascales Lopez

Ingeniero Técnico Industrial.

D. Diego Hernández Gil.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

PLAN PARCIAL DEL SECTOR “CB-01” T.M SANTOMERA.

13 / 16

**PLAN PARCIAL DEL SECTOR “CB-01”
T.M SANTOMERA.MURCIA
PROGRAMA DE ACTUACIÓN – (Versión Preliminar)**

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01" T.M. SANTOMERA.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

PLANOS

EXPEDIENTE

FECHA

Noviembre de 2021

PROMOTOR Manufacturas Ruiz S.A., CIF.-A30107536, situada en el Polígono Industrial Alto Atalayas Naves 5-7-9 y 11 Cabezo de Torres (Murcia) Agrícolas Campollano S.L., C.I.F B-73.197.899., Av. Alto de las Atalayas, 231 Cabezo de Torres (Murcia).

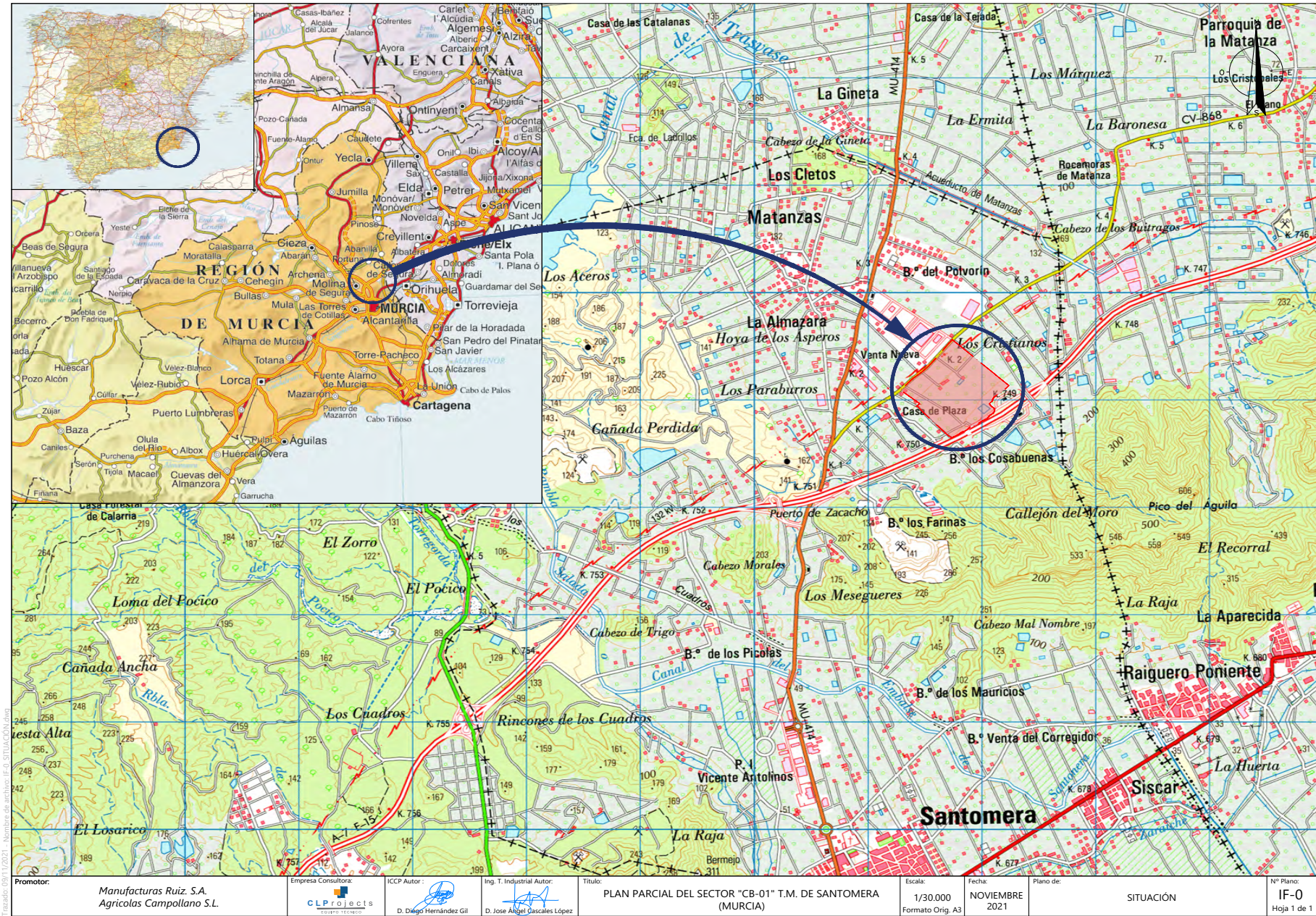
Ingeniero Técnico Industrial.
D. Jose Angel Cascales Lopez.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
D. Diego Hernandez Gil.

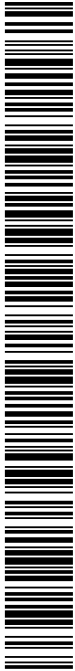


e01471cf790612016e07e8151010d32w



e01471c7f9061201f6e07e8151010d32w





e01471c79061201f6e07e8151010d32w

Trazado: 09/11/2021 - Nombre de archivo: IF-1 EMPLAZAMIENTO.dwg



Promotor:	Manufacturas Ruiz. S.A. Agricultoras Campollano S.L.	Empresa Consultora:	CLP projects "ingeniería y gestión"	ICCP Autor:	D. Diego Hernández Gil	Ing. T. Industrial Autor:	D. Jose Angel Gascales López	Título:	PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01" T.M. DE SANTOMERA (MURCIA)	Escala:	Formato Orig. A3	Fecha:	NOVIEMBRE 2021	Plano de:	EMPLAZAMIENTO	Nº Plano:	IF-1 Hoja 1 de 1
-----------	---	---------------------	--	-------------	------------------------	---------------------------	------------------------------	---------	---	---------	------------------	--------	-------------------	-----------	---------------	-----------	---------------------

e01471c79061201f6e07e8151010d32w

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01"				
SECTOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS URB/IND/UGB				
Superficie total del Sector:	LÍMITE DE LA UA1	237.348 m ²		
	LÍMITE DE LA UA2	216.071 m ²		
		453.419 m ²		
Superficie Dominio Público de Carretera de Resident:				
	EN LÍMITE DE LA UA1	2.403 m ²		
	EN LÍMITE DE LA UA2	1.183 m ²		
	en Límite Total del SECTOR:	3.586 m ²		
Superficie NETA del Ámbito que genera edificabilidad:				
	LÍMITE DE LA UA1	234.945 m ²		
	LÍMITE DE LA UA2	214.889 m ²		
	Superficie total del Sector	449.834 m ²		
Aprovechamiento de Referencia (m ² /m ²)		0,6		
Edificabilidad Total Sector (m ² techo)		289.905 m ²		
Edificabilidad UA1 (m ² techo)		140.987 m ²		
Edificabilidad UA2 (m ² techo)		128.933 m ²		
NÚMERO DE PARCELA				
MANZANA UA1-P1	SUPERFICIE	TOTAL	%	EDIFICABILIDAD
MANZANA UA1-P2	11.252 m ²	112.116 m ²	24,92%	112.987 m ²
MANZANA UA1-P3	10.912 m ²			13.723 m ²
TOTAL UA1	112.116 m ²			140.958 m ²
MANZANA UA2-P1	113.716 m ²	113.716 m ²	25,28%	128.968 m ²
TOTAL UA2	113.716 m ²			128.968 m ²
PARCELA INDUSTRIAL PRIVADA				
Coefficiente UA1	1,26 m ² /m ²			
Coefficiente UA2	1,13 m ² /m ²			
Coefficiente SECTOR	1,20 m ² /m ²			
VERDE LOCAL Y ESPACIOS LIBRES (EVL)				
UA1-EV-1	5.196 m ²		10,00%	
UA1-EV-2	18.302 m ²			
UA2-EV-1	2.799 m ²	45,031 m ²	10,01%	
UA2-EV-2	2.164 m ²			
UA2-EV-3	16.581 m ²		10,02%	
TOTAL	44.843 m ²			
ESPACIOS VERDES MEJORA AMBIENTAL (EVMA)				
UA1-EVMA-1	1.018 m ²			
UA1-EVMA-2	201 m ²		5,00%	
UA1-EVMA-3	201 m ²			
UA1-EVMA-4	120 m ²			
UA1-EVMA-5	2.409 m ²	22,505 m ²	5,00%	
UA1-EVMA-6	3.040 m ²			
UA1-EVMA-7	3.688 m ²			
UA1-EVMA-8	1.103 m ²			
UA2-EVMA1	3.421 m ²		5,00%	
UA2-EVMA2	265 m ²			
UA2-EVMA3	191 m ²			
UA2-EVMA4	6.041 m ²			
UA2-EVMA5	522 m ²			
UA2-EVMA6	404 m ²			
TOTAL	22.868 m ²			
SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES				
UA1-SGEL-1	11.753 m ²	22,563 m ²	5,02%	5,00%
UA2-SGEL-1	10.392 m ²			5,00%
TOTAL	22.965 m ²			
EQUIPAMIENTO LOCAL(5% aprovechamiento)				
UA1-EQ-1	7.951 m ²		3,00%	5,00%
UA2-EQ-1	4.493 m ²	13,503 m ²	3,00%	5,00%
TOTAL	13.883 m ²			
SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO(5% Sep Neta)				
UA1-SGEGC	11.755 m ²	22,502 m ²	5,00%	5,00%
UA2-SGEGC	10.750 m ²			5,00%
TOTAL	22.505 m ²			
SISTEMA GENERAL COMUNICACIONES VINCULADO SO/VI/VOI/ CB-9				
UA1-SGGV	11.289 m ²			
UA2-SGGV	5.012 m ²	16,307 m ²	3,63%	
TOTAL	16,307 m ²			
SERVICIO INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS				
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN				
UA1-CTUCT3	60 m ²			
UA2-CTUCT3	90 m ²			
HIDRÁULICAS				
UA1-INF1	221 m ²		0,38%	
UA1-INF2	221 m ²			
UA1-INF3	221 m ²			
UA1-INF4	221 m ²			
UA1-INF5	221 m ²			
UA2-INF1	221 m ²			
UA2-INF2	221 m ²			
TOTAL	1.728 m ²			
JUSTIFICACIÓN APARCAMIENTOS				
UA1				
Nº APARCAMIENTOS	700 ud			
RESERVA VEHICULOS ELÉCTRICOS (10%)	70 ud			
MINUSVALIDOS (2,5%)	18 ud			
UA2				
Nº APARCAMIENTOS	646 ud			
RESERVA VEHICULOS ELÉCTRICOS (10%)	65 ud			
MINUSVALIDOS (2,5%)	16 ud			
TOTAL PLAZAS APARCAMIENTO	1381 ud			
VARIO	71.786 m ²	71.786 m ²	15,96%	
RESERVA SISTEMA GENERAL VARIO UA1	4.493 m ²	4.493 m ²	0,99%	
RESERVA SISTEMA GENERAL VARIO UA2	3.479 m ²	3.479 m ²	0,81%	
SUPERFICIE SECTOR de hecho(Restando Dominio Público):	449.834 m ²		100%	
SUPERFICIE ÁMBITO (de derecho):	453.419 m ²			
DOMINIO PÚBLICO CTRA. BENFERRÍ	3.586 m ²			
EN LÍMITE DE LA UA1	2.403 m ²			
EN LÍMITE DE LA UA2	1.183 m ²			
SUPERFICIE SECTOR EXCLUIDOS SGGV	433.527 m ²			
SUPERFICIE ÁMBITO (de hecho):	449.834 m ²			
Aprovechamiento referencia del sector (m ² /m ²)				
			0,60	
Edificabilidad total (m ² techo)				
			289.905 15	
Coef. Edif. medio parcela neta (m ² /m ²)				
			1,20	



Manufacturas Ruiz, S.A.
Agrícolas Campollano S.L.

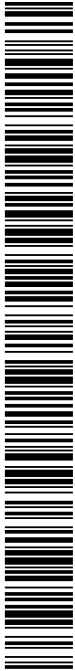
Titulo:
PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01" T.M. DE SANTOMERA (MURCIA)

Plano de:
PLANTA DE ORDENACIÓN SOBRE PGOU

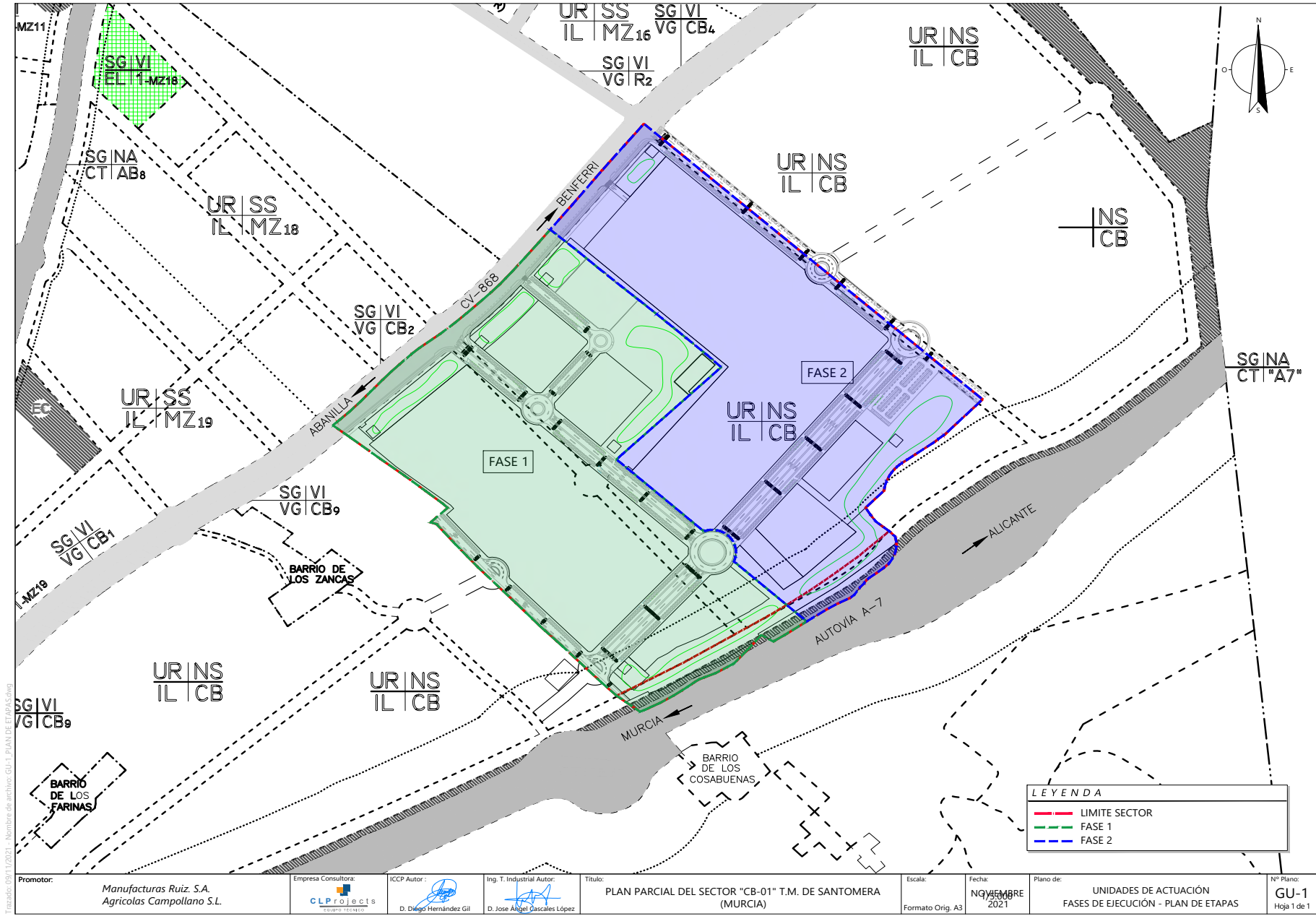
Escala:
1/2.000
Formato Orig. UNE-A1

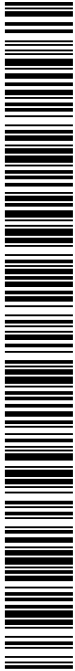
CCP Autor:
Ing. T. Industrial Autor
Empresa Consultora:
CLP PROJECTS
Fecha:
NOVIEMBRE
2021
Hoja 1 de 1

OR-1.1

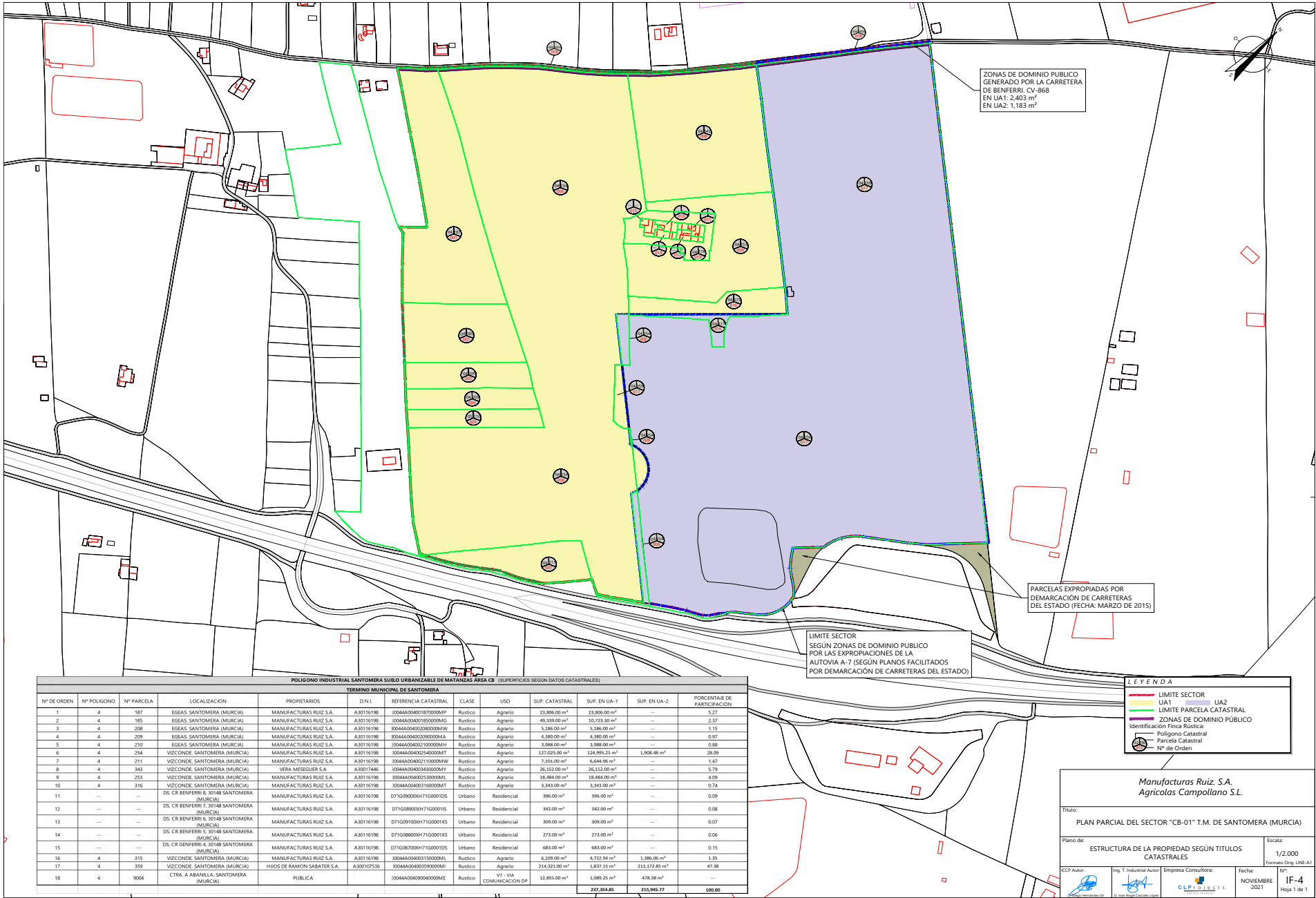


e01471c79061201f6e07e8151010d32w





e01471c7f9061201f6e07e8151010d32w



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

PLAN PARCIAL DEL SECTOR "CB-01" T.M. SANTOMERA.

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

TITULOS DE LA PROPIEDAD

EXPEDIENTE

FECHA

Noviembre 2021

PROMOTOR Manufacturas Ruiz S.A., CIF.-A30107536, situada en el Polígono Industrial Alto Atalayas Naves 5-7-9 y 11 Cabezo de Torres (Murcia) Agrícolas Campollano S.L., C.I.F B-73.197.899., Av. Alto de las Atalayas, 231 Cabezo de Torres (Murcia).

Ingeniero Técnico Industrial.
D. Jose Angel Cascales Lopez.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
D. Diego Hernandez Gil.



e01471c790612016e07e8151010d32w



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

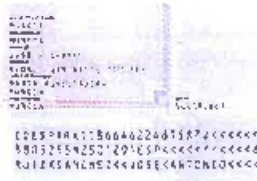


ESTÉTICA Y CONFORT
PARA TUS MUEBLES DE EXTERIOR

MANUFACTURAS RUIZ, S.A.
CIF A-30107536
POLIGONO ALTO ATALAYA PARCELA 5.6.7.9
30.110 CABEZO DE TORRES-MURCIA-
TELEFONO 968 85 69 50

09-02-15

AUTORIZAMOS A JOSE RUIZ MOLINA CON DNI 74335783-J A REALIZAR LAS CONSULTAS CATASTRALES NECESARIAS, ASI COMO SOLICITARIAS EL CERTIFICADO CATASTRAL SOBRE LA PARCELA SITUADA EN POLIGONO 4 PARCELA 254 DE NUESTRA PROPIEDAD PARA CONOCER LOS LINDEROS DE LA MISMA YA QUE PRETENDEMOS QUE A DECENTER Y LIMPIEN LOS LINDES CON NUESTRA PARCELA DE COMUN ACUERDO.
LOS LINDEROS A NUESTRA PROPIEDAD SON POLIGONO 4 PARCELAS 187, 185, 208 ,209 ,210 DE VIZCONDE SANTOMERA-MURCIA-





e01471cf790612016e07e8151010d32w



ES COPIA SIMPLE

JOSÉ MIGUEL ORENES BARQUERO
NOTARIO

Gran Vía Alfonso X El Sabio, n° 7 Entlo

30008 Murcia (Murcia)

Tel. 968/225959 - Fax 968/226046

e-mail: jmorenes@notin.net

«ESCRITURA DE COMPRAVENTA»

NÚMERO DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE.-----

En **MURCIA**, mi residencia, a veinte de noviembre de dos mil catorce. -----

Ante mí, JOSE MIGUEL ORENES BARQUERO, Notario de esta ciudad y de su Ilustre Colegio. -----

==== COMPARECEN ====

De una parte: -----

DON EMILIO SÁNCHEZ-PARRA JAÉN, jubilado, mayor de edad, viudo, vecino de Murcia, con domicilio en Calle Santa Ana, número 1, 6-derecha; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 22.286.283-L. -----

DOÑA MARÍA ENCARNACIÓN (también conocida solamente por Encarnación) SÁNCHEZ-PARRA JAÉN, ama de casa, mayor de edad, viuda, vecina de Murcia, con domicilio en Calle Santa Ana, número 1, 5º; provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 22.148.484-J. -----

DOÑA ELENA SÁNCHEZ-PARRA JAÉN, ama de casa,



e01471cf790612016e07e8151010d32w

mayor de edad, viuda, vecina de Murcia, con domicilio en Calle Santa Ana, número 1, 2º; provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 22.148.485-Z. -----

DON RAMÓN SÁNCHEZ-PARRA SERVET, empleado de registro, mayor de edad, casado bajo el régimen económico-matrimonial legal supletorio de la sociedad de gananciales de Derecho Civil Común Español con Doña Maria Mercedes Meseguer Pérez, vecino de Murcia, con domicilio en Gran Vía Salzillo, 8, 7º-derecha; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 27.426.509-K. -----

DON FERNANDO SÁNCHEZ-PARRA SERVET, administrativo, mayor de edad, casado bajo el régimen económico-matrimonial legal supletorio de la sociedad de gananciales de Derecho Civil Común Español con Paloma Jiménez García, vecino de Murcia, con domicilio en Calle Floridablanca, número 18, 2º-A; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 27.462.961-H. -----

DON IGNACIO MARÍA (también conocido solamente como Ignacio) SÁNCHEZ-PARRA SERVET, empleado de registro, mayor de edad, casado bajo el régimen económico-matrimonial convencional de separación de bienes de derecho



e01471cf790612016e07e8151010d32w



civil común español con Doña Rosario Riquelme Valcarcel, vecino de Murcia, con domicilio en Avenida Alfonso X el Sabio, número 7, 2º-A; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 27.462.960-V.-----

No me acredita su régimen económico matrimonial, en debida forma, mediante la exhibición de la pertinente escritura de capitulaciones matrimoniales, por lo que hago las pertinentes advertencias.-----

DOÑA MARÍA DE LA CONCEPCIÓN SERVET SÁNCHEZ, ama de casa, mayor de edad, viuda, vecina de Murcia, con domicilio en Avenida Alfonso X el Sabio, número 7, 2º-B; provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 22.147.100-D. -----

DOÑA MARÍA DOLORES SÁNCHEZ-PARRA MARIN, empresaria de tienda de calzado, mayor de edad, casada bajo el régimen económico-matrimonial legal supletorio de la sociedad de gananciales de Derecho Civil Común Español con Don Adelardo Agudo Juan, vecina de Murcia, con domicilio en Calle Santa Ana, número 1, 6º-izquierda; provista de



e01471cf790612016e07e8151010d32w

Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 27.468.196-D. -----

DON EMILIO SÁNCHEZ-PARRA MARIN, Médico, mayor de edad, casado bajo el régimen económico-matrimonial convencional de separación de bienes de derecho civil común español con Doña Elisa Sánchez Cervantes, vecino de Murcia, con domicilio en Calle Antonio de Ulloa, número 8, 6º-B, 1ª escalera; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 27.487.300-T. -----

No me acredita su régimen económico matrimonial, en debida forma, mediante la exhibición de la pertinente escritura de capitulaciones matrimoniales, por lo que hago las pertinentes advertencias. -----

Y de la otra: -----

DON JOSÉ ANTONIO RUIZ SÁNCHEZ, empresario del mueble, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, domiciliado en Cabezo de Torres, Carretera de Zarandona a Cabezo de Torres, 110, Barrio María Auxiliadora; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 22.461.587-V. -----

==== INTERVIENEN ====

1).- Don Emilio Sánchez-Parra Jaén, Doña Encarnación Sánchez-Parra Jaén, Doña Elena Sánchez-Parra Jaén, Don



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



Ramón Sánchez-Parra Servet, Don Fernando Sánchez-Parra Servet, Don Ignacio Sánchez-Parra Servet, Doña María de La Concepción Servet Sánchez, Doña María Dolores Sánchez-Parra Marín y Don Emilio Sánchez-Parra Marín, en su propio nombre y derecho, sin que, según resulta de sus manifestaciones, en su caso haya ningún "titular real" de la operación (en los términos que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo) distinto del titular formal de la misma; haciéndolo **Don Emilio Sánchez-Parra Jaén**, además de por sí, en nombre y representación como Apoderado de su hija **DOÑA LOURDES SÁNCHEZ-PARRA MARÍN**, profesora, **mayor de edad**, casada bajo el régimen económico-matrimonial legal supletorio de la sociedad de gananciales de Derecho Civil Común Español con Don José Ángel Lorenzo Oliva, **vecina de Murcia**, con domicilio Plaza Puerta Nueva, número 4, 6º-A; provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, 34.814.046-G. --

Actúa en su indicada condición de Apoderado en virtud de escritura de poder de fecha diecinueve de noviembre de dos mil



e01471cf790612016e07e8151010d32w

catorce, autorizada por el Fedatario de la presente, número 2166 de protocolo.-----

Manifiesta el apoderado que continúan vigentes sus facultades representativas y que no ha variado la capacidad de su representada. -----

En virtud de las anteriores manifestaciones y de la exhibición de copia autorizada de la escritura de poder reseñada, a mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para otorgar la compraventa que se formaliza en la presente escritura.-----

2).- Y DON JOSÉ ANTONIO RUIZ SÁNCHEZ en nombre y representación, como **Administrador Único**, de la mercantil **"MANUFACTURAS RUIZ, S.A."**, de nacionalidad española y duración indefinida, constituida mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Murcia, don Manuel de Codes Cangas, el día 11 de Junio de 1.986. Adaptados sus Estatutos a la legislación vigente por escritura otorgada ante el Notario de Murcia, don Luis Lozano Pérez, el día 26 de Junio de 1.992. ----

Modificado su objeto social en virtud de escritura de fecha dieciséis de Marzo de dos mil nueve, autorizada por el fedatario de la presente, con número 737 de protocolo. -----

Tiene su domicilio social en Murcia, Cabezo de Torres, Poligono Industrial Alto de las Atalayas, parcelas 5, 7, 9 y 11. --

Consta Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



tomo MU-442, folio 154, hoja MU-8517, inscripción 3ª.-----

Con CIF número **A-30107536**.-----

Su objeto social lo constituye:-----

"a) Venta al por mayor y al por menor de mobiliario de terraza, jardín, campo y playa, de plástico, madera y metal. -----

b) Confección de cojines, fundas y otros artículos textiles y de plástico para mobiliario y hogar. -----

c) Fabricación y venta de todo tipo de mobiliario metálico. -

d) Inversión en energías alternativas para la obtención y venta de energía eléctrica. Principalmente voltaica mediante placas solares, eólica mediante generadores de viento. -----

e) Producción y venta al por mayor y al por menor de muebles de interior y decoración." -----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta por mí autorizada el día quince de Marzo de dos mil once, con número 560 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.-----

Actúa el Sr. Ruiz Sánchez en su indicada condición de



e01471cf790612016e07e8151010d32w

Administrador Único de la sociedad, cargo para el que fue nombrado por período de cinco años, y aceptó, en Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, elevados a público, mediante escritura otorgada ante el fedatario de la presente, el día diez de Noviembre de dos mil once, con el número 2.325 de protocolo, determinante de la inscripción 11ª de la Sociedad. —

Manifiesta el Sr. Ruiz Sánchez que continúa en el ejercicio de su cargo y que no ha variado la capacidad de su representada. -----

En virtud de las anteriores manifestaciones y de la exhibición de copia autorizada de la escritura de Nombramiento de Cargo antes reseñada, a mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para otorgar la compraventa que se formaliza en la presente escritura. -----

Les identifico por sus reseñados documentos de identidad que me exhiben y tienen, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal para formalizar la presente escritura al principio calificada, y al efecto: -----

=== EXPONEN ===

I.- Que DON EMILIO SÁNCHEZ-PARRA JAÉN es dueño en pleno dominio y con carácter privativo de las siguientes fincas: -----

1).- DESCRIPCIÓN: RÚSTICA. Parte de la casa cortijo,



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



con sus ejidos, en planta baja y en parte alta para graneros o cámaras de diversas dependencias, en término de Santomera. -

Mide todo seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, correspondiendo de ello a lo edificado trescientos treinta y seis metros cuadrados (336 m²).-----

Linda: Norte y Este, parte de la finca mayor que se dona a Doña Elena Sánchez-Parra Jaén, y que es la finca que después se describe bajo el número 8; Sur, parte de casa cortijo que se dona a Don Ramón Sánchez-Parra Jaén, y que es la finca que después se describe bajo el número 9; y Oeste, parte de la casa cortijo que se dona a Doña Elena Sánchez-Parra Jaén, y que es la finca que después se describe bajo el número 7.-----

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Santomera, finca registral 4504.-----

REFERENCIA CATASTRAL: D71609000XH71G0001DS y parte de la 30044A004003160000MT.-----

Su Valor: CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (59.000,00 €).-----

2).- DESCRIPCIÓN: RÚSTICA. Un trozo de tierra labor,



e01471cf790612016e07e8151010d32w

antes de secano con algunos almendros y algarrobos, hoy en blanco, sito en término de Santomera, con una extensión superficial de once hectáreas treinta y una áreas y nueve centiáreas, que linda: Norte, Carretera de Benferri y parcela 210 del Polígono 4 de "Lo Solis, S.A."; Este, la finca que después se describe bajo el número Cinco, la parcela 343 del Polígono 4 de "VMP mis hijos y yo, S.L." y en parte parcela 359 del Polígono 4 de "Agricultoras Campollano, S.L."; Sur, Autovía Murcia-Alicante, la fincas que después se describen bajo los números 3 y 4, y en parte parcela 211 del Polígono 4 de Doña María Josefa Riquelme Sánchez; y Oeste, la finca que después se describe bajo el número 4, parcela 187 del Polígono 4 de Don Joaquín Sánchez Gomariz, parcela 185, 208, 209 y 210 del Polígono 4 de "Lo Solis, S.A.", y parcela 211 del Polígono 4 de Doña Maria Josefa Riquelme Sánchez. -----

Su Valor: TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (395.880,00 €). -----

REFERENCIA CATASTRAL: Es parte de la 30044A004002540000MT. -----

PROCEDENCIA: La finca antes descrita es el resto que queda tras diversas segregaciones anteriores y una expropiación por parte del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la formación de la Autovía A-7, Alicante-Murcia, solicitando su inscripción del Sr. Registrador del



e01471cf790612016e07e8151010d32w



Registro de la Propiedad de Santomera de la siguiente finca, resto que queda circunscrito al antiguo componente número Uno toda vez que el componente número Dos fue íntegramente segregado:-----

RÚSTICA. Un trozo de tierra seco con algunos almendros y algarrobos y otros árboles, sita en término de Santomera, con una extensión de veintitrés hectáreas treinta y siete áreas y ochenta y nueve centiáreas, compuesto de dos predios colindantes, camino de Benferri por medio. -----

UNO: de dieciséis hectáreas cincuenta y seis áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Norte, camino de Benferri; Sur, Cebas; Este, trozo de finca mayor para donar a Doña Elena Sánchez-Parra Jaén; y Oeste, Joaquín Sánchez Martínez, María Sánchez, María Olmos Borreguero y Juan Gomariz Martínez. -----

DOS: de seis hectáreas ochenta y un áreas y treinta y nueve centiáreas, que linda: Norte, carretera de Abanilla; Sur, Camino de Benferri; Este, trozo de finca mayor para donar a Doña Elena Sánchez-Parra Jaén; y Oeste, María Olmos Borreguero. -----



e01471cf790612016e07e8151010d32w

Se expresa que el trozo Dos, linda hoy por el Este con Francisco Torralba Hernández, y que sobre dicho trozo se ha construido una NAVE AGRÍCOLA de dos cuerpos adosados entre sí, cubiertas a dos aguas con placas de acero galvanizadas, bandas iniciales desde cumbrera, de poliéster, recogida de aguas con canalones de P.V.C. y chapas galvanizadas a través de arquetas y tuberías de hormigón, con una superficie de mil cincuenta metros cuadrados (1.050 m²) sin distribución interior. Linda por todos sus vientos con la finca en que se enclava.-----

Según la inscripción 3ª se expresa que el trozo DOS que la compone, de reciente medición resulta tener una cabida de siete hectáreas, nueve áreas ochenta y cinco centiáreas. -----

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Santomera, **finca registral 3981**.-----

3).- DESCRIPCIÓN: RÚSTICA. Un trozo de tierra seco sito en término de Santomera, partido de La Matanza, con una extensión de cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos centiáreas, plantados de olivar, hoy en blanco. -----

Linda: Este, Josefa Sánchez Martínez, hoy parcela 211 polígono 4 de Doña María Josefa Riquelme Sánchez; Sur, Joaquín Sánchez Fernández, hoy "Lo Solis, S.A."; Oeste, María Olmos Borreguero, hoy "Lo Solis, S.A."; y Norte, Ramón Sánchez-Parra García, y que es la finca que antes se ha



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



descrito bajo el número 2.-----

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Santomera, finca registral 4506. -----

REFERENCIA CATASTRAL: Es parte de la referencia catastral 30044A004002540000MT-----

Su Valor: QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (15.650,00 €).-----

4).- DESCRIPCIÓN: RÚSTICA. Un trozo de tierra seco sito en término de Santomera, partido de La Matanza, con una extensión de cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos centiáreas, plantados de olivar, hoy en blanco. -----

Linda: Este, Ramón Sánchez-Parra García, que es la finca que antes se ha descrito bajo el número 2; Sur, Joaquín Sánchez Fernández, hoy Josefa Riquelme Sánchez Oeste, Josefa Martínez Fernández, hoy "Lo Solis, S.A."; y Norte, Ramón Sánchez Parra, que es la finca que antes se ha descrito bajo el número 2.-----

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Santomera, finca registral 4507. -----

REFERENCIA CATASTRAL: Es parte de la referencia



e01471cf790612016e07e8151010d32w

catastral 30044A004002540000MT-----

Su Valor: QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA
EUROS (15.650,00 €).-----

TÍTULO COMÚN PARA LAS CUATRO FINCAS ANTES

DESCRITAS: Adquirió Don Emilio Sánchez-Parra Jaén con carácter privativo, las fincas descritas, por donación efectuada por sus padres, Don Ramón Sánchez-Parra García y Doña Josefa Jaén Martínez, documentada en escritura otorgada en Cieza, ante el Notario que fue de dicha ciudad Don Antonio Izquierdo Rozalén, el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.-----

II.- Que Don Emilio Sánchez-Parra Jaén y sus hijos Doña María Dolores, Don Emilio y Doña Lourdes Sánchez-Parra Marín son dueños, en la proporción que más adelante se dirá y todos con carácter privativo de la siguiente finca: -----

5).- DESCRIPCIÓN: RÚSTICA. Un trozo de tierra, con riego de la comunidad de regantes de la Matanza, en blanco, sito en término de Santomera, partido de La Matanza, con una extensión de ochenta y un áreas y noventa y cinco centiáreas. -

Linda: Norte, Sur y Oeste, Emilio Sánchez-Parra Jaén, y que es la finca antes descrita bajo el número 2; y Este, resto de finca de donde se segrega y José Antonio Gelardo Sánchez y otros, hoy en lugar del último "Agricultoras Campollano, S.L.". ---

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



Santomera, finca registral 7702. -----

REFERENCIA CATASTRAL: Es parte de la referencia catastral 30044A004002540000MT -----

Su Valor: VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (28.820,00 €).-----

TITULO: Les pertenece, a **Don Emilio Sánchez-Parra Jaén**, con carácter privativo, una mitad indivisa en pleno dominio y el derecho de usufructo vitalicio sobre la restante mitad indivisa, cuya nuda propiedad pertenece, con igual carácter privativo, por terceras e iguales partes indivisas a sus hijos **Doña María Dolores Sánchez-Parra Marín**, **Don Emilio Sánchez-Parra Marín** y **Doña Lourdes Sánchez-Parra Marín**, por adjudicación como consecuencia de la liquidación de la sociedad conyugal y herencia originada por el fallecimiento de su esposa y madre, respectivamente, **Doña Elena Marín Martínez**, acaecido el día veinticuatro de mayo de dos mil uno, y documentada en escritura otorgada el día de hoy, en Murcia, ante el Fedatario de la presente. -----

III.- Que Doña María Encarnación Sánchez-Parra Jaén es dueña en pleno dominio y con carácter privativo de la



e01471cf790612016e07e8151010d32w

siguiente finca:-----

6).- DESCRIPCIÓN: RÚSTICA. Parte de la casa cortijo, con sus ejidos, en planta baja y en parte alta para graneros o cámaras de diversas dependencias, en término de Sanomera. -

Mide todo tres áreas, noventa y seis centiáreas, correspondiendo de ello a lo edificado ciento cincuenta y seis metros cuadrados (156 m²).-----

Linda: Norte, con parte de casa cortijo que se donó a Doña Elena Sánchez-Parra Jaén, **que es la finca que después se describe bajo el número 7**; Sur, parte de la finca mayor que se dona a Doña Elena Sánchez-Parra Jaén, **que es la finca que después se describe bajo el número 8**; Este, parte de casa cortijo que se dona a Don Ramón Sánchez-Parra Jaén, **que es la finca que después se describe bajo el número 9**; y Oeste, parte de la casa cortijo que se dona, en proindiviso, a los hermanos Sánchez-Parra Jaén, **que es la finca que después se describe bajo el número 10**.-----

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Santomera, finca registral 4503.-----

REFERENCIA CATASTRAL: D71608800XH71G0001XS y parte de la 30044A004003160000MT.-----

Su Valor: CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (59.000,00

€).-----

TÍTULO: Adquirió Doña María Encarnación Sánchez-Parra



e01471cf790612016e07e8151010d32w



Jaén con carácter privativo, las fincas descritas, por donación efectuada por sus padres, Don Ramón Sánchez-Parra García y Doña Josefa Jaén Martínez, documentada en escritura otorgada en Cieza, ante el Notario que fue de dicha ciudad Don Antonio Izquierdo Rozalén, el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.-----

IV.- Que **Doña Elena Sánchez-Parra Jaén** es dueña en pleno dominio y con carácter privativo de las siguientes fincas:--

7).- DESCRIPCIÓN: RÚSTICA. Parte de la casa cortijo, con sus ejidos, en planta baja y en parte alta para graneros o cámaras de diversas dependencias, en término de Sanomera. --

Mide todo tres áreas, noventa y seis centiáreas, correspondiendo de ello a lo edificado ciento noventa metros cuadrados (190 m²).-----

Linda: Norte, parte de finca mayor que se dona a Doña Elena Sánchez-Parra Jaén, **que es la finca que después se describe bajo el número 8**; Sur, parte de casa cortijo que de dona a Doña María Encarnación Sánchez-Parra Jaén, **que es la finca antes descrita bajo el número 6**; Este, parte de casa cortijo que de dona a Don Emilio Sánchez-Parra Jaén, **que es**



e01471cf790612016e07e8151010d32w

la finca antes descrita bajo el número 1, y a Don Ramón Sánchez-Parra Jaén, que es la finca que después se describe bajo el número 9; y Oeste, parte de la casa cortijo que se dona, en proindiviso, a los hermanos Sánchez-Parra Jaén, y que es la finca que después se describe bajo el número 10.-----

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Santomera, finca registral 4502.-----

REFERENCIA CATASTRAL: D71609100XH71G0001XS y parte de la 30044A004003160000MT.-----

Su Valor: CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (59.000,00 €).-----

8).- DESCRIPCIÓN: RÚSTICA. Un trozo de tierra labor, antes de secano con algunos almendros y algarrobos, hoy en blanco, sito en término de Santomera, con una extensión superficial de una hectárea ochenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas, que linda: Norte, parcela 343 del Polígono 4 de "VMP mis hijos y yo, S.L." y con partes de la parcela 316 del Polígono 4, que está integrada parcialmente por las fincas descritas bajo los números 1, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 de la presente; Sur, parcela 315 del Polígono 4, que está integrada parcialmente por las fincas descritas bajo los números 13, 14 y 15 de la presente, y parcela 316 del Polígono 4 que está integrada parcialmente por las fincas descritas bajo los



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



números 1, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 de la presente; Este, parcela 359 del Polígono 4 de "Agricultoras Campollano, S.L."; y Oeste, parcela 254 del Polígono 4, que esta integrada por las fincas que antes se han descrito bajo los números 2, 3, 4 y 5, y parcela 316 del Polígono 4 que está integrada parcialmente por las fincas descritas bajo los números 1, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 de la presente. -----

La finca matriz, como parte de otra mayor, tiene a su favor el derecho a recibir las aguas pluviales que discurren naturalmente por el trozo situado a la parte Norte de la finca de Don Manuel Mirón Ibáñez y Doña Querubina Guillamón Mira, que linda con la Hacienda de Don Emilio Sánchez García, según la inscripción 8ª de la finca 676 de la Capital. -----

Su Valor: CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €). -----

REFERENCIA CATASTRAL: 30044A004002530000ML. ---

PROCEDENCIA: La finca antes descrita es el resto que queda tras diversas segregaciones anteriores y una expropiación por parte del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la formación de la Autovía A-7, Alicante-Murcia, solicitando su inscripción del Sr. Registrador del



e01471cf790612016e07e8151010d32w

Registro de la Propiedad de Santomera de la siguiente finca, resto que queda circunscrito al antiguo componente número Uno toda vez que el componente número Dos fue íntegramente segregado:-----

RÚSTICA. Un trozo de tierra seco con algunos almendros y algarrobos y otros árboles, sita en término de Santomera, con una extensión de veinticuatro hectáreas veintisiete áreas y tres centiáreas, compuesto de dos predios colindantes, camino de Benferri por medio.-----

UNO: de diecisiete hectáreas cuarenta y seis áreas y catorce centiáreas, que linda: Norte, camino de Benferri; Sur, Cebas; Este, trozo de finca mayor para donar a Don Ramón Sánchez-Parra Jaén; y Oeste, trozo de finca mayor para donar a Don Emilio Sánchez-Parra Jaén.-----

DOS: de seis hectáreas ochenta y un áreas y treinta y nueve centiáreas, que linda: Norte, carretera de Abanilla; Sur, Camino de Benferri; Este, trozo de finca mayor para donar a Don Ramón Sánchez-Parra Jaén, camino por medio; y Oeste, trozo de finca mayor para donar a Don Emilio Sánchez-Parra Jaén.-----

La finca matriz, como parte de otra mayor, tiene a su favor el derecho a recibir las aguas pluviales que discurran naturalmente por el trozo situado a la parte Norte de la finca de Don Manuel Mirón Ibáñez y Doña Querubina Guillamón Mira,



e01471cf790612016e07e8151010d32w



que linda con la Hacienda de Don Emilio Sánchez García,
según la inscripción 8ª de la finca 676 de la Capital. -----

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de
Santomera, finca registral 4111. -----

TITULO: Adquirió Doña Elena Sánchez-Parra Jaén con
carácter privativo, las fincas descritas, por donación efectuada
por sus padres, Don Ramón Sánchez-Parra García y Doña
Josefa Jaén Martínez, documentada en escritura otorgada en
Cieza, ante el Notario que fue de dicha ciudad Don Antonio
Izquierdo Rozalén, el día veintidós de diciembre de mil
novecientos setenta y ocho.-----

V.- Que Doña María de La Concepción Servet Sánchez
y sus hijos Don Ramón, Don Fernando y Don Ignacio
Sánchez-Parra Servet son dueños, en la proporción que más
adelante se dirá y todos con carácter privativo de la siguiente
finca:-----

9).- DESCRIPCIÓN: RÚSTICA. Parte de la casa cortijo,
con sus ejidos, en planta baja y en parte alta para graneros o
cámaras de diversas dependencias, en término de Sanomera. --

Mide todo seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas,



e01471cf790612016e07e8151010d32w

correspondiendo de ello a lo edificado trescientos veinticinco metros cuadrados (325 m²).-----

Linda: Norte, parte de casa cortijo que se dona a Don Emilio Sánchez-Parra Jaén, **que es la finca antes descrita bajo el número 1**; Sur, porción de la finca mayor destinada a balsa pequeña y aljibe, **que es la finca que después se describe bajo el número 11 y 12**; Este, parte de la finca mayor que se dona a Doña Elena Sánchez-Parra Jaén, **que es la finca antes descrita bajo el número 8**; y Oeste, parte de la casa cortijo que se dona a Doña María Encarnación Sánchez-Parra Jaén, **que es la finca antes descrita bajo el número 6**.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Santomera, **finca registral 4505**.-----

REFERENCIA CATASTRAL: D71608900XH71G0001IS y parte de la 30044A004003160000MT. -----

Su Valor: CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (59.000,00 €).-----

TÍTULO: Les pertenece, a **Doña María de La Concepción Servet Sánchez**, con carácter privativo, una tercera parte indivisa en pleno dominio y el derecho de usufructo vitalicio sobre otra tercera parte indivisa, cuya nuda propiedad pertenece, con igual carácter privativo y por terceras e iguales partes indivisas a sus hijos **Don Ramón, Don Fernando y Don Ignacio Sánchez-Parra Servet**, quienes



e01471cf790612016e07e8151010d32w



además son titulares de la restante tercera parte indivisa en pleno dominio, por terceras e iguales partes, y todo ello por adjudicación como consecuencia de la liquidación de la sociedad conyugal y herencia originada por el fallecimiento de su esposo y padre, respectivamente, Don Ramón Sánchez-Parra Jaén, acaecido el día dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, y documentada en escritura de adjudicación parcial de herencia otorgada el día de hoy, en Murcia, ante el Fedatario de la presente. -----

VI.- Que Don Emilio Sánchez-Parra Jaén, Doña Encarnación Sanchez-Parra Jaen, Doña Elena Sánchez-Parra Jaén, Doña María de La Concepción Servet Sánchez y Don Ramón, Don Fernando y Don Ignacio Sánchez-Parra Servet son dueños, en la proporción que más adelante se dirá y todos con carácter privativo de las siguientes fincas: -----

10).- DESCRIPCIÓN: RÚSTICA. Parte de la casa cortijo, con sus ejidos, en planta baja y en parte alta para graneros o cámaras de diversas dependencias y cocheras, en término de Santomera. -----

Mide todo catorce áreas, veintidós centiáreas,



e01471cf790612016e07e8151010d32w

correspondiendo de ello a lo edificado cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (492 m²). -----

Linda: Norte, Sur y Oeste, parte de finca mayor que se dona a Don Emilio Sánchez-Parra Jaén, **que es la finca antes descrita bajo el número 2**; y Este, parte de casa cortijo que de dona a Doña Elena y Doña Maria Encarnación Sánchez-Parra Jaén, **que son las fincas antes descritas bajo los números 7 y 6, respectivamente.**-----

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Santomera, **finca registral 4501.**-----

REFERENCIA CATASTRAL: D71G8700XH71G0001DS y parte de la referencia catastral 30044A004003160000MT -----

Su Valor: SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).-----

11).- DESCRIPCIÓN: RÚSTICA: Trozo de tierra con una pequeña balsa, en término de Santomera, de cabida tres áreas treinta centiáreas, que linda: Norte, ejidos de la casa principal, **que es la finca antes descrita bajo el número 9**; Este y Sur, trozo de tierra que se dona a Doña Elena Sánchez-Parra Jaén, **que es la finca antes descrita bajo el número 8**; y Oeste, aljibe nuevo, **que es la finca que después se describe bajo el número 12.**-----

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Santomera, **finca registral 4500.**-----

REFERENCIA CATASTRAL: Es parte de la referencia



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



catastral 30044A004003160000MT-----

Su Valor: MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS
(1.980,00 €).-----

12).- DESCRIPCIÓN: RÚSTICA. Trozo de tierra destinado a aljibe nuevo, en término de Santomera, de cabida un área sesenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, ejidos de la casa principal, **que es la finca antes descrita bajo el número 9;** Este, balsa pequeñas y trozo de finca mayor que se dona a Doña Elena Sánchez-Parra Jaén, **que es la finca antes descrita bajo el número 11;** Sur, camino de servicio; y Oeste, trozo de finca mayor que se dona a Doña Elena Sánchez-Parra Jaén, **que es la finca antes descrita bajo el número 8,** camino de servicio por medio.-----

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Santomera, finca registral 4499.-----

REFERENCIA CATASTRAL: Es parte de la referencia catastral 30044A004003160000MT-----

Su Valor: MIL EUROS (1.000,00 €).-----

13).- DESCRIPCIÓN: RÚSTICA. Trozo de tierra destinado a era y accesorios, en término de Santomera, de cabida



e01471cf790612016e07e8151010d32w

dieciséis áreas sesenta centiáreas, que linda: Norte, trozo de finca mayor que se dona a Doña Elena Sánchez-Parra Jaén, **que es la finca antes descrita bajo el número 8**; Sur, trozo de finca mayor que se donó a Doña Elena Sánchez-Parra Jaén, hoy parcela 359 polígono 4 de "Agricultoras Campollano, S.L."; Este, ejidos del aljibe viejo, **que es la finca que después se describe bajo el número 14**, camino de servicio por medio; y Oeste, trozo de finca mayor que se dona a Don Emilio Sánchez-Parra Jaén, **que es la finca antes descrita bajo el número 2**, camino de servicio por medio.-----

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Santomera, finca registral 4497.-----

REFERENCIA CATASTRAL: Es parte de la referencia catastral 30044A004003150000ML -----

Su Valor: DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (10.560,00 €).-----

14).- DESCRIPCIÓN: RÚSTICA: Trozo de tierra destinado a aljibe viejo y sus ejidos, en término de Santomera, de cabida nueve áreas, que linda: Norte, trozo de finca mayor que se dona a Doña Elena Sánchez-Parra Jaén, **que es la finca antes descrita bajo el número 8**; Sur, trozo de finca mayor que se donó a Doña Elena Sánchez-Parra Jaén, hoy parcela 359 polígono 4 de "Agricultoras Campollano, S.L."; Este, balsa de este caudal de esta misma procedencia, **que es la finca que**



e01471cf790612016e07e8151010d32w



después se describe bajo el número 15; y Oeste, terrenos destinados a era también de esta misma procedencia, y que es la finca que antes se ha descrito bajo el número anterior.----

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Santomera, finca registral 4496. -----

REFERENCIA CATASTRAL: Es parte de la referencia catastral 30044A004003150000ML -----

Su Valor: CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400,00 €).-----

15).- DESCRIPCIÓN: RÚSTICA: Trozo de tierra destinado a balsa, en término de Santomera, de cabida dieciocho áreas, que linda: Norte, trozo de finca mayor que se dona a Doña Elena Sánchez-Parra Jaén, que es la finca antes descrita bajo el número 8; Sur, trozo de finca mayor que se donó a Doña Elena Sánchez-Parra Jaén, hoy parcela 359 polígono 4 de "Agrícolas Campollano, S.L."; Este, trozo de finca mayor que se dona a Don Ramón Sánchez-Parra Jaén, hoy parcela 359 del Polígono 4 de "Agrícolas Campollano, S.L."; y Oeste, ejidos del aljibe viejo, que es la finca antes descrita bajo el número 14.-----



e01471cf790612016e07e8151010d32w

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de Santomera, finca registral 4495.-----

REFERENCIA CATASTRAL: Es parte de la referencia catastral 30044A004003150000ML -----

Su Valor: ONCE MIL SESENTA EUROS (11.060,00 €). ---

TÍTULO COMÚN PARA LAS SEIS FINCAS ANTES DESCRITAS BAJO LOS NÚMEROS 10, 11, 12, 13, 14 Y 15: --

Adquirieron: -----

- Don Emilio Sánchez-Parra Jaén, Doña Encarnación Sánchez-Parra Jaén y Doña Elena Sánchez-Parra Jaén, cada uno de ellos, una cuarta parte indivisa de las fincas descritas, por donación efectuada por sus padres, Don Ramón Sánchez-Parra García y Doña Josefa Jaén Martínez, documentada en escritura otorgada en Cieza, ante el Notario que fue de dicha ciudad Don Antonio Izquierdo Rozalén, el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. -----

- Adquirió Doña María de La Concepción Servet Sánchez, con carácter privativo, una tercera parte indivisa en pleno dominio y el derecho de usufructo vitalicio sobre otra tercera parte indivisa de las fincas descritas, cuya nuda propiedad pertenece, con igual carácter privativo y por terceras e iguales partes indivisas a sus hijos Don Ramón, Don Fernando y Don Ignacio Sánchez-Parra Servet, quienes además son titulares de la restante tercera parte indivisa en



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



pleno dominio, por terceras e iguales partes, y todo ello por adjudicación como consecuencia de la liquidación de la sociedad conyugal y herencia originada por el fallecimiento de su esposo y padre, respectivamente, Don Ramón Sánchez-Parra Jaén, acaecido el día dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, y documentada en escritura de adjudicación parcial de herencia otorgada el día de hoy, en Murcia, ante el Fedatario de la presente. -----

COMÚN PARA TODAS LAS FINCAS ANTES DESCRITAS:-----

Todas las fincas están situadas en término de Santomera, partido de La Matanza, paraje de la "Vizcondesa". -----

Las referencias catastrales antes citadas resultan de las Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas -excepto la referencia catastral D71G08700XH71G0001DS, que no es Descriptiva y Gráfica- obtenidas por mí por vía telemática, que dejo unidas a la presente escritura. -----

Manifiesta la parte vendedora, que la suma de la superficie catastral de todas las fincas que se transmiten en la presente, coincide con la suma de la superficie escriturada de cada una



e01471cf790612016e07e8151010d32w

de las mismas -con una diferencia aproximada de doscientos veintiocho metros cuadrados (228 m²), por cuanto se ha podido utilizar un sistema distinto de medición; dado que la superficie de las fincas descritas bajo los números 2, 3, 4 y 5 que integran la parcela catastral 254 del polígono 4 también incluyen en la superficie que excede de esta última parte de las parcelas catastrales 315 y 316 del mismo polígono 4 del Catastro Rústico de Santomera, reiterando la parte vendedora que las parcelas catastrales 254, 315 y 316 se corresponden con las registrales 4501, 4500, 4499, 4497, 4496, 4495, 3981, 4506, 4507 y 7702.-----

CARGAS Y SITUACIÓN ARRENDATICIA: Las declaran libres de arrendamientos, al corriente en el pago de contribuciones e impuestos, y no sujeta a otras cargas que las que resultan de la información registral obtenida, que después se cita. -----

Respecto a posibles arrendamientos sujetos a la anterior Ley 83/1980 de arrendamientos, manifiestan las comparecientes que en los últimos seis años no se ha hecho uso del derecho de denegación de prórroga que reconoce el artículo 26.1 de la derogada Ley 83/1980 de Arrendamientos Rústicos.-----

La descripción de los inmuebles, su titularidad y la situación de cargas y gravámenes antes expuesta, proceden de



e01471cf790612016e07e8151010d32w



las manifestaciones de la parte vendedora y del título de propiedad. -----

INFORMACIÓN REGISTRAL.- Respecto de las fincas descritas, yo, el Notario, hago constar que por no encontrarse habilitada la plataforma de conexión con el Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, no resulta posible acceder telemáticamente al contenido de los libros del Registro de la Propiedad competente para comprobar su titularidad y cargas, por lo que he cursado solicitud de información registral por el procedimiento subsidiario previsto en el artículo 175.2 del Reglamento Notarial (telefax), habiendo recibido con fecha **dieciocho de noviembre de dos mil catorce**, contestación mediante comunicación por telefax, que dejo unida a esta matriz; y que con posterioridad a dicha información no se ha recibido otra continuada que la desvirtúe, salvo lo telefax remitido por el Registro de la Propiedad de Santomera con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, que dejo unido a la presente. -----

Advierto a los comparecientes de la posible existencia de discordancia entre dicha información registral y los Libros del



e01471c790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



ES COPIA SIMPLE

JOSÉ MIGUEL ORENES BARQUERO
NOTARIO

Gran Vía Alfonso X El Sabio, nº 7 Entlo
30008 Murcia (Murcia)
Telf. 968/225959 - Fax 968/225046
e-mail: jmorenes@notin.net

«ESCRITURA DE COMPRAVENTA»

NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO.

En **MURCIA**, mi residencia, a tres de febrero de dos mil quince.

Ante mí, JOSE MIGUEL ORENES BARQUERO, Notario de esta ciudad y de su Ilustre Colegio.

==== COMPARECEN ====

De una parte:

DON JUAN ANTONIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, empleado de notaría, mayor de edad, casado, vecino de Santomera, provincia de Murcia, con domicilio en Calle San Rafael, 30 provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 27.428.203-J.

Y de la otra:

DON JOSÉ ANTONIO RUIZ SÁNCHEZ, empresario del mueble, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, domiciliado en Cabezo de Torres, Carretera de Zarandona a Cabezo de Torres, 110, Barrio María Auxiliadora; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 22.461.587-V.



e01471cf790612016e07e8151010d32w

==== INTERVIENEN ====

1).- Don Juan Antonio González Jiménez, en nombre y representación, como Apoderado, de **DOÑA MARÍA JOSEFA RIQUELME SÁNCHEZ**, comerciante, mayor de edad, casada, vecina de Orihuela, provincia de Alicante, con domicilio en calle Alboran, 27, La Matanza; provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, 45.563.539-X. -----

Actúa en su indicada condición de Apoderado en virtud de escritura de poder de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, otorgada por Doña María Josefa Riquelme Sánchez, y autorizada por el Notario de Santomera don Pedro Solana Hernández, número 2170 de protocolo. -----

Manifiesta el apoderado que continúan vigentes sus facultades representativas y que no ha variado la capacidad de su representada.-----

En virtud de las anteriores manifestaciones y de la exhibición de copia autorizada de la escritura de poder reseñada, a mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para otorgar la venta del bien inmueble que se formaliza en la presente escritura. -----

2).- Y Don José Antonio Ruiz Sánchez, en nombre y representación, como **Administrador Único**, de la mercantil **"MANUFACTURAS RUIZ, S.A."**, de nacionalidad española y



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



duración indefinida, constituida mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Murcia, don Manuel de Codes Cangas, el día 11 de Junio de 1.986. Adaptados sus Estatutos a la legislación vigente por escritura otorgada ante el Notario de Murcia, don Luis Lozano Pérez, el día 26 de Junio de 1.992. -----

Modificado su objeto social en virtud de escritura de fecha dieciséis de Marzo de dos mil nueve, autorizada por el fedatario de la presente, con número 737 de protocolo.-----

Tiene su domicilio social en Murcia, Cabezo de Torres, Polígono Industrial Alto de las Atalayas, parcelas 5, 7, 9 y 11.-----

Consta inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo MU-442, folio 154, hoja MU-8517, inscripción 3ª.-----

Con CIF número A-30107536.-----

Su objeto social lo constituye:-----

"a) Venta al por mayor y al por menor de mobiliario de terraza, jardín, campo y playa, de plástico, madera y metal. --

b) Confección de cojines, fundas y otros artículos textiles y de plástico para mobiliario y hogar. -----



e01471cf790612016e07e8151010d32w

c) Fabricación y venta de todo tipo de mobiliario metálico. -----

d) Inversión en energías alternativas para la obtención y venta de energía eléctrica. Principalmente voltaica mediante placas solares, eólica mediante generadores de viento. -----

e) Producción y venta al por mayor y al por menor de muebles de interior y decoración." -----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta por mí autorizada el día quince de Marzo de dos mil once, con número 560 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Actúa el Sr. Ruiz Sánchez en su indicada condición de Administrador Único de la sociedad, cargo para el que fue nombrado por período de cinco años, y aceptó, en Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, elevados a público, mediante escritura otorgada ante el fedatario de la presente, el día diez de Noviembre de dos mil once, con el número 2.325 de protocolo, determinante de la inscripción 11ª de la Sociedad. -----

Manifiesta el Sr. Ruiz Sánchez que continúa en el ejercicio de su cargo y que no ha variado la capacidad de su



e01471cf790612016e07e8151010d32w



representada. -----

En virtud de las anteriores manifestaciones y de la exhibición de copia autorizada de la escritura de Nombramiento de Cargo antes reseñada, a mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para otorgar la compraventa que se formaliza en la presente escritura. -----

Les identifico por sus reseñados documentos de identidad que me exhiben y tienen, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal para formalizar la presente escritura al principio calificada, y al efecto:-----

=== E X P O N E N ===

I.- Que **Doña María Josefa Riquelme Sánchez** es dueña en pleno dominio y con carácter privativo de la siguiente finca:-----

DESCRIPCIÓN: RÚSTICA: Tierra secano a cereales sita en término de Santomera, partido de La Matanza. -----

Tiene una **superficie** de ochenta y nueve áreas, y cuarenta y cuatro centiáreas, equivalentes a ocho tahullas,



e01471cf790612016e07e8151010d32w

pero tras una expropiación por parte del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la formación de la Autovía A-7, Alicante-Murcia, su superficie es de siete mil ciento un metros cuadrados (7.101 m²). -----

Linda: Levante, tierras de Don Emilio Sánchez, **hoy de la mercantil compradora y en parte, camino de servicio de la Autovía A-7;** Mediodía, Don Joaquín Martínez, **Autovía A-7, camino de servicio por medio;** Poniente, Doña Encarnación Espinosa, **hoy de la mercantil compradora;** y Norte, Doña Josefa Martínez y Doña Josefa Sánchez, **hoy de la mercantil compradora.** -----

Es la parcela 211 del Polígono 4 paraje del Vizconde de Santomera. del Catastro de Rústica. -----

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la propiedad de Murcia Número Cinco, finca registral 8181, hoy por traslado al Registro de la Propiedad de Santomera, inscrita al libro 215, folio 114, **finca registral 14190**, inscripción 1^a. -----

REFERENCIA	CATASTRAL:
30044A004002110000MW. -----	

ACREDITACIÓN.- Queda acreditada la citada referencia catastral por constar ésta en la certificación catastral telemática obtenida desde esta Notaría y **que se incorpora a esta escritura.** -----

Manifiestan los interesados que la descripción catastral



e01471cf790612016e07e8151010d32w

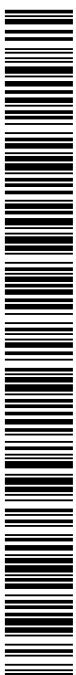
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



coincide con la de la escritura y con la realidad, y solicitan, en base a la ley, que se rectifique en tal sentido la descripción registral. Yo el Notario, hago a las partes las oportunas advertencias acerca de los requisitos legales para rectificar la cabida inscrita, así como de las eventuales limitaciones temporales de la fe pública registral, en caso de inmatriculación de todo o parte de la finca. -----

TITULO: Le pertenece, a **Doña María Josefa Riquelme Sánchez**, con carácter privativo, por adjudicación como consecuencia de la liquidación de la sociedad conyugal y herencia originada por el fallecimiento de sus padres, Doña Josefa Sánchez Gomariz y Don José Ramón Riquelme, acaecido los días veinticinco de noviembre de dos mil tres y siete de diciembre de dos mil nueve, respectivamente, y documentada en escritura otorgada el día veinte de diciembre de dos mil once, en Santomera, ante el Notario Don Pedro Solana Hernández, número 2695 de protocolo. ---

CARGAS Y SITUACIÓN ARRENDATICIA: La declara la parte vendedora libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, al corriente en el pago de contribuciones e



e01471cf790612016e07e8151010d32w

impuestos.-----

Respecto a posibles arrendamientos sujetos a la anterior Ley 83/1980 de arrendamientos, manifiesta la parte transmitente que en los últimos seis años no se ha hecho uso del derecho de denegación de prórroga que reconoce el artículo 26.1 de la derogada Ley 83/1980 de Arrendamientos Rústicos.-----

La descripción de los inmuebles, su titularidad y la situación de cargas y gravámenes antes expuesta, proceden de las manifestaciones de la parte vendedora y del título de propiedad.-----

INFORMACIÓN REGISTRAL.- La parte adquirente prescinde de la información registral prevenida en el artículo 175 del Reglamento Notarial, y en tal sentido me exonera a mi el Notario del deber de comprobación establecido en dicho artículo, por declararse satisfecha de la información resultante de las afirmaciones realizadas por la parte transmitente y lo pactado entre ellos, alegando urgencia en el otorgamiento de esta escritura; a los solos efectos de permitir este otorgamiento y, por tanto, con reserva expresa de todos los derechos y acciones, sustantivas y procesales, que le correspondan, en especial el saneamiento por evicción y vicios ocultos. -----

Advierto a las partes que sobre la declaración referida,



e01471cf790612016e07e8151010d32w

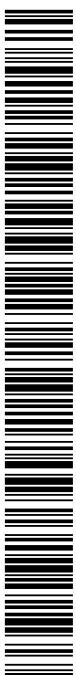
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



prevalece la situación registral existente a la presentación en el Registro de la Propiedad de la copia autorizada de esta escritura. -----

No obstante lo anterior, y habiéndose solicitado y obtenido la información registral continuada de la finca objeto de la presente, con fecha diecinueve de enero de dos mil quince, por lo que está actualmente caducada, a requerimiento de los comparecientes, incorporo a la presente dicha información advirtiéndole de su ineficacia toda vez que están caducada. -----

ADVERTENCIA.- Yo el Notario hago constar a los comparecientes, dado que no me manifiestan lo contrario, que **presentaré telemáticamente** la copia autorizada electrónica de esta escritura en el Registro de la Propiedad competente en el plazo más breve posible y, en todo caso, en el mismo día de hoy o en el día hábil siguiente. No obstante lo expuesto, en el supuesto de que resulte imposible técnicamente dicha presentación, de lo que dejaré constancia en la copia que expida en soporte papel con expresión de la causa, me autorizan a presentarla mediante telefax en los



e01471cf790612016e07e8151010d32w

términos previstos reglamentariamente. -----

Yo el Notario advierto que la situación registral existente con antelación a la presentación en el Registro de copia autorizada de este instrumento público, prevalecerá sobre la que consta en esta escritura. Asimismo advierto a las partes que pueden obtener copia autorizada de esta escritura en soporte papel, dentro del plazo reglamentariamente establecido. -----

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS.- La parte vendedora declara bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el pago de contribuciones, impuestos, arbitrios y demás gastos derivados de la finca objeto de la presente transmisión a día de hoy, por lo que queda obligada a la obligación legal de saneamiento. -----

SITUACIÓN REFERENTE AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES:-----

Respecto de la finca descrita, yo, el Notario, hago constar que con fecha **de hoy**, he solicitado por vía del Sistema Integrado de Gestión del Notariado, a la Oficina de Gestión de Tributos y Recaudación del Ayuntamiento de Santomera información para conocer la situación de deudas pendientes por el Impuesto de Bienes Inmuebles, habiendo recibido de forma inmediata contestación, que leo a los comparecientes, manifestando estos conocerla, y que dejo



e01471c790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



unida a esta matriz. -----

Les advierto expresamente, yo, el Notario, de la afección de los bienes transmitidos al pago de cuota de dicho Impuesto en los términos que establece el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. -----

II.- Y esto EXPUESTO, formalizan esta escritura con arreglo a las siguientes: -----

===== ESTIPULACIONES =====

PRIMERA.- Que **Doña María Josefa Riquelme Sánchez**, según concurre representada, vende y transmite el pleno dominio de la finca descrita en la exposición, libre de cargas y arrendamientos, a **la mercantil "MANUFACTURAS RUIZ, S.A."**, que la compra y adquiere, con todos sus derechos, usos y servidumbres. -----

La finca se vende con cuanto le es inherente y accesorio, manifestando la parte compradora que ha identificado a su satisfacción y sobre el terreno, la finca objeto de venta, declarando como ciertos e indiscutibles los signos externos establecidos para su delimitación, y se compra como cosa cierta a precio alzado. -----



e01471cf790612016e07e8151010d32w

SEGUNDA.- Es precio de venta el de **CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €)**, que se verifica, mediante entrega, el día de hoy y antes de este acto, de un cheque bancario nominativo a favor de Don Juan Antonio González Jiménez - aquí compareciente-, por importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €) del que deduzco testimonio, mediante fotocopia, que dejo unida a esta matriz. -----

Manifiesta la parte compradora que el código de cuenta con cargo a la cual se aportaron los fondos para el libramiento del mencionado cheque bancario es la número 0128.9463.13.0100001915. -----

La entrega del mencionado cheque produce los efectos del pago de conformidad con el artículo 1170 del Código Civil. -----

TERCERA.- Los gastos de esta escritura, impuestos que la graven, excepto el impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, si lo hubiere, serán de cargo de la parte compradora. -----

Se **solicita** del Sr. Registrador de la Propiedad y del Sr. Liquidador del Impuesto, la práctica de las operaciones pertinentes. -----

Así lo dicen y otorgan. -----

===== AUTORIZACIÓN =====

Hago las reservas y advertencias legales y entre ellas



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



las de carácter fiscal, respecto de los impuestos indirectos en cuanto al gravamen para el negocio o negocios jurídico/s que se formaliza/n en la presente, además de advertirle/s la incidencia en los impuestos directos. El valor o precio que consta en la presente escritura ha sido fijado y consignado por exclusiva y expresa voluntad de los otorgantes quienes previamente al otorgamiento han tenido en consideración la incidencia en los impuestos directos, siendo conocedores de la misma.-----

Asimismo advierto de los medios para la comprobación de valores por la Administración Tributaria Competente, para dichos tributos indirectos y en su caso directos. -----

Las partes han analizado previamente al otorgamiento de la presente escritura las consecuencias fiscales en el ámbito de la imposición indirecta, en especial lo relativo a la sujeción a IVA o TPO, y que una vez realizado dicho análisis han decidido proceder a su otorgamiento en los términos que resultan de la presente escritura. -----

En cuanto al Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, advierto



e01471cf790612016e07e8151010d32w

especialmente en todo lo referente al plazo (treinta días hábiles para actos intervivos) y lugar de presentación de la copia de la presente, autoliquidación previa, afección al pago del Impuesto de los bienes, y responsabilidades en que incurrirían en caso de incumplir sus deberes fiscales; y también les advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, y en particular, en la declaración del precio. -----

En relación con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: -----

1. Que es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente: -----

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el [artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate. -----

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución



e01471cf790612016e07e8151010d32w

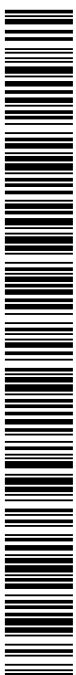
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el [artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate. -

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el [artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.-----

3. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la



e01471cf790612016e07e8151010d32w

entidad que adquiriera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas. -----

Advierto expresamente de la sujeción al citado Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de la presente transmisión, de la obligación que tiene el sujeto pasivo, según lo antes reseñado, de declarar la enajenación efectuada al Ayuntamiento respectivo, del plazo para presentar la declaración (treinta días hábiles para actos inter vivos; y de seis meses para actos mortis causa a contar desde el devengo), de la obligación de satisfacer el citado impuesto cualquiera que sea el pacto sobre su pago y de la responsabilidades en que incurrirían en caso de falta de presentación. También advierto de la obligación que incumbe a la parte adquirente, caso de no ser sujeto pasivo, de comunicar, en el mismo plazo y al propio Ayuntamiento, la adquisición que realiza. -----

Igualmente advierto a las partes, lo dispuesto en el artículo 254, apartado 5 de la Ley Hipotecaria, respecto de que el Registro de la Propiedad no practicará la inscripción correspondiente de ningún documento que contenga acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin que se acredite previamente haber



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



presentado la autoliquidación, o, en su caso, la declaración, del impuesto, o la comunicación a que se refiere la letra b) del apartado 6 del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -----

Informo de la obligatoriedad de hacer constar el cambio de titularidad catastral ante el órgano competente en el plazo de dos meses, de las responsabilidades establecidas por falta de presentación de la declaración, por no efectuarla en plazo o por la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos (L.O.P.D.), Ley 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros existentes en la Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias



e01471cf790612016e07e8151010d32w

de la actividad notarial. La identidad y dirección del Notario responsable del fichero es la siguiente: José Miguel Orenes Barquero; Avenida Alfonso X El Sabio, 7, entresuelo, 30008 - Murcia; donde se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.-----

Los otorgantes quedan advertidos de que, resultante de los artículos 3 y 16 del Reglamento, para la aplicación de la Ley 19/1993 de 28 de Diciembre, en su redacción posterior al Real Decreto 54/2005 de 21 de Enero, sobre medidas de prevención del blanqueo de capitales, sus documentos de identificación han sido escaneados y quedan formando parte de los archivos informáticos del notario autorizante. Dichos documentos no serán reproducidos de forma alguna, salvo que los otorgantes lo soliciten expresamente o que así lo exija la Administración en ejercicio de sus competencias relativas a la prevención del blanqueo de capitales o la Autoridad judicial dentro del ámbito de sus competencias. ----

Leo esta escritura a los otorgantes, advirtiéndoles su derecho, que no usan, a leerla por si mismos, y prestando su conformidad a la lectura realizada, la aprueban y firman. -----

Y yo, el Notario doy fe, de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que me han manifestando expresamente que saben y pueden leer y escribir, de que el consentimiento ha sido libremente



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, así como del contenido de este instrumento público, y de que ha sido extendido en diez folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los nueve anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.-----

Están Las Firmas de los comparecientes.-----
Signado y Firmado. JOSE MIGUEL ORENES BARQUERO. Rubricado y sellado.-----

DOCUMENTOS UNIDOS:-----



e01471cf79061201f6e07e8151010d32w

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA
Municipio de SANTOMERA Provincia de MURCIA

INFORMACION GRAFICA
E: 1:20000

Este certificado refleja los datos inscriptos en la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

VER ANEXO DE COLINDANTES

OTRO: Catastrado el día 20 de 2014
Límite de parcela
Límite de finca
Límite de construcción
Límite de zona protegida
Límite de zona de protección
Límite de zona de protección

SOLICITANTE: NOTARIA 33 DE MURCIA [MURCIA]
Fecha de emisión: Jueves, 11 de Diciembre de 2014
Finalidad: Escritura

DATOS DEL INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 30044A000002110000MW	
Polígono 4 Parcela 211	
VIZCONDE, SANTOMERA [MURCIA]	
USO: AGRI-CULTIVO	
Agrario (Almendro regadio 00)	
SITUACIÓN DE LA FINCA: 100.000000	
VALOR SUPLENTE	VALOR FISCAL SUPLENTE
3.578,34	0,00
VALOR SUPLENTE	VALOR FISCAL SUPLENTE
3.578,34	2014

DATOS DE TITULARIDAD

RÍQUELMÉ SANCHEZ MARIA JOSEFA	
D.N.I.: 4566339X	

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

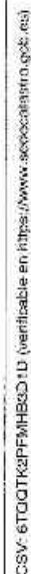
Polígono 4 Parcela 211	
VIZCONDE, SANTOMERA [MURCIA]	
REPARTICIÓN CONSERVADA: 7.401	



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.santomeria.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>





e01471c790612016e07e8151010d32w



9-EK3-2015(LUM) 09:14

registro santomera

P. 031/003



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOMERA
SANTOMERA 30140
C/DON ANTONIO PRIOR Nº4
TLF: 968.86.44.26 - FAX: 968.86.08.55

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 13
ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 15/01/2015
Fecha de Emisión: 19/01/2015
Petición nº 31 del Notario de Murcia, José Miguel Orenes Barquero.
NºFax Notario:968.225.046
FINCA DE SANTOMERA Nº: 14190

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
30024000216972 FINCA DE SANTOMERA Nº: 14190 Naturaleza de la finca: RUSTICA; TIERRA SECANO Dirección: MUNICIPIO TERMINO DE SANTOMERA LA MATANZA Referencia Catastral: 30044A004002110000MW SUPERFICIE TERRENO: ochenta y nueve áreas cuarenta y cuatro centiáreas Linderos: Norte, JOSEFA MARTINEZ Y JOSEFA SANCHEZ Sur, JOAQUIN MARTINEZ Este, TIERRAS DE DON EMILIO SANCHEZ Oeste, DOÑA ENCARNACION ESPINOSA			

RUSTICA: Tierra secano a cereales sita en término de Santomera, partido de la Matanza, de cabida ochenta y nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, equivalentes a ocho tahúllas. Linda: Levante, tierras de Don Emilio Sánchez; Mediodía, Don Joaquín Martínez; Poniente, Doña Encarnación Espinosa y Norte, Doña Josefa Martínez y Doña Josefa Sánchez.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.
RIQUELME SANCHEZ, MARIA JOSEFA	45.563.539-X

en cuanto a 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio con carácter privativo por título de herencia.



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



19-K67-201511001 09:14 registro sedesolera A

P.002/C03



CARGAS

Esta finca queda afectada durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, por el documento del asiento adjunto, del que se declara PRESCRITO/EXENTO/NO SUJETO por autoliquidación, de la que se archiva copia. Santomera a 13 de Enero de 2015.

Formalizada en escritura con fecha 20/12/11, autorizada en SANTOMERA, por DON PEDRO SOLANA HERNÁNDEZ, nº de protocolo 2.695. Nota número 1 al margen del asiento 1, del tomo 3.644, libro 215, folio 114 con fecha 13/01/2015.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones Pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 19/01/2015 9:18:54, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>

19-ENE-2015(LUN) 09:15

registro.santomera

P. 003/003



— ADVERTENCIAS —

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.iso?entidad=30901>



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda



AGENCIA
TRIBUTARIA
REGIÓN DE MURCIA

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, MARÍA EUGENIA CASTAÑO COLLADO

CERTIFICA:

Que según los antecedentes que constan en este organismo, relativos al siguiente inmueble:

Municipio	SANTOMERA
Referencia Catastral	30044A004002170000MW
Situación inmueble	Polígono 4 Parcela 211 Paraje VIZCONDE, SANTOMERA (MURCIA)

NO constan deudas pendientes de pago por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 64.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expido la presente certificación.

Número de registro: 759147

Fecha y hora de expedición: 03/02/2015 19:31:25

Código Verificación: 6DEDA3EB50D78646

Dirección de validación: <https://arr.carm.es/pak/eav/servicio.certvali>

* No se podrá realizar el pago si existe alguna deuda incluida en Expediente Ejecutivo. Para ello debe dirigirse a una oficina de la Agencia Tributaria.

Comunidad Autónoma
Región de Murcia

Paseo Excmo. Homero, 1. C.P. 30001 Murcia
Telf. 012 (Reg. Murcia) / 968 36 70 00
Fax 968 36 62 84

Impos@arr.carm.es





e01471cf790612016e07e8151010d32w

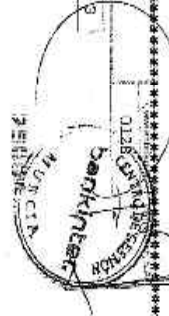
570617692



0128 0128 5463 1446 3012 3654

Nº 0 659 935 - 1

03-02-15



Beneficiario	C.B. MURCIA
Nombre y apellidos	JUAN ANTONIO GONZALEZ JIMENEZ
Domicilio	2574209*****
Provincia	MURCIA
Código postal	30001
Entidad	0128 0128 5463 1446 3012 3654
Importe	03-02-15
Moneda	*****14.000,00 €
Observaciones	

Bankinter

Cheque bancario

Nº

ES59 0128 5463 1446 3012 3654





e01471c790612016e07e8151010d32w



Es copia simple
(con valor meramente informativo)



D. FRANCISCO CORONADO FERNANDEZ
PZ/LA MOLINERA, 5 ETLO.
Teléf. 968 610158-Fax 968 640109
MOLINA - 30500 (MURCIA)

ES COPIA SIMPLE

@ 21300451.URB.DOC

«ESCRITURA DE COMPRAVENTA»

@NÚMERO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO.-

En Molina de Segura (Murcia), mi residencia, a
veinticuatro de mayo de dos mil trece. -----

Ante mí, FRANCISCO CORONADO FERNÁNDEZ, Notario
de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Murcia. ---

==== COMPARECEN ====

COMO REPRESENTANTE DE LA PARTE VENDEDORA: -----

DON GINES JOSÉ AZNAR AZNAR, mayor de edad,
vecino de Madrid (Madrid), 28046, con domicilio en
paseo Castellana, 29 y con D.N.I. y N.I.F. número
22.999.442-V. -----

DON FRANCISCO JAVIER VILDOSOLA VELASCO, mayor
de edad, vecino de Madrid (Madrid), 28046, con
domicilio en paseo Castellana, 29 y con D.N.I. y
N.I.F. número 16.503.998-A. -----

COMO REPRESENTANTE DE LA PARTE COMPRADORA: ----

DON JOSÉ SABATER SÁNCHEZ, empresario, mayor de
edad, vecino de Murcia (Murcia), 30110, en Cabezo
de Torres, con domicilio en avenida Alto de las



e01471cf790612016e07e8151010d32w

Atalayas, 231 y con D.N.I. y N.I.F. número
22.448.986-C. -----

===== I N T E R V I E N E N =====

1).- DON GINES JOSÉ AZNAR AZNAR y DON FRANCISCO
JAVIER VILDOSOLA VELASCO, en representación y como
apoderados mancomunados de LA MERCANTIL
"INTERMOBILIARIA, S.A.", domiciliada en Madrid,
Paseo de la Castellana, número 29, constituida en
escritura autorizada el día 16 de febrero de 1976,
por el Notario que fue de Madrid, don Manuel de la
Cámara Álvarez, número 348 de protocolo; inscrita
en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5690,
hoja M93130, folio 171, inscripción 1ª. -----

Tiene C.I.F. A-28420784. -----

El nombramiento de DON GINES JOSÉ AZNAR AZNAR
para este acto resultan de escritura de
apoderamiento otorgada en Madrid, ante Don Jesús
María Ortega Fernández, el día 16 de abril de 2010,
con el número 1016 de protocolo. Inscrita en el
Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17129, folio
220, sección , hoja M-93130, inscripción 80ª. -----

Copia autorizada de la misma he tenido a la
vista, y yo el Notario, juzgo suficientes las
facultades representativas contenidas en el citado



documento para vender bienes inmuebles mancomunadamente con otro apoderado y por tanto para el otorgamiento de la presente escritura al principio calificada. -----

El nombramiento de **DON FRANCISCO JAVIER VILDOSOLA VELASCO** para este acto resultan de escritura de apoderamiento otorgada en Madrid, ante Don Carlos Huidobro Arreba, el día 7 de julio de 2010, con el número 825 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17129, folio 222, sección 8, hoja M-93130, inscripción 82ª. -----

Copia autorizada de la misma he tenido a la vista, y yo el Notario, juzgo suficientes las facultades representativas contenidas en el citado documento para vender bienes inmuebles mancomunadamente con otro apoderado y por tanto para el otorgamiento de la presente escritura al principio calificada. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que he



e01471cf790612016e07e8151010d32w

cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2.010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por Don Jesús María Ortega Fernández, el día 23 de julio de 2010, con el número 2248 de protocolo, manifestando **DON GINES JOSÉ AZNAR AZNAR Y DON FRANCISCO JAVIER VILDOSOLA VELASCO** no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Me aseveran ambos la vigencia y virtualidad de su poder, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la Entidad que representan. -----

2).- **DON JOSÉ SABATER SÁNCHEZ** en representación y como administrador solidario de la mercantil "**AGRICOLAS CAMPOLLANO, S.L.**", con domicilio en Murcia, Cabezo de Torres, Avenida Alto de las Atalayas, Sin número; constituida en escritura autorizada en Murcia, ante Don Pedro Martínez Pertusa, el día 7 de agosto de 2002, con el número 2290 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo 1905, libro 0, folio 192, sección 8, hoja MU-42877, inscripción 1ª. -----

Su C.I.F. número B73197899. -----



El nombramiento y sus facultades para este acto resultan de la propia escritura de constitución social, antes citada. -----

Copia autorizada de dicha escritura he tenido a la vista, y yo el Notario, juzgo suficientes las facultades orgánicas de representación derivadas de su cargo de administrador, según resulta del citado documento y del artículo 234 de la vigente Ley de Sociedades de Capital **para adquirir bienes inmuebles**, y por lo tanto para otorgar la presente escritura al principio calificada. -----

Me asevera la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la Entidad que representa. -----

Manifiesta el compareciente que los socios mayoritarios a los efectos de la Legislación sobre blanqueo de capitales, de la que informo es Doña Encarnación Sánchez Tovar, con N.I.F. número 22.363.731-A, con domicilio en Marcos Redondo, 1-3ºB, Murcia. -----



e01471c790612016e07e8151010d32w



e01471c790612016e07e8151010d32w

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tienen a mi juicio, en el concepto en que, respectivamente, intervienen, capacidad legal para otorgar la presente escritura de COMPRAVENTA, y al efecto: -----

===== E X P O N E N =====

LA MERCANTIL "INTERMOBILIARIA, S.A." es dueña, de la siguiente finca: -----

DESCRIPCIÓN.- Rustica.- Trozo de tierra con algunos almendros, algarrobos y otros árboles, con riego de la Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho, sita en término de Santomera, partido de La Matanza. Tiene una superficie de VEINTIUNA HECTÁREAS, SETENTA Y DOS ÁREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIÁREAS Y CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA: Norte, Camino de Benferri y José Antonio Gelardo Sánchez y otros, Sur, Autovía de Murcia a Alicante y en parte área de servicio de dicha Autovía; Este, Agromur, S.L, camino medianero; y Oeste, otras fincas de los hermanos Sánchez Parra Jaen y José Antonio Gelardo Sánchez y otros, camino medianero por medio en todos ellos. -----

Esta finca tiene entrada y salida a través del camino medianero existente en el lindero del



Levante de la misma, que desde el camino de Benferri hasta el camino de servicio de la Autovía.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de SANTOMERA, folio 179, finca 10812. -----

REFERENCIA CATASTRAL: -----

Yo, el Notario, doy fe bajo mi responsabilidad de que he obtenido (por los procedimientos telemáticos seguros habilitados y de conformidad con la Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General del Catastro) la certificación catastral (acreditativa de la referencia catastral y/o descriptiva-gráfica) solicitada a efectos del presente otorgamiento, que incorporo a esta matriz.

ARTICULO 175 DEL REGLAMENTO NOTARIAL

A efectos de lo previsto en el artículo 175 del Reglamento Notarial, se ha solicitado del Registro de la Propiedad, correspondiente la información adecuada, cuya solicitud se curso por telefax. ----

A esta fecha ha tenido entrada en mi despacho la nota correspondiente emitida por el citado



e01471c790612016e07e8151010d32w



e01471cf790612016e07e8151010d32w

Registro, que queda unida a esta matriz. -----

Yo el Notario, advierto expresamente a los comparecientes que en todo caso prevalecerá la situación registral de la finca existente con anterioridad a la presentación de la primera copia de esta escritura en el Registro de la Propiedad.

Manifiestan que hay pendientes de pago recibos correspondientes a la comunidad de riego de la Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho. La parte vendedora, se obliga a satisfacer los recibos pendientes de pago hasta la fecha de hoy, una vez que le sean presentados al pago dichos recibos. ---

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cuanto al estado de deuda y la afección al pago del citado impuesto, declaran los comparecientes que la finca objeto de esta escritura se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto. Hago la advertencia de que quedará la finca afecta al pago de la totalidad de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera estar pendiente.

No obstante, si se encontrara pendiente de pago alguna anualidad correspondiente al impuesto de bienes inmuebles, será pagada por la parte



vendedora. -----

ARRENDAMIENTOS. La declara la parte vendedora libre de cargas aquí no expresadas. No esta arrendada ni dada en aparcería. -----

Que llevando a efecto lo que tiene convenido formalizan esta escritura con arreglo a las siguientes. -----

=====ESTIPULACIONES=====

PRIMERA.- LA MERCANTIL "INTERMOBILIARIA, S.A.", por medio de su representante en este acto, VENDE la finca antes descrita, con cuantos derechos, usos, servidumbres y servicios, le sean inherentes y accesorios, al corriente en el pago de contribuciones, impuestos y gastos de comunidad salvo lo indicado respecto de las cuotas pendiente a favor de la Comunidad de Regantes citada, como cuerpo cierto a **LA MERCANTIL "AGRICOLAS CAMPOLLANO, S.L.",** que la COMPRA Y ADQUIERE, para sí. -----

SEGUNDA.- El precio de esta compra venta es del de



e01471c790612016e07e8151010d32w

Dicha cantidad declara la parte vendedora haberla recibido de los compradores en este acto, por medio de un cheque bancario nominativo, procedente de la cuenta corriente de los compradores del que deduzco fotocopia que incluye la cuenta de cargo, que queda unida a esta matriz.

La parte vendedora otorga carta de pago por la totalidad del precio. -----

TERCERA.- La parte compradora declara conocer y aceptar la situación y estado físico, jurídico y urbanístico actuales de la finca que se transmite, circunstancias que la parte compradora acepta con entera indemnidad para la entidad vendedora. -----

La parte compradora renuncia a cualquier reclamación por vicios ocultos o manifiestos de la propia finca, referidos a una falta, defecto o vicio de instalaciones y servicios, como por su situación urbanística. -----

La finca se transmite como cuerpo cierto, delimitado por los linderos que lo concretan y lo determinan; en consecuencia las partes contratantes renuncian desde ahora en lo menester a las acciones que pudieran corresponderles, en los casos en que



hubiera diferencia en más o en menos, entre la realidad física y la superficie registral.

CUARTA.- Cuantos gastos, honorarios e impuestos se originen por esta escritura serán satisfechos por los compradores, excepto el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que lo satisfará la Sociedad vendedora.

Advierto expresamente a los comparecientes, del plazo de treinta días hábiles, par la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos y sobre las responsabilidades en que incurren por la falta de presentación de dicha declaración.

QUINTA.- Los comparecientes, aceptan esta escritura en todas sus partes y Solicitan de mí, el Notario, la práctica del asiento de presentación de esta escritura en el Registro de la propiedad correspondiente. -----

SEXTA.- Renuncia a la exención de IVA.- -----

Manifiestan y declaran expresamente los



e01471cf790612016e07e8151010d32w



e01471cf790612016e07e8151010d32w

otorgantes que la entrega del bien inmueble que se efectúa mediante la presente escritura es una operación sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido a la que le es aplicable la exención renunciante establecida en el artículo 20, uno, 22º de la ley 37/1992 de 28 de Diciembre, reguladora de dicho impuesto. La parte transmitente, conforme a lo prevenido en el artículo 20, dos, de la citada Ley, renuncia expresamente a la exención. A tal fin, esta escritura sirve de comunicación fehaciente al adquirente, quien toma razón de la renuncia efectuada, al tiempo que manifiesta su condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido, que actúa en el ejercicio de su actividad empresarial, con derecho a la deducción total del impuesto soportado por esta adquisición. -----

De conformidad al artículo 84.uno.2.e) de la Ley del IVA 37/1.992, en su redacción dada por la Ley 7/2.012, será sujeto pasivo el adquirente y por tanto el obligado al ingreso en la Hacienda Pública de la cuota resultante mediante la correspondiente declaración-liquidación, al tratarse de una entrega exenta a que se refiere el apartado 22º del artículo 20. Uno en las que el sujeto pasivo ha



renunciado a la exención. -----

Se solicita la no sujeción de esta transmisión al concepto de "Transmisiones Patrimoniales Onerosas", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.-5º del T.R. de su Ley reguladora de 24 de septiembre de 1993 y artículo 4 apartado cuatro de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido; sin perjuicio de estar sujeta al concepto de "Actos Jurídicos Documentados", al tipo correspondiente, según el artículo 29 del Decreto Legislativo 1/2009 de 1 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de tributos cedidos. -----

=====OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN=====

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, manifestando yo, el Notario, que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el



e01471cf790612016e07e8151010d32w

otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, enterados del alcance y contenido de esta escritura. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales, advierto a los comparecientes de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, quienes a su vez y de acuerdo con la L.O. 15/1.999, aceptan la incorporación de sus datos (y de la fotocopia del documento de identidad, en los casos previsto en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, siendo la finalidad del tratamiento formalizar y la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y así como las funciones propias de la actividad notarial, pudiendo los comparecientes ejercitar su derechos de acceso, rectificación, cancelación y



oposición en la Notaria Autorizante. -----

Por su elección les leo el contenido de esta escritura, lo encuentran conforme y firman conmigo el Notario, que de haber identificado a los comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, de que los otorgantes tienen a mi juicio capacidad y legitimación suficientes, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes; y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público extendido en ocho folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los siete posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.-

Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado: Coronado Fernández Francisco. -----



e01471c790612016e07e8151010d32w

Rubricado y Sellado.-----

Está el Sello del Arancel Reglamentario.-----

NOTA: El mismo día de su autorización expido copia electrónica para su remisión al Registro de la Propiedad de SANTOMERA, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001. Doy fe.- Coronado = Rubricada.-----

DILIGENCIA:-----

En Molina de Segura, mi residencia, a veintiocho de mayo de dos mil trece.-----

La pongo yo, **FRANCISCO CORONADO FERNÁNDEZ**, como Notario autorizante de la escritura que antecede, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece, bajo el número 451 de protocolo, para hacer constar:-----

El día veinticuatro de mayo de dos mil trece, expido copia autorizada electrónica para su remisión al Registro de la Propiedad de Santomera, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001.-----

De todo lo contenido en ella y de quedar extendida en el presente folio de papel de uso exclusivo para documentos notariales, yo el notario, doy fe.-



Signado: Coronado Fernández Francisco. -----

Rubricado y Sellado. -----

DILIGENCIA:-----

En Molina de Segura, mi residencia, a
veintiocho de mayo de dos mil trece. -----

La pongo yo, **FRANCISCO CORONADO FERNÁNDEZ**, como
Notario autorizante de la escritura que antecede,
de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece,
bajo el número 451 de protocolo, para hacer
constar: -----

El día veintisiete de mayo de dos mil trece,
recibo vía telemática la Comunicación Registral de
Asiento de Presentación, en la que consta: N° de
Entrada 508, Asiento 14, Diario 65 y Fecha de
Presentación 24/05/2013, que yo el Notario dejo
unido a esta matriz a todos los efectos. -----

De todo lo contenido en ella y de quedar
extendida en el presente folio de papel de uso
exclusivo para documentos notariales, yo el
notario, doy fe.-



e01471cf790612016e07e8151010d32w



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Signado: Coronado Fernández Francisco. -----

Rubricado y Sellado. -----

DILIGENCIA:-----

En Molina de Segura, mi residencia, a
veintiocho de mayo de dos mil trece. -----

La pongo yo, **FRANCISCO CORONADO FERNÁNDEZ**, como
Notario autorizante de la escritura que antecede,
de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece,
bajo el número 451 de protocolo, para hacer
constar: -----

El día veintiocho de mayo de dos mil trece,
recibo vía telemática la Notificación Registral
Fehaciente de Asiento de Presentación, en la que
consta: N° de Entrada 508, Asiento 14, Diario 65 y
Fecha de Presentación 24/05/2013, que yo el Notario
dejo unido a esta matriz a todos los efectos. -----

De todo lo contenido en ella y de quedar
extendida en el presente folio de papel de uso
exclusivo para documentos notariales, yo el
notario, doy fe.-

Signado: Coronado Fernández Francisco. -----

Rubricado y Sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS. -----

. -----



Solicitante: NOTARIA 30 DE MOLINA DE SEGURA (Murcia)
Fecha de omisión: Viernes, 24 de Mayo de 2013
Finalidad: ACREDITAR

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
30044A004003590000M

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN			
Polígono 4 Parcela 359			
VIZCONDE SANTOMERA (MURCIA)			
NATURALEZA, ESTRUCTURA			
Agrario		USO CONSERVACIÓN	
EXERCICIO DE PARTICIPACIÓN		USO DEL INMUEBLE	
VALOR AL 01/01/12		VALOR AL 01/01/13	
166.470,01	0,00	166.470,01	2013

DATOS DE TITULARIDAD

DETALLE DE LA TITULARIDAD		Nº	
INTERMOBILIARIA SA		A28420784	
DOMICILIO			
PS CASTELLANA 29			
28045 MADRID (MADRID)			
SUSCENSO			
100,00% de Propiedad			

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
Polígono 4 Parcela 359	
VIZCONDE SANTOMERA (MURCIA)	
NATURALEZA, ESTRUCTURA	
VALOR AL 01/01/12	VALOR AL 01/01/13
217.413	

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Municipio de SANTOMERA Provincia de MURCIA

INFORMACION GRÁFICA

E. 1/6000



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Unidad de Medida:
Unidad de Propiedad:
Unidad de Superficie:
Medidas y aceros:
Unidad para venta:
Medios de:

VER ANEXO DE COLINDANTES

CSV: A44THQX075WR72M7 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

SD2435064

e01471cf790612016e07e8151010d32w



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



e01471c790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
SERVICIO DE INSTRUCCIÓN DEL CATASTRO

ANEXO
RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
30044A004003590000MI

HOJA 1/2

REFERENCIA CATASTRAL 000800100XH71G0001RS	LOCALIZACIÓN DS CR ALICANTE 004-9022 SANTOMERA [MURCIA] APILADOS Y NOMBRAMIENTO SOCIAL ABEOL ORIHUELA UTE DOMICILIO SOCIAL CL SAN SEVERO 18 PI-B 28042 MADRID [MADRID]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 16.008
NIF G82988569		
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004003150000ML	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 315 VIZCONDE, SANTOMERA [MURCIA] APILADOS Y NOMBRAMIENTO SOCIAL SANCHEZ PARRA JAEN MARIA ENCARNACION DOMICILIO SOCIAL CL SANTA ANA 1 30008 MURCIA [MURCIA] [MURCIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 6.109
NIF 22148484J		
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004002530000ML	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 253 VIZCONDE, SANTOMERA [MURCIA] APILADOS Y NOMBRAMIENTO SOCIAL SANCHEZ-PARRA JAEN ELENA DOMICILIO SOCIAL CL SANTA ANA 1 30008 MURCIA [MURCIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 18.484
NIF 22148485Z		
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004003140000MP	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 314 VIZCONDE, SANTOMERA [MURCIA] APILADOS Y NOMBRAMIENTO SOCIAL SANCHEZ PARRA JAEN MARIA ENCARNACION DOMICILIO SOCIAL CL SANTA ANA 1 30008 MURCIA [MURCIA] [MURCIA]	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²) 955
NIF 22148484J		
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004003430000MY	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 343	

<https://www.sedecatastro.gob.es/>



e01471c790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO	ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 30044A004003590000MI		HOJA 2 / 2	
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004002540000MT	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 254 VIZCONDE, SANTOMERA (MURCIA) APellidos y nombre (razón social) SANCHEZ-PARRA JAEN EMILIO DOMICILIO SOCIAL CL SANTA ANA 1 PI-06 30008 MURCIA (MURCIA)	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 127,025	
NIF 22286283L			
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004002520000MP	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 252 VIZCONDE, SANTOMERA (MURCIA) APellidos y nombre (razón social) AGROMUR SL DOMICILIO SOCIAL CR ALICANTE KM-14 30140 SANTOMERA (MURCIA)	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 140,217	
NIF B30097687			
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004090210000MP	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 9021 CM DE LA VIZCONDESA, SANTOMERA (MURCIA) APellidos y nombre (razón social) AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA DOMICILIO SOCIAL PZ AYUNTAMIENTO 30140 SANTOMERA (MURCIA)	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 14,731	
NIF P3004400B			
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004090010000ME	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 9004 CARRETERA A ABANILLA, SANTOMERA (MURCIA) APellidos y nombre (razón social) COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA DOMICILIO SOCIAL CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	SUPERFICIE CATASTRAL (m²) 12,855	
NIF S3011001I			
REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN LÍMITE DE SUELO DE NATURALEZA URBANA	SUPERFICIE CATASTRAL (m²)	
NIF			

CSV: A44THQX075WR72M7 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

SD2435065



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA

SERVIJO ECONOMÍA Y EMPLEO

ANEXO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE SUBPARCELAS

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

30044A004003590000MI

HOJA 1/1

Subparcela	CC	Código	IP	Superf(m²)	Super(ha)	Valor Cat.	Subparcela	CC	Código	IP	Superf(m²)	Super(ha)	Valor Cat.
a	NR	Agrios regadio	01	7.5888	75.888	94.122,32							
b	F-	Frutales secano	00	3.1968	31.968	3.021,93							
c	F-	Frutales secano	00	2.4740	24.740	2.138,66							
d	NR	Agrios regadio	01	2.4087	24.087	29.874,50							
e	NR	Agrios regadio	01	2.3579	23.579	29.244,47							
f	E-	Pastos	00	1.3544	13.544	32,43							
g	I-	Improductivo	00	0.9700	9.700	0,00							
h	FR	Frutales regadio	02	0.8889	8.889	7.536,14							
i	F-	Frutales secano	00	0.3170	3.170	299,56							
j	I-	Improductivo	00	0.1488	1.488	0,00							
k	I-	Improductivo	00	0.0360	360	0,00							

CSV: A44THOX075VR72M7 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)



Fecha/hora de RX
23-MAY-2013 14:06:07:54

23/05/2013 09:05

P.001
P.001/004



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOMERA
SANTOMERA 30140
C/DON ANTONIO PRIOR Nº4
TLF: 968.86.44.26 - FAX: 968.86.08.55

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 175
ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 21/05/2013
Fecha de Emisión: 23/05/2013
Petición nº del Notario de Molina De Segura, Ana María Fortis Pita.
NºFax Notario 968.069.475
FINCA DE SANTOMERA Nº: 10812

DESCRIPCION DE LA FINCA

30024000562147
FINCA DE SANTOMERA Nº: 10812
Naturaleza de la finca: RUSTICA: TIERRA
Dirección: OTROS PARTIDO DE LA MATANZA SANTOMERA
Referencia Catastral: 30044A004003590000MI
SUPERFICIE TERRENO: veintiuna hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y ocho centiáreas, cuatro mil cien centímetros cuadrados,
Linderos:
Norte, CAMINO DE BENFERRI Y JOSE ANTONIO GELARDO SANCHEZ Y OTROS
Sur, AUTOVIA DE MURCIA A ALICANTE, Y EN PARTE, AREA DE SERVICIO DE DICHA AUTOVIA
Este, AGROMUR, S.L, CAMINO MEDIANERO
Oeste, OTRAS FINCAS DE LOS HERMANOS SANCHEZ PARRA JAEN Y JOSE ANTONIO GELARDO SANCHEZ Y OTROS, CAMINO MEDIANERO POR MEDIO

RUSTICA: Trozo de tierra con algunos almendros, algarrobos y otros árboles, con riego de la comunidad de regantes del azarbe del merancho, sita en término de Santomera, partido de la Matanza. Tiene una superficie de veintiuna hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y ocho centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados. Linda: Norte, camino de Benferri y José Antonio Gelardo Sánchez y otros; Sur, Autovía de Murcia a Alicante y en parte área de servicio de dicha autovía; Este, Agromur, S.L, camino medianero; y Oeste, otras fincas de los hermanos Sánchez Parra Jaén y José Antonio Gelardo Sánchez y otros, camino medianero por medio en todos ellos. Esta finca tiene entrada y

SD2435066

e01471cf790612016e07e8151010d32w



e01471cf790612016e07e8151010d32w

Fecha/hora de RX 23/05/2013 09:05
23-MAY-2013(06) 07:54

P.002
P. 0027/004

salida a través del camino medianero existente en el lindero de levante de la misma desde el camino de Benferri hasta el camino de servicio de la autovía.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
INTERMOBILIARIA, S.A.,	A28420784	en cuanto a	100,000000%		
(TOTALIDAD) del pleno dominio por título de compraventa.					

CARGAS

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION.- De dicha afección, esta finca queda liberada por la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Santomera a uno de febrero del año dos mil diez.

Formalizada en escritura con fecha 30/04/09, autorizada en SANTOMERA, por DON PEDRO SOLANA HERNÁNDEZ, nº de protocolo 882. Nota número 1 al margen del asiento 4, del tomo 3.435, libro 143, folio 181 con fecha 01/02/2010.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION.- De dicha afección, esta finca queda liberada por la cantidad de CERO EUROS, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Santomera a veintisiete de junio del año dos mil once.

Formalizada en escritura con fecha 26/05/11, autorizada en SANTOMERA, por DON PEDRO SOLANA HERNÁNDEZ, nº de protocolo 1.139. Nota número 1 al margen del asiento 5, del tomo 3.435, libro 143, folio 181 con fecha 27/06/2011.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el documento del asiento adjunto, del que se declara NO SUJETA por autoliquidación, de la que se archiva copia. Santomera a dieciocho de abril del año dos mil trece.

Formalizada en escritura con fecha 01/02/13, autorizada en SANTOMERA, por DON PEDRO SOLANA HERNÁNDEZ, nº de protocolo 237. Nota número 1 al margen del asiento 6, del tomo 3.630, libro 201, folio 17 con fecha 18/04/2013.

Esta finca y otras diecinueve más, quedan afectas durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre



Fecha/hora de RX
23-MAY-2013 (JUE) 07:54

23/05/2013 09:05

P.003
P.003/004

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION.- De dicha afección, esta finca queda liberada por la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS, CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS, y CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Santomera a veinte de abril del año dos mil trece.

Formalizada en escritura con fecha 01/02/13, autorizada en SANTOMERA, por DON PEDRO SOLANA HERNÁNDEZ, nº de protocolo 238. Nota número 1 al margen del asiento 7, del tomo 3.630, libro 201, folio 17 con fecha 20/04/2013.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:
No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:
Petición número: 4 del año: 2013, del notario de Molina De Segura Don Ana María Fortis Pita, expedida con fecha 13/05/2013 9:16:59.



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 23/05/2013 9:04:25, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

----- ADVERTENCIAS -----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las

SD2435067



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Fecha/hora de RX
23-MAY-2013(JUE) 09:05

23/05/2013 09:05

P.004
P.004/004

cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
 - a. *Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
 - b. *En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*





e01471c790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



ES COPIA SIMPLE

JOSÉ MIGUEL ORENES BARQUERO
NOTARIO

Gran Vía Alfonso X El Sabio, nº 7 Entlo
30008 Murcia (Murcia)
Telf. 968/225959 - Fax 968/225046
e-mail: jmorenes@notin.net

«ESCRITURA DE COMPRAVENTA»

NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

En **MURCIA**, mi residencia, a veintidós de julio de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, **JOSÉ-MIGUEL ORENES BARQUERO**, Notario de esta ciudad y de su Ilustre Colegio.-----

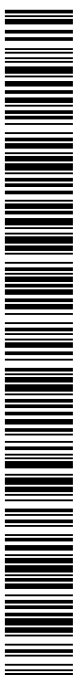
==== COMPARECEN ====

De una parte:-----

DON JOAQUÍN SÁNCHEZ GOMARIZ, mayor de edad, jubilado, casado bajo el régimen económico-matrimonial legal supletorio de la sociedad de gananciales de Derecho Civil Común Español con doña Josefa García Andrada, vecino de Santomera (Murcia), domiciliado en La Matanza, 3, provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 22.322.063-B. -----

Y de la otra:-----

DON JOSÉ ANTONIO RUIZ SÁNCHEZ, mayor de edad, empresario del mueble, de nacionalidad española, casado, residente en España, vecino de Murcia, domiciliado en Cabezo de Torres, Carretera de Zarandona a Cabezo de



e01471cf790612016e07e8151010d32w

Torres, 110, Barrio María Auxiliadora; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 22.461.587-V.-----

==== INTERVIENEN ====

1).- DON JOAQUÍN SÁNCHEZ GOMARIZ, en su propio nombre y derecho, sin que, según resulta de sus manifestaciones, en su caso haya ningún "titular real" de la operación (en los términos que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo) distinto del titular formal de la misma. -----

Y 2).- DON JOSÉ ANTONIO RUIZ SÁNCHEZ en nombre y representación, como **Administrador Único**, de la mercantil **"MANUFACTURAS RUIZ, S.A."**, de nacionalidad española, con **CIF. número A-30107536**, y domicilio social en Murcia, Cabezo de Torres, Polígono Industrial Alto de las Atalayas, parcelas 5, 7, 9 y 11. -----

Constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Murcia, don Manuel de Codes Cangas, el día 11 de Junio de 1.986. Adaptados sus Estatutos a la legislación vigente por escritura otorgada ante el Notario de Murcia, don Luis Lozano Pérez, el día 26 de Junio de 1.992. -----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



MU-442, folio 154, hoja MU-8517, inscripción 3ª. -----

Modificado su objeto social en virtud de escritura de fecha dieciséis de Marzo de dos mil nueve, autorizada por el fedatario de la presente, con número 737 de protocolo. -----

Su objeto social lo constituye: -----

"a) Venta al por mayor y al por menor de mobiliario de terraza, jardín, campo y playa, de plástico, madera y metal. ----

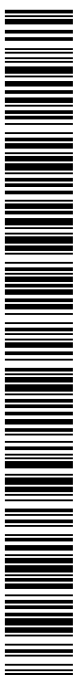
b) Confección de cojines, fundas y otros artículos textiles y de plástico para mobiliario y hogar. -----

c) Fabricación y venta de todo tipo de mobiliario metálico.

d) Inversión en energías alternativas para la obtención y venta de energía eléctrica. Principalmente voltaica mediante placas solares, eólica mediante generadores de viento. -----

e) Producción y venta al por mayor y al por menor de muebles de interior y decoración."-----

Actúa el Sr. Ruiz Sánchez en su indicada condición de **Administrador Único** de la sociedad, cargo para el que fue nombrado por período de cinco años, y aceptó, en Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, elevados a público,



e01471cf790612016e07e8151010d32w

mediante escritura otorgada ante el fedatario de la presente, el día diez de Noviembre de dos mil once, con el número 2.325 de protocolo, **inscrita** en el Registro Mercantil de Murcia, al Tomo 252, Hoja MU-4976, folio 125, inscripción 11^a.-----

Manifiesta el Sr. Ruiz Sánchez que continúa en el ejercicio de su cargo y que no ha variado la capacidad de su representada.-----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, para lo cual, he verificado la Base de Datos de Titular Real del Consejo General del Notariado, manifestando el compareciente, que sigue vigente la información consultada y que es la contenida en el acta/escritura autorizada por el fedatario de la presente, el día veintitrés de septiembre de dos mil diez, con el número 2.404 de protocolo.-----

Certifica el Administrador de la Sociedad adquirente, a los efectos de lo establecido en la letra f) del Artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital, que la presente operación no comporta la adquisición de un activo esencial de la sociedad por él representada, que haga preciso acuerdo de su Junta General.-----

En virtud de las anteriores manifestaciones y de la exhibición de copia autorizada de la escritura de



e01471cf790612016e07e8151010d32w



Nombramiento de Cargo antes reseñada, a mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para otorgar la compraventa que se formaliza en la presente escritura. -----

Les identifico por sus reseñados documentos de identidad que me exhiben y tienen, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal para formalizar la presente escritura al principio calificada, y al efecto:-----

=== E X P O N E N ===

I.- Que **DON JOAQUÍN SÁNCHEZ GOMARIZ**, es dueño, con carácter privativo, del pleno dominio de las siguientes fincas:-----

1).- DESCRIPCIÓN.- RÚSTICA.- Un trozo de tierra secano a cereales situado en término de Santomera, partido de la Matanza, de cabida cuarenta y ocho áreas, noventa y dos centiáreas, equivalentes a cuatro tahúllas y tres ochavas, es decir, cero con cuatro mil ochocientos noventa y dos hectáreas, que linda: **Levante**, Don Emilio Sánchez, luego propiedad de Emilio Sánchez-Parra Jaén, **hoy** propiedad del



e01471cf790612016e07e8151010d32w

aquí comprador, "Manufacturas Ruiz, S.A.", que es la parcela 254 del polígono 4; **Mediodía**, Joaquín Martínez Fernández, **hoy**, con la finca que se describe a continuación, bajo el número 2.-, que adquiere el aquí comprador "Manufacturas Ruiz, S.A."; **Poniente**, Antonio Sánchez, **hoy**, con propiedad de María del Carmen Sánchez Lozano, que es la parcela 186 del polígono 4; y **Norte**, camino de Benferri. Indivisible. -----

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Santomera, al Tomo 3.245, libro 105, folio 166, **finca número 8.222.** -----

VALOR: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (19.568,00 €). -----

Y 2).- DESCRIPCIÓN.- RÚSTICA.- Un trozo de tierra secano a cereales, situado en término de Santomera, partido de La Matanza, de cabida una hectárea, noventa y cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, que linda: **Levante**, Don Emilio Sánchez, luego propiedad de Emilio Sánchez-Parra Jaén, **hoy** propiedad del aquí comprador, "Manufacturas Ruiz, S.A.", que es la parcela 254 del polígono 4; **Mediodía**, Don Diego Pérez; **hoy**, con propiedad del aquí comprador "Manufacturas Ruiz, S.A.", que es la subparcela c de la parcela 185 del polígono 4; **Poniente**, Encarnación Espinosa, **hoy** con propiedad de la Mercantil "Lo Solís, S.A.", que es la subparcela a, de la parcela 185 del polígono 4, y **Norte**,



e01471c790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



herederos de José Sánchez Peñalver, hoy, con la finca descrita bajo el número anterior que adquiere "Manufacturas Ruiz, S.A.". Indivisible. -----

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Santomera, al Tomo 3.245, libro 105, folio 164, **finca número 8.221.** -----

VALOR: SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (74.864,00 €). -----

COMÚN A LAS DOS FINCAS DESCRITAS. -----

TÍTULO.- Adquirió don Joaquín Sánchez Gomariz, la nuda propiedad de las dos fincas descritas, cuyo usufructo vitalicio se adjudicó su madre doña Josefa Gomariz Martínez, por herencia al fallecimiento de su padre y esposo, respectivamente, don Joaquín Sánchez Fernández, acaecido el día veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, y formalizada en escritura otorgada en Murcia, ante el que fue su Notario don Francisco Saura Ballester, el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, con el número 468 de protocolo; Inmatriculadas las fincas descritas con la cabida indicada y consolidado el pleno dominio por el



e01471cf790612016e07e8151010d32w

fallecimiento de la usufructuaria, lo que se acreditó en debida forma, en virtud de Expediente de Dominio, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia, bajo el número 790/97. -----

REFERENCIA CATASTRAL.- Las dos fincas descritas **forman una sola parcela catastral**, que es la parcela 187 del polígono 4, con número de referencia 30044A004001870000MP.-----

La referencia catastral ante citada resulta de la Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, obtenida por mí por vía telemática, que dejo unida a la presente escritura. -----

Hacen constar los interesados que la descripción de la finca en el Catastro es conforme con la de la escritura, aunque no coincida la superficie expresada en la certificación catastral, por cuanto se ha utilizado un sistema distinto de medición.-----

CARGAS Y SITUACIÓN ARRENDATICIA: Las declaran libres arrendamientos, al corriente en el pago de contribuciones e impuestos, y no sujeta a otras cargas que las que resultan de la información registral obtenida, que después se cita. -----

Manifiestan los comparecientes, so pena de falsedad, que no han utilizado el derecho de oposición a la prorroga arrendaticia a que se refiere el artículo 26-uno de la



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

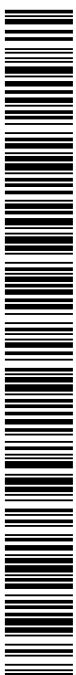


previgente Ley de Arrendamientos Rústicos, de 31 de Diciembre de 1.980. -----

Igualmente, la parte transmitente declara hallarse al corriente en el pago de cualquier gasto o derrama de la Comunidad de Regantes, exonerando expresamente la parte compradora a la vendedora de la obligación de aportar certificación coincidente con su declaración. -----

No obstante lo anterior, **advierto expresamente** que las deudas a la Comunidad de usuarios por gasto de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron, pudiendo la comunidad de usuarios exigir su importe por vía administrativa de apremio, y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aún cuando la finca o industrial hubiese cambiado de dueño, siguiéndose el mismo criterio cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego. -----

La descripción de los inmuebles, su titularidad y la situación de cargas y gravámenes antes expuesta, proceden



e01471cf790612016e07e8151010d32w

de las manifestaciones de la parte vendedora, del título de propiedad, y de nota simple informativa, solicitada y obtenida del Registro de la Propiedad. -----

INFORMACIÓN REGISTRAL.- Respecto de las fincas descritas, yo, el Notario, hago constar que por no encontrarse habilitada la plataforma de conexión con el Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, no resulta posible acceder telemáticamente al contenido de los libros del Registro de la Propiedad competente para comprobar la titularidad y cargas de la finca, por lo que he cursado solicitud de información registral por el procedimiento subsidiario previsto en el artículo 175.2 del Reglamento Notarial (telefax), habiendo recibido con fecha **veintidós de julio de dos mil dieciséis**, contestación mediante comunicación por telefax, que dejo unida a esta matriz; sin que con posterioridad a dicha información se haya recibido otra continuada que la desvirtúe. -----

Advierto a los comparecientes de la posible existencia de discordancia entre dicha información registral y los Libros del Registro al no producirse el acceso telemático a los mismos en el momento de la autorización. -----

ADVERTENCIA.- Yo el Notario hago constar a los comparecientes, dado que no me manifiestan lo contrario, que **presentaré telemáticamente** la copia autorizada electrónica



e01471cf790612016e07e8151010d32w

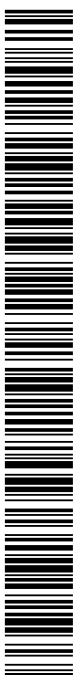
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



de esta escritura en el Registro de la Propiedad competente en el plazo más breve posible y, en todo caso, en el mismo día de hoy o en el día hábil siguiente. No obstante lo expuesto, en el supuesto de que resulte imposible técnicamente dicha presentación, de lo que dejaré constancia en la copia que expida en soporte papel con expresión de la causa, me autorizan a presentarla mediante telefax en los términos previstos reglamentariamente. -----

Yo el Notario advierto que la situación registral existente con antelación a la presentación en el Registro de copia autorizada de este instrumento público, prevalecerá sobre la que consta en esta escritura. Asimismo advierto a las partes que pueden obtener copia autorizada de esta escritura en soporte papel, dentro del plazo reglamentariamente establecido. -----

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS.- La parte vendedora declara bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el pago de contribuciones, impuestos, arbitrios y demás gastos derivados de las fincas objeto de la presente transmisión a día de hoy, por lo que queda obligada a la obligación legal de



e01471cf790612016e07e8151010d32w

saneamiento.-----

SITUACIÓN REFERENTE AL IMPUESTO DE BIENES

INMUEBLES: -----

Respecto de la finca descrita, yo, el Notario, hago constar que con fecha **veintidós de julio de dos mil dieciséis**, he solicitado por vía del Sistema Integrado de Gestión del Notariado, a la Oficina de Gestión de Tributos y Recaudación del Ayuntamiento de Santomera (Murcia) información para conocer la situación de deudas pendientes por el Impuesto de Bienes Inmuebles, habiendo recibido de forma inmediata contestación, que leo a los comparecientes, manifestando estos conocerla, y **que dejo unida a esta matriz**.-----

La parte vendedora se obliga, frente a la compradora, a hacer frente del pago de la deuda pendiente del Impuesto de Bienes Inmuebles, correspondiente al año en curso 2.016, quedando la parte vendedora obligada a hacer frente a cualquier otra correspondiente a años anteriores. -----

Les advierto expresamente, yo, el Notario, de la afección de los bienes transmitidos al pago de cuota de dicho Impuesto en los términos que establece el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. -----

II.- Y esto EXPUESTO, formalizan esta escritura con arreglo a las siguientes:-----

===== ESTIPULACIONES =====



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

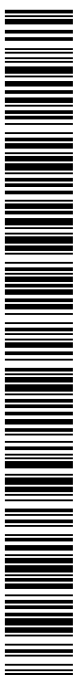


PRIMERA.- Que **DON JOAQUÍN SÁNCHEZ GOMARIZ**, vende y transmite el pleno dominio de las fincas descritas en el Expositivo I anterior, libres de cargas y arrendamientos, a la mercantil "**MANUFACTURAS RUIZ, S.A.**", que debidamente representada, las compra y adquiere, con todos sus derechos, usos y servidumbres.-----

Las fincas se venden con cuanto les es inherente y accesorio, manifestando la parte compradora que ha identificado a su satisfacción y sobre el terreno, las fincas objeto de venta, declarando como ciertos e indiscutibles los signos externos establecidos para su delimitación, y se compran como cosa cierta a precio alzado. -----

SEGUNDA.- Es precio de venta el global y alzado de **NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (94.432,00 €)**, suma del valor asignado a cada una de las fincas al final de su descripción. -----

El pago del precio se verifica se verifica, mediante entrega, en este acto, de un cheque bancario nominativo, por dicho importe, del que deduzco testimonio, mediante fotocopia, que dejo unida a esta matriz. -----



e01471cf790612016e07e8151010d32w

Manifiesta la parte compradora que el código de cuenta con cargo a la cual se aportaron los fondos para el libramiento del mencionado cheque bancario es la número ES36.0487.0050.8720.0051.5636, titularidad de la parte compradora.-----

La entrega del mencionado cheque produce los efectos del pago de conformidad con el artículo 1170 del Código Civil.

TERCERA.- Todos los gastos e impuestos que se originen con motivo del presente otorgamiento, serán abonados íntegramente por la parte compradora. -----

CUARTA.- Se **solicita** del Sr. Liquidador del Impuesto, la práctica de las operaciones pertinentes, y del Sr. Registrador de la Propiedad la inscripción, aun parcial, de esta escritura. --

QUINTO.- Manifiestan los comparecientes que la finca descrita bajo el número 1.- se encuentra plantada de limoneros variedad "Verna", y que la finca descrita bajo el número 2.- se encuentra plantada de almendros, cuyas cosechas son propiedad de la aquí vendedora, por lo que expresamente convienen, que ésta última pueda recolectarlas hasta el día treinta de abril de dos mil diecisiete, debiendo dejar las fincas objeto de venta, a esa fecha, libres de arbolado; en caso contrario, a partir de la fecha indicada, tanto las cosechas pendientes de recoger, como el arbolado no arrancado para leña, pasará a ser propiedad de la



e01471cf790612016e07e8151010d32w



compradora.-----

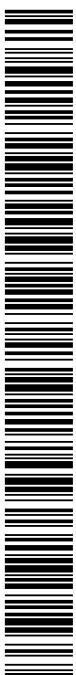
Así lo dicen y otorgan.-----

===== AUTORIZACIÓN =====

Hago las reservas y advertencias legales y entre ellas las de carácter fiscal, respecto de los impuestos indirectos en cuanto al gravamen para el negocio o negocios jurídicos que se formalizan en la presente, además de advertirles la incidencia en los impuestos directos. El valor o precio que consta en la presente escritura ha sido fijado y consignado por exclusiva y expresa voluntad de los otorgantes quienes previamente al otorgamiento han tenido en consideración la incidencia en los impuestos directos, siendo conocedores de la misma.-----

Asimismo advierto de los medios para la comprobación de valores por la Administración Tributaria Competente, para dichos tributos indirectos y en su caso directos. -----

Las partes han analizado previamente al otorgamiento de la presente escritura las consecuencias fiscales en el ámbito de la imposición indirecta, en especial lo relativo a la sujeción a IVA o TPO, y que una vez realizado dicho análisis han



e01471cf790612016e07e8151010d32w

decidido proceder a su otorgamiento en los términos que resultan de la presente escritura. -----

En cuanto al Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, advierto especialmente en todo lo referente al plazo (treinta días hábiles para actos inter vivos) y lugar de presentación de la copia de la presente, autoliquidación previa, afección al pago del Impuesto de los bienes, y responsabilidades en que incurrirían en caso de incumplir sus deberes fiscales; y también les advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, y en particular, en la declaración del precio. -----

En relación con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de devengarse: -----

1. Que es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:-----

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,



e01471cf790612016e07e8151010d32w

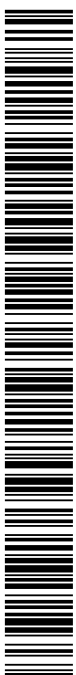


General Tributaria, que adquiriera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.-----

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate. -----

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiriera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España. -----

3. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con



e01471cf790612016e07e8151010d32w

ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.-----

Advierto expresamente de la sujeción al citado Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de la presente transmisión, de la obligación que tiene el sujeto pasivo, según lo antes reseñado, de declarar la enajenación efectuada al Ayuntamiento respectivo, del plazo para presentar la declaración (treinta días hábiles para actos inter vivos; y de seis meses para actos mortis causa a contar desde el devengo), de la obligación de satisfacer el citado impuesto cualquiera que sea el pacto sobre su pago y de la responsabilidades en que incurrirían en caso de falta de presentación. También advierto de la obligación que incumbe a la parte adquirente, caso de no ser sujeto pasivo, de comunicar, en el mismo plazo y al propio Ayuntamiento, la adquisición que realiza.-----

Igualmente advierto a las partes, lo dispuesto en el artículo 254, apartado 5 de la Ley Hipotecaria, respecto de que el Registro de la Propiedad no practicará la inscripción correspondiente de ningún documento que contenga acto o



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



contrato determinante de las obligaciones tributarias por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin que se acredita previamente haber presentado la autoliquidación, o, en su caso, la declaración, del impuesto, o la comunicación a que se refiere la letra b) del apartado 6 del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -----

Informo de la obligatoriedad de hacer constar el cambio de titularidad catastral ante el órgano competente en el plazo de dos meses, de las responsabilidades establecidas por falta de presentación de la declaración, por no efectuarla en plazo o por la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos (L.O.P.D.), Ley 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros existentes en la Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que



e01471cf790612016e07e8151010d32w

sucedan al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del Notario responsable del fichero es la siguiente: José Miguel Orenes Barquero; Avenida Alfonso X El Sabio, 7, entresuelo, 30008 - Murcia; donde se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.-----

Los otorgantes quedan advertidos de que, resultante de los artículos 3 y 16 del Reglamento, para la aplicación de la Ley 19/1993 de 28 de Diciembre, en su redacción posterior al Real Decreto 54/2005 de 21 de Enero, sobre medidas de prevención del blanqueo de capitales, sus documentos de identificación han sido escaneados y quedan formando parte de los archivos informáticos del notario autorizante. Dichos documentos no serán reproducidos de forma alguna, salvo que los otorgantes lo soliciten expresamente o que así lo exija la Administración en ejercicio de sus competencias relativas a la prevención del blanqueo de capitales o la Autoridad judicial dentro del ámbito de sus competencias.-----

Leo esta escritura a los otorgantes, advirtiéndoles su derecho, que no usan, a leerla por si mismos, y prestando su conformidad a la lectura realizada, la aprueban y firman. -----

Y yo, el Notario doy fe, de la identidad de los otorgantes,



e01471cf790612016e07e8151010d32w



de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que me han manifestando expresamente que saben y pueden leer y escribir, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, así como del contenido de este instrumento público, y de que ha sido extendido en once folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los diez posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el

Notario, Doy fe. -----

Está la firma del compareciente. -----

Signado y Firmado. JOSE MIGUEL ORENES BARQUERO. Rubricado y sellado.-----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: . 2, 4, 5, 7 y nº 8ª

Concepto COMPRAVENTA.

Base: 94.432,00 €. TOTAL: (Impuestos excluidos)

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOMERA
SANTOMERA 30140
C/DON ANTONIO PRIOR Nº4
TLF: 968.86.44.26 - FAX: 968.86.08.55

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 278
ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 22/07/2016
Fecha de Emisión: 22/07/2016
Petición nº del Notario de Murcia, José Miguel Orenes Barquero.
NºFax Notario: 968.225.046
FINCA DE SANTOMERA Nº: 8222

DESCRIPCION DE LA FINCA

30024000357507
FINCA DE SANTOMERA Nº: 8222
Naturaleza de la finca: RUSTICA: TIERRA SECANO
Dirección: PARAJE LA MATANZA
SUPERFICIE TERRENO: cuarenta y ocho áreas noventa y dos centiáreas
Linderos:
Norte, CAMINO DE BENFERRI
Sur, JOAQUIN MARTINEZ FERNANDEZ
Este, EMILIO SANCHEZ PARRA
Oeste, ANTONIO SANCHEZ

RUSTICA. Un trozo de tierra de secano a cereales, situada en Murcia, La Matanza, Santomera, que tiene de cabida cuarenta y ocho áreas, noventa y dos centiáreas, equivalentes a cuatro tahúllas y tres ochavas, es decir, cero con cuatro mil ochocientos noventa y dos hectáreas. LINDA: Levante, tierras de Emilio Sánchez-Parra; Mediodía, Joaquín Martínez Fernández; Poniente, Antonio Sánchez; y Norte, Camino de Benferri.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
SANCHEZ GOMARIZ, JOAQUIN	22322063	casado, en cuanto a 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de expediente de dominio.

Formalizada en escritura con fecha 19/02/99, autorizada en MURCIA, por JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE MURCIA, con el nº de



e01471c790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



22-JUL-2016(VIE) 10:17 registro santomera ▲

P. 005/006

protocolo 790



CARGAS

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el documento del asiento adjunto, del que se declara EXENTA por autoliquidación, de la que se archiva copia. Murcia dos de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Caducada pendiente de su cancelación formal.

Nota al margen de la Inscripción 1ª, del tomo 3.245, libro 105, folio 166 con fecha 02/12/1999.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones Pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 22/07/2016 10:15:58, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE: queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).



e01471cf790612016e07e8151010d32w



— ADVERTENCIAS —

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





e01471cf790612016e07e8151010d32w



2-JUL-2016 (VIE) 10:16 registro santomera

P. 001/006



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOMERA
SANTOMERA 30140
C/DON ANTONIO PRIOR Nº4
TLF: 968.86.44.26 - FAX: 968.86.08.55

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 278
ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 22/07/2016
Fecha de Emisión: 22/07/2016
Petición nº del Notario de Murcia, José Miguel Orenes Barquero.
NºFax Notario: 968.225.046
FINCA DE SANTOMERA Nº: 8221

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
-------------	----	----	-------

30024000357514
FINCA DE SANTOMERA Nº: 8221
Naturaleza de la finca: RUSTICA: TIERRA SECANO
Dirección: PARAJE LA MATANZA
SUPERFICIE TERRENO: una hectárea noventa y cuatro áreas ochenta y tres centiáreas
Linderos:
Norte, HEREDEROS DE DON JOSE SANCHEZ PEÑALVER
Sur, DIEGO PEREZ
Este, EMILIO SANCHEZ PARRA
Oeste, ENCARNACION ESPINOSA

RUSTICA. Un trozo de tierra de secano a cereales, situada en Murcia, La Matanza, Santomera, que tiene de cabida una hectárea, noventa y cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas, que LINDA: Levante, Emilio Sánchez-Parra; Mediodía, Diego Pérez; Poniente, Encarnación Espinosa; y Norte, herederos de José Sánchez Peñalver.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SANCHEZ GOMARIZ, JOAQUIN	22322063,	casado,	en cuanto a	100,000000%	(TOTALIDAD) del pleno dominio con carácter privativo por título de expediente de dominio.

Formalizada en escritura con fecha 19/02/99, autorizada en MURCIA, por

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE MURCIA, con el nº de protocolo 790



CARGAS

Esta finca queda afectada durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el documento del asiento adjunto, del que se declara EXENTA por autoliquidación, de la que se archiva copia. Murcia dos de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Caducada pendiente de su cancelación formal.

Nota al margen de la Inscripción 1ª, del tomo 3.245, libro 105, folio 164 con fecha 02/12/1999.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones Pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 22/07/2016 10:15:58, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE. queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información



e01471cf790612016e07e8151010d32w



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



22-JUL-2016 (VIE) 10:16 registro santomera ▲

P. 003/006



(B.O.E. 27/02/1998).

— ADVERTENCIAS —

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





e01471cf79061201f6e07e8151010d32w

Documento firmado con CSV por DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
CSV: C99ETX0ZEBBOY98F (verifique en <https://www.sede.gob.es>) | Fecha de firma: 21/07/2016



e01471c790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO		SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Sede Electrónica del Catastro	
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 30044A004001870000MP		ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES	
HOJA 1/1			
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004001860000MQ	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 186 EGEAS, SANTOMERA [MURCIA] APellidos y nombre (razón social) SANCHEZ LOZANO MARIA DEL CARMEN DOMICILIO FISCAL CL MATANZAS 11 LA MATANZA 30140 SANTOMERA [MURCIA]		
IF 22427738R			
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004001850000MG	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 185 EGEAS, SANTOMERA [MURCIA] APellidos y nombre (razón social) LO SOLIS SA DOMICILIO FISCAL PZ ALIAGA 10 30064 MURCIA [MURCIA] [MURCIA]		
IF A30066641			
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004002540000MT	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 254 VIZCONDE, SANTOMERA [MURCIA] APellidos y nombre (razón social) SANCHEZ-PARRA JAEN EMILIO DOMICILIO FISCAL CL SANTA ANA 1 PI-06 30069 MURCIA [MURCIA]		
IF 22284283L			
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004000400000ME	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 9004 CARRETERA A ABANILLA, SANTOMERA [MURCIA] APellidos y nombre (razón social) COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA DOMICILIO FISCAL CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA [MURCIA]		
IF 53611001I			

Documento firmado con CSV por DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
CSV: e01471c790612016e07e8151010d32w (verificado en <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>) Fecha de firma: 21/07/2016



e01471c790612016e07e8151010d32w



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Sede Electrónica del Catastro

ANEXO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE SUBPARCELAS

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

30044A004001870000MP

HOJA 1/1

Subparcela	CC	Cultivo	P	Super (Ha)	Super (m ²)	Subparcela	CC	Cultivo	P	Super (Ha)	Super (m ²)
a	F	Frutales secanos	00	1,9143	19.143						
b	NR	Agrios regadío	01	0,4448	4.448						
c	I	Improductivo	00	0,0215	215						



SOLO VÁLIDA PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE

Documento firmado con CSV por DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
CSV: 049E7X0ZEE6Z0YB8F Verificable en <https://www.sedelectronica.gob.es/> | Fecha de firma: 21/07/2016



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública



AGENCIA
TRIBUTARIA
REGIÓN DE MURCIA

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, M. EUGENIA CASTAÑO COLLADO



CERTIFICA:

Que según los antecedentes que constan en este organismo, relativos al siguiente inmueble:

Municipio	SANTOMERA
Referencia Catastral	30044A004001870000MP
Situación inmueble	Polligono: 4 Parcela:187 Paraje:EGEAS. SANTOMERA (MURCIA)

Figuran pendientes de pago las deudas por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que a continuación se relacionan, cuya recaudación está delegada en la Agencia Tributaria, en fase voluntaria y ejecutiva.

REF.DEUDA	DESCRIPCION	IMP.PENDIENTE
2016/044/002/0009456321800/06/00	I.B.I. RUSTICO	150,43

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 64.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expido la presente certificación.

Número de registro: 919365
Fecha y hora de expedición: 22/07/2016 10:59:39
Código Verificación: 4020f7839DFF2B76
Dirección de validación: <https://agenciatributaria.carm.es/pak/cav/servicio.certivali>

* No se podrá realizar el pago si existe alguna deuda incluida en Expediente Ejecutivo. Para ello debe dirigirse a una oficina de la Agencia Tributaria

Comunidad Autónoma
Región de Murcia
Paseo Teniente Florenta, 3. C.P. 30001 Murcia
Telf. 012 (Reg. Murcia) / 968 36 20 00
Fax 968 36 63 64
<https://agenciatributaria.carm.es>

ES COPIA SIMPLE



JOSÉ MIGUEL ORENES BARQUERO
NOTARIO
Gran Vía Alfonso X El Sabio, nº 7 Entlo
30008 Murcia (Murcia)
Telf. 968/225959 - Fax 968/225046
e-mail: jmorenes@notin.net

«ESCRITURA DE COMPRAVENTA»

NÚMERO MIL OCHENTA Y UNO.-----

En **MURCIA**, mi residencia, a dos de junio de dos mil dieciséis.-----

Ante mí, **JOSÉ-MIGUEL ORENES BARQUERO**, Notario de esta ciudad y de su Ilustre Colegio.-----

=== COMPARECEN ===

De una parte:-----

DON JOSÉ SÁNCHEZ OLMOS, mayor de edad, de nacionalidad española, Consejero Delegado de la empresa a la que representa, casado, residente en España, vecino de Murcia, domiciliado a estos efectos, en Plaza Aliaga, número 10, provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 22.418.212-C. -----

Y de la otra:-----

DON JOSÉ ANTONIO RUIZ SÁNCHEZ, mayor de edad, empresario del mueble, de nacionalidad española, casado, residente en España, vecino de Murcia, domiciliado en Cabezo de Torres, Carretera de Zarandona a Cabezo de Torres, 110, Barrio María Auxiliadora; provisto de Documento Nacional de



e01471c790612016e07e8151010d32w



e01471cf790612016e07e8151010d32w

Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita,
22.461.587-V. -----

=== INTERVIENEN ===

1).- **DON JOSÉ SÁNCHEZ OLMOS**, en nombre y representación como **Consejero Delegado**, de la mercantil "**LO SOLÍS, S.A.**", de nacionalidad española, con **CIF. A-30066641**, y domicilio social en Murcia, Plaza Aliaga, número 10.-----

Constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Murcia, ante el que fue su Notario don Vicente Moreno Torres, el día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.-----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Murcia, al Tomo 252, Hoja MU-4976, folio 125, inscripción 1ª. -----

Tiene por **objeto social**: Compraventa y explotación de fincas rusticas y ganaderas, bien de la propiedad de la empresa o tomadas en arriendo. Fabricación de piensos compuestos para el consumo directo a sus explotaciones ganaderas. Exportación e importación de productos de la tierra y sus derivados. Toda clase de actividades inmobiliarias como la promoción, construcción, tenencia y venta de solares, parcelas, naves, edificios, viviendas y locales; la administración y arrendamiento de toda clase de inmuebles; la adquisición de terrenos, fincas o parcelas, tanto rústicas como urbanas para su posterior urbanización, reparcelación y construcción o para su venta o arrendamiento. Suscribir y



e01471cf790612016e07e8151010d32w

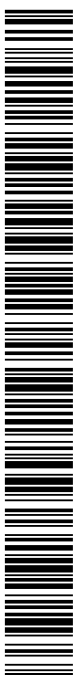
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



adquirir, por cualquier de los medios admitidos en derecho, acciones y participaciones en el activo de sociedades mercantiles. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no sean cumplidos por esta sociedad. -----

Adaptados sus estatutos a la legislación previgente, en virtud de acuerdo de Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, de quince de abril de mil novecientos noventa y dos, elevados a público en escritura autorizada por el Notario don Pedro Martínez Pertusa, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos, **inscrita** en el Registro Mercantil de Murcia, al Tomo MU-525, folio 125, Hoja MU-4.976, inscripción 5ª. -----

Actúa en su indicada condición de **Consejero Delegado** de la sociedad, cargo para el que fue nombrado por plazo de cinco años y aceptó, en la reunión de la Junta General Extraordinaria y Universal de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, cuyos acuerdos fueron objeto de elevación a público mediante escritura de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, autorizada por el Notario de Santomera don Pedro Solana



e01471cf790612016e07e8151010d32w

Hernández, número 681 de protocolo.- **INSCRITA** en el Registro Mercantil de Murcia al tomo 252, folio 130, hoja MU-4976, inscripción 11^a. -----

Se encuentra especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de las atribuciones conferidas en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el día de hoy, como resulta de la certificación de la misma fecha, expedida por el Secretario don José María Martínez-Abarca Sánchez, con DNI./NIF. 21.484.935-Z, con el Visto Bueno del Presidente, doña María Olmos Borreguero, con DNI./NIF. número 22.213.379-W, que me entrega para unir a esta matriz, previa legitimación de la firma que contiene por coincidir con las que figuran en sus documentos de identidad reseñados. -----

Manifiesta el Sr. Sánchez Olmos, que continúa en el ejercicio de su cargo, que no ha variado la capacidad de su representada así como la relación, que el negocio jurídico que en la presente se documenta, guarda con el objeto social. -----

Manifiesta el representante de la Sociedad transmitente, a los efectos de lo establecido en la letra f) del Artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital, que la presente operación no comporta la enajenación de un activo esencial de la sociedad por él representada, que haga preciso acuerdo de su Junta General. -----



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Santomera, don Pedro Solana Hernández, el día dieciséis de diciembre de dos mil diez, número 2850 de protocolo, manifestando el compareciente que sigue vigente, y dejando constancia yo, el Notario, que no coincide con la que resulta de la consulta de la Base de Datos de Titular Real del Consejo General del Notariado, que he realizado, por lo que comunicaré la discrepancia.-----

En virtud de las anteriores manifestaciones, de la exhibición de copia autorizada de la escritura de nombramiento de cargo antes reseñada, y de la certificación del acuerdo reseñado, a mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para otorgar la venta de los bienes inmuebles que se formaliza en la presente escritura.-----

2).- Y DON JOSÉ ANTONIO RUIZ SÁNCHEZ en nombre y representación, como **Administrador Único**, de la mercantil **"MANUFACTURAS RUIZ, S.A."**, de nacionalidad española, con **CIF. número A-30107536**, y domicilio social en Murcia, Cabezo



e01471cf790612016e07e8151010d32w

de Torres, Polígono Industrial Alto de las Atalayas, parcelas 5, 7, 9 y 11.-----

Constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Murcia, don Manuel de Codes Cangas, el día 11 de Junio de 1986. Adaptados sus Estatutos a la legislación vigente por escritura otorgada ante el Notario de Murcia, don Luis Lozano Pérez, el día 26 de Junio de 1.992. -----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo MU-442, folio 154, hoja MU-8517, inscripción 3ª.-----

Modificado su objeto social en virtud de escritura de fecha dieciséis de Marzo de dos mil nueve, autorizada por el fedatario de la presente, con número 737 de protocolo.-----

Su objeto social lo constituye: -----

"a) Venta al por mayor y al por menor de mobiliario de terraza, jardín, campo y playa, de plástico, madera y metal.-----

b) Confección de cojines, fundas y otros artículos textiles y de plástico para mobiliario y hogar.-----

c) Fabricación y venta de todo tipo de mobiliario metálico.---

d) Inversión en energías alternativas para la obtención y venta de energía eléctrica. Principalmente voltaica mediante placas solares, eólica mediante generadores de viento. -----

e) Producción y venta al por mayor y al por menor de muebles de interior y decoración."-----



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



Actúa el Sr. Ruiz Sánchez en su indicada condición de **Administrador Único** de la sociedad, cargo para el que fue nombrado por período de cinco años, y aceptó, en Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, elevados a público, mediante escritura otorgada ante el fedatario de la presente, el día diez de Noviembre de dos mil once, con el número 2.325 de protocolo, **inscrita** en el Registro Mercantil de Murcia, al Tomo 252, Hoja MU-4976, folio 125, inscripción 11^a. -----

Manifiesta el Sr. Ruiz Sánchez que continúa en el ejercicio de su cargo y que no ha variado la capacidad de su representada. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, para lo cual, he verificado la Base de Datos de Titular Real del Consejo General del Notariado, manifestando el compareciente, que sigue vigente la información consultada y que es la contenida en el acta/escritura autorizada por el fedatario de la presente, el día veintitrés de septiembre de dos mil diez, con el número 2.404



e01471cf790612016e07e8151010d32w

de protocolo.-----

Certifica el Administrador de la Sociedad adquirente, a los efectos de lo establecido en la letra f) del Artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital, que la presente operación no comporta la adquisición de un activo esencial de la sociedad por él representada, que haga preciso acuerdo de su Junta General.-----

En virtud de las anteriores manifestaciones y de la exhibición de copia autorizada de la escritura de Nombramiento de Cargo antes reseñada, a mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para otorgar la compraventa que se formaliza en la presente escritura. -----

Les identifico por sus reseñados documentos de identidad que me exhiben y tienen, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal para formalizar la presente escritura al principio calificada, y al efecto: -----

=== EXPONEN ===

I.- Que la mercantil "**LO SOLÍS, S.A.**", es dueña del pleno dominio de las siguientes fincas: -----

1).- DESCRIPCIÓN.- RÚSTICA.- Trozo de tierra seco situado en término de Santomera, partido de la Matanza, que tiene de superficie treinta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas, equivalentes a tres tahúllas, tres ochavas y quince brazas aproximadamente, y linda: Norte, María Olmos



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



Borreguero; Mediodía, resto de donde se segrega, en porción de finca que adquiere Josefa Sánchez Gomariz; Levante, Ramón Sánchez Parra; y Poniente, María Olmos Borreguero. -----

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Santomera, tomo 3.160, libro 88, folio 24, **finca de Santomera número 7.161.**-----

VALOR: DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €). -

REFERENCIA CATASTRAL.- 30044A004002080000MW.-

Es la parcela 208 del polígono 4.-----

TÍTULO.- Compra a los cónyuges don Joaquín Sánchez Gomariz y doña Josefa García Andrada, en escritura otorgada ante el Notario que fue de Murcia, don Carlos Peñafiel de Río, el día uno de abril de mil novecientos noventa y ocho, con el número 1.529 de protocolo.-----

2).- DESCRIPCIÓN.- RÚSTICA.- Trozo de tierra secano, situado en término de Santomera, partido de La Matanza, que tiene de superficie treinta y ocho áreas, treinta y ocho centiáreas, equivalentes a tres tahúllas, tres ochavas y quince brazas aproximadamente, y linda: Norte, finca que adquiere don Joaquín Sánchez Gomariz; Mediodía, resto de donde se



e01471cf790612016e07e8151010d32w

segrega, y que adquiere don José Sánchez Gomariz; Levante, Ramón Sánchez Parra; y Poniente, María Olmos Borreguero. ----

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Santomera, tomo 3.245, libro 105, folio 156, **finca de Santomera número 8.217.** -----

VALOR: DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €).--

REFERENCIA CATASTRAL.- 30044A004002090000MA.--

Es la parcela 209 del polígono 4.-----

TÍTULO.- Compra a los cónyuges don José Ramón Riquelme Moreno y doña Josefa Sánchez Gomariz, en escritura otorgada ante la Notario de Santomera, doña María Alicia Soto Torres, el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, con el número 1.505 de protocolo. -----

3).- DESCRIPCIÓN.- RÚSTICA.- Trozo de tierra secano olivar, en término de Santomera, partido de La Matanza, de ocho tahúllas, o sea ochenta y nueve áreas, cuarenta y siete centiáreas y once decímetros cuadrados, y en virtud de expropiación su cabida queda restada a treinta y nueve áreas, dos centiáreas y once decímetros cuadrados, y todo ello linda: Norte, Diego Pérez; Este y Oeste, herederos de Antonio Olmos Gil; y Sur, herederos de Josefa Bernal López.-----

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Santomera, tomo 2.902, libro 32, folio 208, **finca de Santomera número 3.111.**-----



e01471cf790612016e07e8151010d32w



VALOR: DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €). -

REFERENCIA CATASTRAL.- Es parte de la
30044A004001850000MG.-----

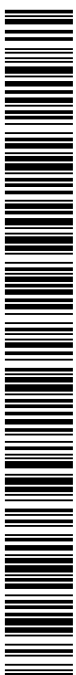
Es la subparcela c de la parcela 185 del polígono 4.-----

TÍTULO.- La mercantil "Lo Solís, S.A.", es dueña del pleno dominio de la finca descrita, por aportación efectuada por doña María Olmos Borrequero a la sociedad, en escritura de aumento de capital social, formalizada ante el Notario que fue de Alcantarilla (Murcia), don Carlos Peñafiel de Río, el día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, con el número 1.300 de protocolo.-----

No obstante lo anterior, según la información registral obtenida, en el Registro de la Propiedad, la **titularidad** de la indicada finca, aparece reflejada de la siguiente forma: -----

- La mercantil "Lo Solís, S.A.", con CIF. A-30066641, aparece como titular de la nuda propiedad, por el título citado.

- Y Don Francisco Bernal Fernández, aparece como titular del usufructo vitalicio, por título de herencia, en escritura otorgada en Murcia, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos ocho, ante el Notario don José Domínguez y



e01471cf790612016e07e8151010d32w

Sanz. Inscripción 1ª de la finca 36.431 del Archivo Común, en fecha once de julio de mil novecientos once, al tomo Tomo 1.102, libro 780, folio 231. -----

Asevera la parte vendedora, que el citado usufructo está extinguido por fallecimiento del usufructuario don Francisco Bernal Fernández, lo que no acredita en debida forma, mediante la exhibición del correspondiente certificado de defunción, por lo que hago las pertinentes advertencias.-----

En función de ello, **la parte vendedora se obliga ante la parte compradora** a seguir todos los trámites pertinentes, incluso judiciales, si fuera preciso, y realizar cuantas gestiones sean necesarias para obtener el pertinente certificado de defunción del mencionado usufructuario, liquidar el impuesto correspondiente, y presentarlo en el Registro de la Propiedad, en unión de la preceptiva instancia y obtener la cancelación del mismo, asumiendo dicha parte vendedora todos los gastos e impuestos que pudieran derivarse de ello, hasta obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente de la consolidación del pleno dominio.-----

Y 4).- DESCRIPCIÓN.- RÚSTICA.- Trozo de tierra seco, situado en término de Santomera, partido de La Matanza, que tiene de superficie treinta y ocho áreas, treinta y ocho centiáreas, equivalentes a tres tahúllas, tres ochavas y quince brazas, aproximadamente, y linda: Norte, finca de igual



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



procedencia que ésta, que adquiere Josefa Sánchez Gomariz; Mediodía, Ramón Sánchez Parra; Levante, Ramón Sánchez Parra; y Poniente, María Olmos Borreguero.-----

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Santomera, tomo 2.919, libro 37, folio 108, **finca de Santomera número 3.549.**-----

VALOR: DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €). -

REFERENCIA CATASTRAL.- 30044A004002100000MH.--

Es la parcela 210 del polígono 4.-----

TÍTULO.- La mercantil "Lo Solís, S.A.", es dueña del pleno dominio de la finca descrita, por aportación efectuada por doña María Victoria Sánchez Olmos a la sociedad, en escritura de aumento de capital social, formalizada ante el Notario que fue de Alcantarilla (Murcia), don Carlos Peñafiel de Ríoa, el día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, con el número 1.300 de protocolo.-----

COMÚN A LAS CUATRO FINCAS DESCRITAS.-----

Todas las fincas están situadas en término de Santomera, partido de La Matanza, paraje de Egeas. -----

Sin trascendencia registral, hacen constar los



e01471cf790612016e07e8151010d32w

comparecientes, que al viento de Poniente de todas ellas, existe un camino, cuya extensión se encuentra íntegramente incluido en otras fincas propiedad de la vendedora, no estando, por tanto, el referido camino, incluido en el objeto de la compraventa, careciendo la compradora de derecho de servidumbre de paso por el mismo. -----

Igualmente manifiestan que todas las fincas se encuentran plantadas de limoneros variedad "Verna", cuya cosecha es propiedad de la vendedora, pudiendo recolectarla hasta el día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis. -----

REFERENCIA CATASTRAL.-----

Las referencias catastrales antes citadas resultan de las Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas, obtenidas por mí por vía telemática, que dejo unidas a la presente escritura. -----

Hacen constar los interesados, en relación a las identificaciones catastrales de las fincas transmitidas, que la finca registral número 7.161, se corresponde con la parcela catastral 208 del polígono 4, la finca registral número 8.217, se corresponde con la parcela catastral 209 del polígono 4, la finca registral número 3.549, se corresponde con la parcela catastral 210 del polígono 4, la finca registral número 3.111, se corresponde con la subparcela c de la parcela 185 del polígono 4.-----



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



Yo, el notario, les pongo de manifiesto a los interesados que las descripciones de las fincas en el Catastro no son conformes con las de la escritura y la registral, toda vez que no coinciden con las superficies expresadas en las certificaciones catastrales, por lo que las incorporo como dudosas.-----

Manifiestan igualmente los interesados, que la cabida correcta de las fincas, es la que consta en el catastro, y no así la escrituraria ni la que consta en el Registro de la Propiedad; no obstante, no solicitan la rectificación de la descripción que consta en el Registro de la Propiedad. Yo el Notario, hago a las partes las oportunas advertencias, acerca de los requisitos legales para rectificar la cabida inscrita, así como las eventuales limitaciones temporales de la fe pública registral, en caso de inmatriculación de todo o parte de las fincas.-----

CARGAS Y SITUACIÓN ARRENDATICIA: Las declaran libres de arrendamientos, al corriente en el pago de contribuciones e impuestos, y no sujeta a otras cargas que las que resultan de la información registral obtenida, que después se cita. -----

Manifiestan los comparecientes, so pena de falsedad, que



e01471cf790612016e07e8151010d32w

no han utilizado el derecho de oposición a la prorrogación arrendaticia a que se refiere el artículo 26-uno de la previgente Ley de Arrendamientos Rústicos, de 31 de Diciembre de 1.980.

Igualmente, la parte transmitente declara hallarse al corriente en el pago de cualquier gasto o derrama de la Comunidad de Regantes, exonerando expresamente la parte compradora a la vendedora de la obligación de aportar certificación coincidente con su declaración.-----

No obstante lo anterior, **advierto expresamente** que las deudas a la Comunidad de usuarios por gasto de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron, pudiendo la comunidad de usuarios exigir su importe por vía administrativa de apremio, y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aún cuando la finca o industrial hubiese cambiado de dueño, siguiéndose el mismo criterio cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego. -----

La descripción de los inmuebles, su titularidad y la situación de cargas y gravámenes antes expuesta, proceden de las manifestaciones de la parte vendedora, de los títulos de propiedad exhibidos y de nota simple informativa, solicitada y obtenida del Registro de la Propiedad.-----



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



INFORMACIÓN REGISTRAL.- Respecto de las fincas descritas, yo, el Notario, hago constar que por no encontrarse habilitada la plataforma de conexión con el Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, no resulta posible acceder telemáticamente al contenido de los libros del Registro de la Propiedad competente para comprobar la titularidad y cargas de la finca, por lo que he cursado solicitud de información registral por el procedimiento subsidiario previsto en el artículo 175.2 del Reglamento Notarial (telefax), habiendo recibido con fecha **veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis**, contestación mediante comunicación por telefax, que dejo unida a esta matriz; sin que con posterioridad a dicha información se haya recibido otra continuada que la desvirtúe.-----

Advierto a los comparecientes de la posible existencia de discordancia entre dicha información registral y los Libros del Registro al no producirse el acceso telemático a los mismos en el momento de la autorización.-----

ADVERTENCIA.- Yo el Notario hago constar a los comparecientes, dado que no me manifiestan lo contrario, que



e01471cf790612016e07e8151010d32w

presentaré telemáticamente la copia autorizada electrónica de esta escritura en el Registro de la Propiedad competente en el plazo más breve posible y, en todo caso, en el mismo día de hoy o en el día hábil siguiente. No obstante lo expuesto, en el supuesto de que resulte imposible técnicamente dicha presentación, de lo que dejaré constancia en la copia que expida en soporte papel con expresión de la causa, me autorizan a presentarla mediante telefax en los términos previstos reglamentariamente.-----

Yo el Notario advierto que la situación registral existente con antelación a la presentación en el Registro de copia autorizada de este instrumento público, prevalecerá sobre la que consta en esta escritura. Asimismo advierto a las partes que pueden obtener copia autorizada de esta escritura en soporte papel, dentro del plazo reglamentariamente establecido.-----

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS.- La parte vendedora declara bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el pago de contribuciones, impuestos, arbitrios y demás gastos derivados de las fincas objeto de la presente transmisión a día de hoy, por lo que queda obligada a la obligación legal de saneamiento.-----

SITUACIÓN REFERENTE AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES:-----

Respecto de la finca descrita, yo, el Notario, hago constar



e01471cf790612016e07e8151010d32w



que con fecha **uno de junio de dos mil dieciséis**, he solicitado por vía del Sistema Integrado de Gestión del Notariado, a la Oficina de Gestión de Tributos y Recaudación del Ayuntamiento de Santomera (Murcia) información para conocer la situación de deudas pendientes por el Impuesto de Bienes Inmuebles, habiendo recibido de forma inmediata contestación, que leo a los comparecientes, manifestando estos conocerla, y **que dejo unida a esta matriz.** -----

Les advierto expresamente, yo, el Notario, de la afección de los bienes transmitidos al pago de cuota de dicho Impuesto en los términos que establece el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. -----

II.- Y esto EXPUESTO, formalizan esta escritura con arreglo a las siguientes: -----

===== ESTIPULACIONES =====

PRIMERA.- Que la mercantil "**LOS SOLÍS, S.A.**", por medio de su representante, vende y transmite el pleno dominio de las fincas descritas en el Expositivo I anterior, libres de cargas y arrendamientos, a la mercantil "**MANUFACTURAS RUIZ, S.A.**", que debidamente representada, las compra y



e01471cf790612016e07e8151010d32w

adquiere, con todos sus derechos, usos y servidumbres. -----

Las fincas se venden con cuanto les es inherente y accesorio, manifestando la parte compradora que ha identificado a su satisfacción y sobre el terreno, las fincas objeto de venta, declarando como ciertos e indiscutibles los signos externos establecidos para su delimitación, y se compran como cosa cierta a precio alzado.-----

SEGUNDA.- Es precio de venta el global y alzado de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, suma del valor asignado a cada una de las fincas al final de su descripción. -----

El pago del precio se verifica se verifica, mediante entrega, en este acto, de un cheque bancario nominativo, por dicho importe, del que deduzco testimonio, mediante fotocopia, que dejo unida a esta matriz.-----

Manifiesta la parte compradora que el código de cuenta con cargo a la cual se aportaron los fondos para el libramiento del mencionado cheque bancario es la número ES27.0081.5089.310001036113, titularidad de la parte compradora. -----

La entrega del mencionado cheque produce los efectos del pago de conformidad con el artículo 1170 del Código Civil.-----

TERCERA.- CLÁUSULA FISCAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.- Manifiestan y declaran expresamente los otorgantes que la entrega de los bienes inmuebles



e01471cf790612016e07e8151010d32w



referidos, que se efectúa mediante la presente escritura es una operación sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido a la que le es aplicable la exención renunciante establecida en el Artículo 20.uno.20º, de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre, reguladora de dicho impuesto. La parte transmitente, conforme a lo prevenido en el artº 20.dos de la citada Ley, renuncia expresamente a la exención. A tal fin, esta escritura sirve de comunicación fehaciente al adquirente, quien toma razón de la renuncia efectuada, al tiempo que manifiesta su condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido, que actúa en el ejercicio de su actividad empresarial, con derecho a la deducción total del impuesto soportado por esta adquisición.----

De conformidad al artículo 84.uno.2.e) de la Ley del IVA 37/1.992, en su redacción dada por la Ley 7/2.012, será sujeto pasivo el adquirente y por tanto el obligado al ingreso en la Hacienda Pública de la cuota resultante mediante la correspondiente declaración-liquidación, al tratarse de una entrega exenta a que se refiere el apartado 20.º y 22.º del artículo 20.Uno en las que el sujeto pasivo ha renunciado a la exención.-----



e01471cf790612016e07e8151010d32w

Se solicita la no sujeción de esta transmisión al concepto de “Transmisiones Patrimoniales Onerosas”, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.-5º del T.R. de su Ley reguladora de 24 de septiembre de 1993 y artículo 4 apartado cuatro de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido; sin perjuicio de estar sujeta al concepto de “Actos Jurídicos Documentados”, al tipo correspondiente. -----

En función de lo anterior, queda obligada la parte compradora, al ingreso en la Hacienda del Estado dentro de los plazos reglamentarios, del importe correspondiente a dicho Impuesto, que al tipo vigente del **VEINTIÚN POR CIENTO (21%)**.-----

CUARTA.- Todos los gastos e impuestos que se originen con motivo del presente otorgamiento, serán abonados: los de Notaría, por mitad entre las partes compradora y vendedora, y el resto, conforme a lo dispuesto para ello en la Ley.-----

QUINTA.- Se **solicita** del Sr. Liquidador del Impuesto, la práctica de las operaciones pertinentes, y del Sr. Registrador de la Propiedad la inscripción, aun parcial, de esta escritura. -----

Así lo dicen y otorgan.-----

===== AUTORIZACIÓN =====

Hago las reservas y advertencias legales y entre ellas las



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



de carácter fiscal, respecto de los impuestos indirectos en cuanto al gravamen para el negocio o negocios jurídicos que se formalizan en la presente, además de advertirles la incidencia en los impuestos directos. El valor o precio que consta en la presente escritura ha sido fijado y consignado por exclusiva y expresa voluntad de los otorgantes quienes previamente al otorgamiento han tenido en consideración la incidencia en los impuestos directos, siendo conocedores de la misma.-----

Asimismo advierto de los medios para la comprobación de valores por la Administración Tributaria Competente, para dichos tributos indirectos y en su caso directos. -----

Las partes han analizado previamente al otorgamiento de la presente escritura las consecuencias fiscales en el ámbito de la imposición indirecta, en especial lo relativo a la sujeción a IVA o TPO, y que una vez realizado dicho análisis han decidido proceder a su otorgamiento en los términos que resultan de la presente escritura. -----

En cuanto al Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, advierto especialmente en todo lo referente al plazo (treinta días hábiles para actos



e01471cf790612016e07e8151010d32w

intervivos) y lugar de presentación de la copia de la presente, autoliquidación previa, afección al pago del Impuesto de los bienes, y responsabilidades en que incurrirían en caso de incumplir sus deberes fiscales; y también les advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, y en particular, en la declaración del precio.-----

En relación con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de devengarse: -----

1. Que es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:-----

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiriera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.-----

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que



e01471cf790612016e07e8151010d32w

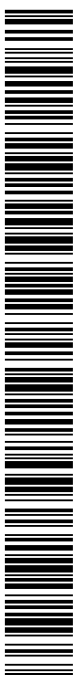
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.-----

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.-----

3. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.-----



e01471cf790612016e07e8151010d32w

Advierto expresamente de la sujeción al citado Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de la presente transmisión, de la obligación que tiene el sujeto pasivo, según lo antes reseñado, de declarar la enajenación efectuada al Ayuntamiento respectivo, del plazo para presentar la declaración (treinta días hábiles para actos inter vivos; y de seis meses para actos mortis causa a contar desde el devengo), de la obligación de satisfacer el citado impuesto cualquiera que sea el pacto sobre su pago y de la responsabilidades en que incurrirían en caso de falta de presentación. También advierto de la obligación que incumbe a la parte adquirente, caso de no ser sujeto pasivo, de comunicar, en el mismo plazo y al propio Ayuntamiento, la adquisición que realiza. -----

Igualmente advierto a las partes, lo dispuesto en el artículo 254, apartado 5 de la Ley Hipotecaria, respecto de que el Registro de la Propiedad no practicará la inscripción correspondiente de ningún documento que contenga acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin que se acredite previamente haber presentado la autoliquidación, o, en su caso, la declaración, del impuesto, o la comunicación a que se refiere la letra b) del apartado 6 del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley



e01471cf790612016e07e8151010d32w

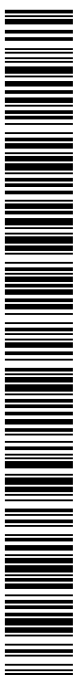
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



Reguladora de las Haciendas Locales -----

Informo de la obligatoriedad de hacer constar el cambio de titularidad catastral ante el órgano competente en el plazo de dos meses, de las responsabilidades establecidas por falta de presentación de la declaración, por no efectuarla en plazo o por la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos (L.O.P.D.), Ley 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros existentes en la Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del Notario responsable del fichero es la siguiente: José Miguel Orenes Barquero; Avenida Alfonso X El Sabio, 7, entresuelo, 30008 - Murcia; donde se



e01471cf790612016e07e8151010d32w

podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.-----

Los otorgantes quedan advertidos de que, resultante de los artículos 3 y 16 del Reglamento, para la aplicación de la Ley 19/1993 de 28 de Diciembre, en su redacción posterior al Real Decreto 54/2005 de 21 de Enero, sobre medidas de prevención del blanqueo de capitales, sus documentos de identificación han sido escaneados y quedan formando parte de los archivos informáticos del notario autorizante. Dichos documentos no serán reproducidos de forma alguna, salvo que los otorgantes lo soliciten expresamente o que así lo exija la Administración en ejercicio de sus competencias relativas a la prevención del blanqueo de capitales o la Autoridad judicial dentro del ámbito de sus competencias.-----

Leo esta escritura a los otorgantes, advirtiéndoles su derecho, que no usan, a leerla por si mismos, y prestando su conformidad a la lectura realizada, la aprueban y firman. -----

Y yo, el Notario doy fe, de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que me han manifestando expresamente que saben y pueden leer y escribir, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, así como del contenido de este instrumento público, y de que ha



e01471cf79061201f6e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.santomeria.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

[illegible]



e01471cf790612016e07e8151010d32w



DON JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ-ABARCA SÁNCHEZ, con DNI/NIF número 21.484.935-Z, en su calidad **Secretario del Consejo de Administración** de la mercantil **"LO SOLÍS, S.A."**, de nacionalidad española, con CIF: A-30066641, y domicilio social en Murcia, Plaza Aliaga, número 10,

CERTIFICA

Que en el domicilio social, con fecha dos de junio de dos mil dieciséis, tuvo lugar reunión del Consejo de Administración de la entidad, con asistencia de la totalidad de sus miembros, es decir, de las siguientes personas:

- Presidente: DOÑA MARÍA OLMOS BORREGUERO.
- Vicepresidente: DOÑA MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ OLMOS.
- Secretario: DON JOSÉ-MARÍA MARTÍNEZ-ABARCA SÁNCHEZ.
- Vocal: DON JOSÉ SÁNCHEZ OLMOS.

Todos ellos aceptaron por unanimidad la celebración del Consejo, y así lo firmaron bajo su nombre respectivo en la lista de asistentes.

Se decidió como **Orden del Día**, los siguientes asuntos:

- 1º.- Venta de las fincas registrales números 7.161, 8.217, 3.549 y 3.111, todas ellas del Registro de la Propiedad de Santomera.
- 2º.- Autorización para ejecutar lo acordado.

Abierto el acto por el Presidente y tras un amplio cambio de impresiones, el Consejo adoptó por unanimidad, los **ACUERDOS** que se transcriben literalmente a continuación:



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



PRIMERO: Venta de las fincas registrales números 7.161, 8.217, 3.549 y 3.111, todas ellas del Registro de la Propiedad de Santomera, a la mercantil **"MANUFACTURAS RUIZ, S.A."**, de nacionalidad española, con **CIF. número A-30107536**, y domicilio social en Murcia, Cabezo de Torres, Polígono Industrial Alto de las Atalayas, parcelas 5, 7, 9 y 11, por el precio de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, que se hará efectivo, mediante entrega de cheque bancario nominativo por dicho importe, en el acto mismo del otorgamiento de la escritura de compraventa y, con las demás condiciones que libremente estipule en la escritura pública de compraventa.

SEGUNDO: Facultar al Consejero Delegado, **don José Sánchez Olmos**, con **DNI./NIF. 22.418.212-C**, para que pueda otorgar y firmar la documentación necesaria para la ejecución de los acuerdos adoptados, y en general realizar cuantos actos sean necesarios para la plena efectividad de todo lo acordado.

Que el acta fue aprobada por unanimidad por el propio Consejo al final de la reunión, firmándola a continuación el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, así como, en prueba de conformidad, los restantes asistentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Presidente, en Murcia, a dos de junio de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO,

VºBº EL PRESIDENTE,



e01471c790612016e07e8151010d32w

14-MAY-2016 (MAR) 10:14 registro santomera P. 001/014




REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOMERA
SANTOMERA 30140
C/DON ANTONIO PRIOR Nº4
TLF: 968.86.44.26 - FAX: 968.86.08.55

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 186
ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 23/05/2016
Fecha de Emisión: 24/05/2016
Petición nº 361 del Notario de Murcia, José Miguel Orenes Barquero.
NºFax Notario:968.225.046
FINCA DE SANTOMERA Nº: 7161

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
30024000198537 FINCA DE SANTOMERA Nº: 7161 Naturaleza de la finca: RUSTICA: TIERRA SECANO Dirección: PARAJE LA MATANZA SANTOMERA SUPERFICIE TERRENO: treinta y ocho áreas treinta y nueve centiáreas Linderos: Norte, MARIA OLMOS BORREGUERO Sur, RESTO DE DONDE SE SEGREGA EN PORCION DE FINCA DE JOSEFA SANCHEZ GOMARI Este, RAMON SANCHEZ PARRA Oeste, MARIA OLMOS BORREGUERO RÚSTICA: Trozo de tierra secano situado en término de Santomera, partido de la Matanza, que tiene de superficie treinta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas, equivalentes a tres tahúllas, tres ochavas y quince brazas aproximadamente y linda: Norte, María Olmos Borreguero; Mediodía, resto de donde se segrega, en porción de finca que a continuación se describe y donde se segrega, en porción de finca que a continuación se describe y adquiere, Josefa Sánchez Gomariz; levante, Ramón Sánchez Parra, y Poniente, María Olmos Borreguero.			

TITULARIDADES			
NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO FOLIO ALTA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SANTOMER NÚM: 7161

Pag: 1 de 18



e01471cf790612016e07e8151010d32w



24-MAY-2016 (MAY) 10:16 registro santomera



P. 002/016

LO SOLIS SA A30066641 en cuanto a 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de compraventa.

Formalizada en escritura con fecha 01/04/98, autorizada en MURCIA, por CARLOS PEÑAFIEL DE RÍO.

CARGAS

Esta finca queda afectada durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION.- De dicha afectación, esta finca queda liberada por la cantidad de 25,384 y 3.177 PESETAS, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Murcia doce de septiembre del año mil novecientos noventa y siete. Caducada pendiente de su cancelación formal.

Formalizada en escritura con fecha 23/01/81, autorizada por DON MIGUEL BORRACHERO FERNANDEZ. Inscripción 1ª, del tomo 3.160, libro 88, folio 24 con fecha 12/09/1997.

Esta finca queda afectada durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION.- De dicha afectación, esta finca queda liberada por la cantidad de 35.000 PESETAS, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Murcia ocho de junio del año mil novecientos noventa y ocho. Caducada pendiente de su cancelación formal.

Formalizada en escritura con fecha 01/04/98, autorizada en MURCIA, CARLOS PEÑAFIEL DE RÍO. Inscripción 2ª, del tomo 3.160, libro 88, folio 24 con fecha 08/06/1998.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones Pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.



e01471c790612016e07e8151010d32w



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 24/05/2016 10:11:57, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE: queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

— ADVERTENCIAS —

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



e01471cf790612016e07e8151010d32w



24-MAY-2016 (MAR) 10:14

registro santomera

P. 004/016



NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SANTOMER NUM. 7101

Pág. 4 de 10



e01471c790612016e07e8151010d32w



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOMERA
SANTOMERA 30140
C/ DON ANTONIO PRIOR Nº4
TLF: 968.86.44.26 - FAX: 968.86.08.55

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 186
ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 23/05/2016
Fecha de Emisión: 24/05/2016
Petición nº 361 del Notario de Murcia, José Miguel Orenes Barquero.
NºFax Notario: 968.225.046
FINCA DE SANTOMERA Nº: 8217

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
30024000357101			
FINCA DE SANTOMERA Nº: 8217			
Naturaleza de la finca: RUSTICA: TIERRA SECANO			
Dirección: PARAJE LA MATANZA SANTOMERA LA MATANZA			
SUPERFICIE TERRENO: treinta y ocho áreas treinta y ocho centiáreas			
Linderos:			
Norte, FINCA QUE ADQUIERE JOAQUIN SANCHEZ GOMARIZ			
Sur, RESTO DE DONDE SE SEGREGA Y ADQUIERE DON JOSE SANCHEZ GOMARIZ			
Este, RAMON SANCHEZ PARRA			
Oeste, MARIA OLMOS BORREGUERO			

RÚSTICA: Trozo de tierra secano, situado en término de Santomera, partido de la Matanza, que tiene de superficie treinta y ocho áreas, treinta y ocho centiáreas equivalentes a tres tahullas, tres ochavas y quince brazas aproximadamente, y linda: Norte, finca que adquiere don Joaquín Sánchez Gomariz; mediodía, resto de donde se segrega, y que adquiere don José Sánchez Gomariz; levante, Ramón Sánchez Parra y Poniente, María Olmos Borreguero.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
LO SOLIS SA A30066641		en cuanto a 100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de compraventa.
Formalizada en escritura con fecha 08/10/99, autorizada en SANTOMERA, por DOÑA		



e01471cf790612016e07e8151010d32w



24-MAY-2016 (MAH) 10:14 registro santomera

P. 004/016



MARÍA ALICIA SOTO TORRES, con el nº de protocolo 1.505.

CARGAS

NO LICENCIA MUNICIPAL: No acreditada Licencia Municipal para el acto material que refleja la inscripción de segregación, conforme a la Ley 12/86 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Murcia a 27 de Noviembre de 1.999.

Esta finca queda afectada durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACIÓN.- De dicha afectación, esta finca queda liberada por la cantidad de 56.000 PESETAS, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Murcia tres de enero del año dos mil. Caducada pendiente de su cancelación formal.

Formalizada en escritura con fecha 08/10/99, autorizada en SANTOMERA, por DOÑA MARÍA ALICIA SOTO TORRES, nº de protocolo 1.505. Inscripción 2ª, del tomo 3.245, libro 105, folio 156 con fecha 03/01/2000.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones Pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 24/05/2016

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SANTOMER NÚM. 8217

Pág. 8 de 16



10:11:57, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

— ADVERTENCIAS —

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



e01471cf790612016e07e8151010d32w



e01471cf790612016e07e8151010d32w



24-MAY-2016(MAR) 10:15 registro santomera ▲

P. 008/014



NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FNCA DE SANTOMER NÚM. 8217

Pág: 8 de 10



e01471c790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOMERA
SANTOMERA 30140
C/ DON ANTONIO PRIOR Nº4
TLF: 968.86.44.26 - FAX: 968.86.08.55

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 186
ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 23/05/2016
Fecha de Emisión: 24/05/2016
Petición nº 361 del Notario de Murcia, José Miguel Orenes Barquero.
NºFax Notario 968.225.046
FINCA DE SANTOMERA Nº: 3111

DESCRIPCION DE LA FINCA

30024000326411
FINCA DE SANTOMERA Nº: 3111
Naturaleza de la finca: RUSTICA: TIERRA SECANO
Dirección: PARAJE LA MATANZA LA MATANZA
SUPERFICIE TERRENO: treinta y nueve áreas dos centiáreas mil cien centímetros cuadrados
Linderos:
Norte, DIEGO PEREZ
Sur, HEREDEROS DE JOSEFA BERNAL LOPEZ
Este, HEREDEROS DE ANTONIO OLMOS GIL
Oeste, HEREDEROS DE ANTONIO OLMOS GIL
RÚSTICA: Trozo de tierra secano olivar, en término de Santomera, partido de la Matanza, de ocho tahullas, o sea ochenta y nueve áreas, cuarenta y siete centiáreas y once decímetros cuadrados, y en virtud de expropiación su cabida queda restada a treinta y nueve áreas, dos centiáreas y once decímetros cuadrados; y todo ello LINDA: Norte, Diego Pérez; Este y Oeste, herederos de Antonio Olmos Gil; y Sur, herederos de Josefa Bernal López.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
----------------	--------	-----------------------

-LO SOLIS SA A30086641	en cuanto a 100,000000% (TOTALIDAD) de la nuda propiedad por título de aportación social.	
------------------------	---	--



e01471c790612016e07e8151010d32w



24-MAY-2016 (MAR) 10:15 registro santomera



P. 010/016

Formalizada en escritura con fecha 10/12/87, autorizada en ALCANTARILLA, por DON CARLOS PEÑAFIEL DE RIO,
-BERNAL FERNANDEZ, FRANCISCO en cuanto a 100,000000% (TOTALIDAD) del usufructo por título de herencia.
Adquirida por Herencia en escritura otorgada en Murcia, de fecha 26 de junio de 1908, ante su Notario Don José Domínguez y Sarz.
- Inscripción 1ª de la finca 36431 del Archivo Común. En la fecha 11 de julio de 1911, al tomo 1102, libro 780, folio 231.

CARGAS

Esta finca y veinte más, queda afecta durante el plazo de DOS AÑOS, contados a partir del día de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION.- De dicha afección, esta finca queda liberada por la cantidad de 113.000 PESETAS, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Murcia diecinueve de abril del año mil novecientos ochenta y ocho. Caducada pendiente de su cancelación formal.

Formalizada en escritura con fecha 10/12/87, autorizada en ALCANTARILLA, por DON CARLOS PEÑAFIEL DE RIO. Inscripción 1ª, del tomo 2.902, libro 32, folio 208 con fecha 19/04/1988.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.
Certificaciones Pendientes sobre esta finca:
No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.





AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 24/05/2016 10:11:57, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

— ADVERTENCIAS —

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



e01471cf790612016e07e8151010d32w



e01471cf790612016e07e8151010d32w



24-MAY-2016(MAH) 10:15 registro santomera ▲

P. 012/016



NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FIRMA DE SANTOMER NÚM: 3111

Pág: 12 de 16



e01471c790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOMERA
SANTOMERA 30140
C/ DON ANTONIO PRIOR Nº4
TLF: 968.86.44.26 - FAX: 968.86.08.55

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 186
ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 23/05/2016
Fecha de Emisión: 24/05/2016
Petición nº 361 del Notario de Murcia, José Miguel Orenes Barquero.
NºFax Notario 968.225.046
FINCA DE SANTOMERA Nº: 3549

DESCRIPCION DE LA FINCA

30024000330036
FINCA DE SANTOMERA Nº: 3549
Naturaleza de la finca: RUSTICA: TIERRA SECANO
Dirección: PARAJE LA MATANZA LA MATANZA
SUPERFICIE TERRENO: treinta y ocho áreas treinta y ocho centiáreas
Linderos:
Norte, JOSEFA SANCHEZ GOMARIZ
Sur, RAMON SANCHEZ PARRA
Este, RAMON SANCHEZ PARRA
Oeste, MARIA OLMOS BORREGUERO
RÚSTICA: Trozo de tierra secano, situado en término de Santomera, partido de la Matanza, que tiene de superficie treinta y ocho áreas, treinta y ocho centiáreas, equivalentes a tres tahullas, tres ochavas y quince brazas, aproximadamente, y linda: Norte, finca de igual procedencia que ésta, que adquiere Josefa Sánchez Gomariz; Mediodía, Ramón Sánchez Parra; Levante, Ramón Sánchez Parra; y Poniente, María Olmos Borreguero.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
----------------	--------	-----------------------

LO SOLIS SA A30066641	en cuanto a 100,000000% (TOTALIDAD)	del pleno dominio por título de aportación social.
-----------------------	-------------------------------------	--



e01471cf790612016e07e8151010d32w



24-MAY-2016 (MAY) 10:15 registro santomera *



P. 014/016

Formalizada en escritura con fecha 10/12/87, autorizada en ALCANTARILLA, por DON CARLOS PEÑAFIEL DE RIO.

CARGAS

Esta finca y dos mas, quedan afectas durante el plazo de DOS AÑOS, contados a partir del día de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION.- De dicha afectación, esta finca queda liberada por la cantidad de 13.250 PESETAS, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Murcia diecinueve de abril del año mil novecientos ochenta y ocho. Caducada pendiente de su cancelación formal.

Formalizada en escritura con fecha 02/11/82, autorizada por DON MIGUEL BORRACHERO FERNANDEZ. Inscripción 2ª, del tomo 2.919, libro 37, folio 108 con fecha 29/03/1989.

Esta finca y veinte mas, quedan afectas durante el plazo de DOS AÑOS, contados a partir del día de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION.- De dicha afectación, esta finca queda liberada por la cantidad de 113.000 PESETAS, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Murcia diecinueve de abril del año mil novecientos ochenta y ocho. Caducada pendiente de su cancelación formal.

Formalizada en escritura con fecha 10/12/87, autorizada en ALCANTARILLA, por DON CARLOS PEÑAFIEL DE RIO. Inscripción 3ª, del tomo 2.919, libro 37, folio 108 con fecha 29/03/1989.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones Pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 24/05/2016 10:11:57, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE: queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

— ADVERTENCIAS —

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



e01471c790612016e07e8151010d32w



e01471cf790612016e07e8151010d32w



24-MAY-2016 (MAR) 10:16

registro santomera

P. 016/016



NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SANTOMER NÚM: 3549

Pág: 16 de 16



e01471cf79061201f6e07e8151010d32w

CERTIFICACIÓN CATASTRAL Y GRÁFICA
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de SANTOPIERA, Provincia de MURCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000

DATOS DEL INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
30044A0004002080000MW

Polígono 4 Parcela 208
EGEAS, SANTOPIERA [MURCIA]

USO: Agrario

VALOR INICIAL: 486,56 VALOR ACTUALIZADO: 5,00 VALOR ACTUAL: 2076

VALOR INICIAL: 486,56 VALOR ACTUALIZADO: 5,00 VALOR ACTUAL: 2076

DATOS DE TITULARIDAD

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA: L.O. SOLIS SA

IDENTIFICACIÓN: PZ ALIADA 10

IDENTIFICACIÓN: 30034 MURCIA [MURCIA]

IDENTIFICACIÓN: 100,00% de Propiedad

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

Polígono 4 Parcela 208
EGEAS, SANTOPIERA [MURCIA]

VALOR INICIAL: 486,56 VALOR ACTUALIZADO: 5,00 VALOR ACTUAL: 2076

VER ANEXO DE CULINDANTES

NOTARIO: NOTARIA 3 DE MURCIA [Murcia]
Fecha de emisión: Martes, 1 de Junio de 2016

Finalidad: escritura

VER ANEXO DE CULINDANTES



e01471c790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



GOBIERNO DE ESPAÑA		MINISTERIO DE VIVIENDA Y POLÍTICA TERRITORIAL		DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO		Sede Electrónica del Catastro	
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 30044A004002080000MW						ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES	
						HOJA 1/1	
REFERENCIA CATASTRAL		POLÍGONO		DESCRIPCIÓN			
30044A004001850000MG		Polígono 4 Parcela 185		ESEAS, SANTOMERA (MURCIA)			
ID		A30066641		PROPIEDAD REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA PROVINCIA DE MURCIA			
				LO SOLID SA			
				PZ ALIAGA 10			
				30004 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)			
REFERENCIA CATASTRAL		POLÍGONO		DESCRIPCIÓN			
30044A004002090000MA		Polígono 4 Parcela 209		ESEAS, SANTOMERA (MURCIA)			
ID		A30066641		PROPIEDAD REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA PROVINCIA DE MURCIA			
				LO SOLID SA			
				PZ ALIAGA 10			
				30004 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)			
REFERENCIA CATASTRAL		POLÍGONO		DESCRIPCIÓN			
30044A004002340000MT		Polígono 4 Parcela 254		VIZCONDE, SANTOMERA (MURCIA)			
ID		22286283L		PROPIEDAD REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA PROVINCIA DE MURCIA			
				SANCHEZ-PARRA JAEN EMILIO			
				CC SANTA ANA 1 PI-06			
				30005 MURCIA (MURCIA)			

Documento firmado por D. JUAN CARLOS VIZCONDE, Notario de la Provincia de Murcia, en su calidad de Notario de la Provincia de Murcia, el día 15 de mayo de 2019. Fecha de firma: 01/05/2019



e01471c790612016e07e8151010d32w



GOBIERNO DE MURCIA



REGIONAL GOVERNMENT OF MURCIA



REGIONAL GOVERNMENT OF MURCIA



REGIONAL GOVERNMENT OF MURCIA

ANEXO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DE SUBPARCELAS

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

30044A004002080000MW

HOJA 1/1

Subparcela	CC	Código	SP	Superficie	Superficie	Subparcela	CC	Código	SP	Superficie	Superficie
a	F	Frutales secanos	10	0.5000	5.000						
b	b	Reproductivo	10	0.0100	100						

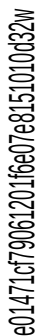


SOLO VÁLIDA PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE

Documento firmado por CSV por DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
CSV FUNDOS SANITARIOS (verificado en <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>) | Fecha de firma: 01/06/2019

51

[illegible]



52



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.santomera.regidormunicipia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>



		GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	NACIONAL INSTITUTO DE REGISTRO		ANEXO INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE SUBPARCELAS
			DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO		Sede Electrónica del Catastro	
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE						
30044A004002090000MA						
HOJA 1 / 1						
Subparcela (C): Cultivo		P	Superf(m)	Super(m²)	Calificación (C): Cultivo	
a	C- Labor o Labradío semi...	(H)	0,4299	4,280	(R) Superf(m)	
b	Inproductiva	(H)	0,6081	61	(R) Super(m²)	



Documento financiado con CSW/187: DIFICULTAD GENERAL DEL CATASTRO
CSW/1: QUEREMOS UN MUNDO (se puede encontrar en <http://www.unicef.org/csw/pdfs/010662016.pdf>)



e01471cf79061201f6e07e8151010d32w

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de SANTOMERA Provincia de MURCIA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000

SOLICITANTE: NOTARÍA 33 DE MURCIA (MURCIA)

FECHA DE EMISIÓN: Miércoles , 1 de Junio de 2016

FINALIDAD: escritura

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN: Polígono 4 Parcela 210
EIGEA, SANTOMERA (MURCIA)

MOLIGRA, PRINCIPAL Agrario

CLASE DE BIEN: 100,000000

VALOR SUJETO: 4.864,34 VALOR TOTAL: 0,00 VALOR TOTAL: 2016

VALOR SUJETO: 4.864,34 VALOR TOTAL: 0,00 VALOR TOTAL: 2016

DATOS DE TITULARIDAD

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR: PZ ALIAGA 10

IDENTIFICACIÓN: 30004 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)

100,00% de Propiedad

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

IDENTIFICACIÓN: Polígono 4 Parcela 210

EIGEA, SANTOMERA (MURCIA)

VALOR SUJETO: 3,960

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro, todo podrá utilizarse para el otorgamiento de los actos de inscripción del subregistro

NOTA: El presente documento es una copia impresa de la información contenida en el sistema de información del Catastro

VER ANEXO DE COLINDANTES



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.santomeria.reiondemercia.es/validacionDoc/Index.jsp?entidad=30901>

Documento Empleado por CIVIC por DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
CIVIC es un programa de la Fundación para la Democracia, que tiene como objetivo principal
la promoción de la participación ciudadana en la gestión pública.



e01471c790612016e07e8151010d32w

GOBIERNO DE ESPAÑA		MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO		Sede Electrónica del Catastro		ANEXO INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE SUBPARCELAS	
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 30044A004002100000MH								HOJA 1/1	
Referencia CC - Dato		IP	Superficie	Superficie	Referencia CC - Dato		IP	Superficie	Superficie
a. NT Agriles regados		01	8,3914	3,914					
b. I. Irregulares		08	8,8874	74					

SOLO VÁLIDA PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE

Exposición Ample del CSV por DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
CSV: E790612016E07E8151010D32W (Código de verificación de integridad del documento electrónico)



e01471cf79061201f607e8151010d32w

[illegible]



e01471c790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

   	
ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES	
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 30044A004001850000MG	
HOJA 1/5	
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004001860000MG	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 186 EGEAS, SANTOMERA (MURCIA) PROPIEDAD Y DOMINIO SOCIAL SANCHEZ LOZANO MARIA DEL CARMEN DIRECCIÓN CL. MATANZAS 11 LA MATANZA 30140 SANTOMERA (MURCIA)
NIF 22427736R	
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004002010000MG	LOCALIZACIÓN D6 CABABUENAS- Polígono 4 Parcela 301 EGEAS, SANTOMERA (MURCIA) PROPIEDAD Y DOMINIO SOCIAL BOYS TOYS SA DIRECCIÓN CR. ABANELA Ndu-1 30140 SANTOMERA (MURCIA)
NIF A3015287B	
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004001830000MG	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 183 EGEAS, SANTOMERA (MURCIA) PROPIEDAD Y DOMINIO SOCIAL SANCHEZ GOMARIZ JOAQUIN DIRECCIÓN PB MATANZA 30140 SANTOMERA (MURCIA)
NIF 23322963D	
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004002110000MG	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 211 VIZCONDE, SANTOMERA (MURCIA) PROPIEDAD Y DOMINIO SOCIAL MANUFACTURAS RUIZ SA DIRECCIÓN PD C.TORRES-ALTO ATALAYAS-5, 7 Es:0 Pb:11 30110 MURCIA (MURCIA)
NIF A30107034	
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004002100000MH	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 210 EGEAS, SANTOMERA (MURCIA) PROPIEDAD Y DOMINIO SOCIAL LO SOLIS SA DIRECCIÓN PZ ALIAGA 10 30004 MURCIA (MURCIA) [MURCIA]
NIF A30086041	

Documento firmado con CSV por DIRECCIÓN GENERAL DEL CADASTRO
EL/LOS ADMINISTRADOR/ES (verificado en <https://sede.santomera.regiondemurcia.es>) | Fecha de Emisión: 01/08/2019



e01471c790612016e07e8151010d32w



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE	
30044A00400185000MG	
REFERENCIA CATASTRAL	30044A004002070000MH
LOCALIDAD	Poligono 4 Parcela 267
PROPIETARIO	EGEAS, SANTOMERA (MURCIA)
PROPIETARIO Y DOMICILIO SOCIAL	PEREZ NICOLAS JUAN JOSE
DIRECCION SOCIAL	CL LA MATANZA 11
LOCALIDAD SOCIAL	38140 SANTOMERA (MURCIA)
REFERENCIA CATASTRAL	30044A004001860000MP
LOCALIDAD	Poligono 4 Parcela 190
PROPIETARIO	EGEAS, SANTOMERA (MURCIA)
PROPIETARIO Y DOMICILIO SOCIAL	CORTES LOZANO ANA
DIRECCION SOCIAL	AV. MOTA 7
LOCALIDAD SOCIAL	38140 SANTOMERA (MURCIA)
REFERENCIA CATASTRAL	30044A004002080000MW
LOCALIDAD	Poligono 4 Parcela 298
PROPIETARIO	EGEAS, SANTOMERA (MURCIA)
PROPIETARIO Y DOMICILIO SOCIAL	LO SOLIS-SA
DIRECCION SOCIAL	PZ ALIAGA 18
LOCALIDAD SOCIAL	28004 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)
REFERENCIA CATASTRAL	30044A004002020000MJ
LOCALIDAD	Poligono 4 Parcela 202
PROPIETARIO	EGEAS, SANTOMERA (MURCIA)
PROPIETARIO Y DOMICILIO SOCIAL	LOZANO PEREZ JOSEFA
DIRECCION SOCIAL	CM ALMAZARA CAMPO DE MA 38
LOCALIDAD SOCIAL	38140 SANTOMERA (MURCIA)
REFERENCIA CATASTRAL	001280000KH71G0001ES
LOCALIDAD	DS CASABUEÑAS 1
PROPIETARIO	SANTOMERA (MURCIA)
PROPIETARIO Y DOMICILIO SOCIAL	ENAGAS TRANSPORTE SAI
DIRECCION SOCIAL	PS OLMOS 19
LOCALIDAD SOCIAL	28005 MADRID (MADRID)

Documento firmado con CSV por: DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO
CSV: ACT16MMP-CABR0523 (verificar en <https://www.aneurcastro.gob.es/>) | Fecha de firma: 11/06/2016



e01471c790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

COMITÉ DE ESPAÑA		REPARTO DE INICIATIVA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		SECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD		SEDE ELECTRONICA del Catastro		ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES	
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 30044A004001850000MG						HOJA 3/5			
REFERENCIA CATASTRAL		30044A004001800000MH		USO DE FINCA		Polígono 4 Parcela 160			
NIF		22440017C		PROPIETARIO Y DOMINIO		EGEAS, SANTOMERA (MURCIA)			
				PROPIETARIO Y DOMINIO		MORENO RIGUELME PASCUAL			
				DOMICILIO		CL MATANZAS 5			
						30140 SANTOMERA (MURCIA)			
REFERENCIA CATASTRAL		30044A004001870000MP		USO DE FINCA		Polígono 4 Parcela 167			
NIF		22322063B		PROPIETARIO Y DOMINIO		EGEAS, SANTOMERA (MURCIA)			
				PROPIETARIO Y DOMINIO		SANCHEZ GONARIZ JOAQUIN			
				DOMICILIO		PB MATANZA			
						30140 SANTOMERA (MURCIA)			
REFERENCIA CATASTRAL		30044A004001880000ML		USO DE FINCA		Polígono 4 Parcela 168			
NIF		22478970J		PROPIETARIO Y DOMINIO		EGEAS, SANTOMERA (MURCIA)			
				PROPIETARIO Y DOMINIO		GONZALEZ GOMARIZ LUIS			
				DOMICILIO		CL CARMEN 1 PL-01			
						30140 SANTOMERA (MURCIA)			
REFERENCIA CATASTRAL		30044A004001930000MP		USO DE FINCA		Polígono 4 Parcela 193			
NIF		22360961N		PROPIETARIO Y DOMINIO		EGEAS, SANTOMERA (MURCIA)			
				PROPIETARIO Y DOMINIO		GOMARIZ GARCIA JUAN			
				DOMICILIO		CL ESPRONCEDA			
						30140 SANTOMERA (MURCIA)			
REFERENCIA CATASTRAL		30044A004001940000MM		USO DE FINCA		Polígono 4 Parcela 194			
NIF		22427738R		PROPIETARIO Y DOMINIO		EGEAS, SANTOMERA (MURCIA)			
				PROPIETARIO Y DOMINIO		SANCHEZ LOZANO MARIA DEL CARMEN			
				DOMICILIO		CL MATANZAS 11 LA MATANZA			
						30140 SANTOMERA (MURCIA)			

Documento firmado con CSV por DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Código de Verificación: e01471c790612016e07e8151010d32w | Fecha de Emisión: 01/06/2018



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



GOBIERNO DE MURCIA

MINISTERIO DE FISCALIA Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SEDE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA

ANEXO

RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES

HOJA 4/5

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

30044A004001850000MG

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN
30044A004001970000MR	Polígono 4 Parcela 197
IF 22427738R	EDGEAS, SANTOMERA (MURCIA)
	PROPIEDAD: L. MORENO RIQUELME PASCUAL
	SANCHEZ LOZANO MARIA DEL CARMEN
	COMUNIDAD LOCAL
	CL MATANZAS 11 LA MATANZA
	30140 SANTOMERA (MURCIA)
REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN
30044A004001980000MG	Polígono 4 Parcela 198
IF A30182879	EDGEAS, SANTOMERA (MURCIA)
	PROPIEDAD: L. MORENO RIQUELME PASCUAL
	BOYS TOYS SA
	COMUNIDAD LOCAL
	CR ABANILLA Hdap-1
	30140 SANTOMERA (MURCIA)
REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN
30044A004002100000MA	Polígono 4 Parcela 208
IF A30000061	EDGEAS, SANTOMERA (MURCIA)
	PROPIEDAD: L. MORENO RIQUELME PASCUAL
	LO SOLIS SA
	COMUNIDAD LOCAL
	PZ ALIAGA 10
	30034 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)
REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN
30044A004001990000MT	Polígono 4 Parcela 199
IF 74303202B	EDGEAS, SANTOMERA (MURCIA)
	PROPIEDAD: L. MORENO RIQUELME PASCUAL
	OMARIZ GIL MILAGROS
	COMUNIDAD LOCAL
	CL GLORIA 20 PI:1
	30140 SANTOMERA (MURCIA)
REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN
30044A004003520000MF	Polígono 4 Parcela 352
IF 20446817C	EDGEAS, SANTOMERA (MURCIA)
	PROPIEDAD: L. MORENO RIQUELME PASCUAL
	MORENO RIQUELME PASCUAL
	COMUNIDAD LOCAL
	CL MATANZAS 5
	30140 SANTOMERA (MURCIA)

Documento firmado con CSV por: DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
CS01: A07168151010D32W (verificado en <https://sede.santomera.gob.es>) | Fecha de firma: 8/10/2018



e01471c790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

   		ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES	
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 30044A004001850000MG		HOJA 5/5	
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004001820000MA	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 182 EGEAS, SANTOMERA (MURCIA) PROPIETARIO Y DUEÑO: JUANES LÓPEZ SANCHEZ LOZANO MARIA DEL CARMEN DOMICILIO FISCAL CL MATANZAS 11 LA MATANZA 30140 SANTOMERA (MURCIA)		
REFERENCIA CATASTRAL 30044A0040022540000MT	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 254 VIZCONDE, SANTOMERA (MURCIA) PROPIETARIO Y DUEÑO: JUANES LÓPEZ SANCHEZ-PARRA JAEN ENRIQUE DOMICILIO FISCAL CL SANTA ANA 1 PIÑE 30008 MURCIA (MURCIA)		
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004000210000MP	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 9021 CM DE LA VIZCONDESA, SANTOMERA (MURCIA) PROPIETARIO Y DUEÑO: JUANES LÓPEZ AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA DOMICILIO FISCAL PZ AYUNTAMIENTO 30140 SANTOMERA (MURCIA)		
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004000340000MF	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 9024 CAMINO DEL VIZCONDE, SANTOMERA (MURCIA) PROPIETARIO Y DUEÑO: JUANES LÓPEZ AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA DOMICILIO FISCAL PZ AYUNTAMIENTO 30140 SANTOMERA (MURCIA)		
REFERENCIA CATASTRAL 30044A004000540000ME	LOCALIZACIÓN Polígono 4 Parcela 9026 CARRETERA A ABANILLA, SANTOMERA (MURCIA) PROPIETARIO Y DUEÑO: JUANES LÓPEZ COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA DOMICILIO FISCAL CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)		

Documento privado para CSV por DIRECCIÓN GENERAL DEL CADASTRO
CSV: e01471c790612016e07e8151010d32w (verificación de integridad de copia impresa)



diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>





GOBIERNO DE MADRID
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

IDENTIFICADOR DE LA PARCELA



ANEXO
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
DE SUBPARCELAS

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

30044A004001850000MG

HOJA 1/1

Subparcela (1)	Código	Fº	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Subparcela (2)	Código	Fº	Superficie (m²)	Superficie (m²)
a	NR	Agrios regadío	01	2.0098	30.080				
b	I	Improductivo	00	0,1441	1,441				
c	NR	Agrios regadío	01	1.6532	10,632				
d	NR	Agrios regadío	01	6,6461	6,461				
e	E-	Pastos	00	0,0918	918				

SOLO VÁLIDA PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE





e01471c790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública



AGENCIA
TRIBUTARIA
REGION DE MURCIA

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, M. EUGENIA CASTAÑO COLLADO

CERTIFICA:

Que según los antecedentes que constan en este organismo, relativos al siguiente inmueble:

Municipio	SANTOMERA
Referencia Catastral	30044A0040020B0000MW
Situación inmueble	Polligono: 4 Parcela:208 Paraje-EGEAS, SANTOMERA (MURCIA)

NO constan deudas pendientes de pago por el impuesto sobre Bienes inmuebles.

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 64.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expido la presente certificación.

Número de registro: 905405
Fecha y hora de expedición: 01/06/2016 09:57:32
Código Verificación: 068919B0827E6333
Dirección de validación: <https://agenciatributaria.carm.es/pak/eav/servicio.certivali>

* No se podrá realizar el pago si existe alguna deuda incluída en Expediente Ejecutivo. Para ello debe dirigirse a una oficina de la Agencia Tributaria

Comunidad Autónoma
Región de Murcia

Paseo Tránsito Platanista, 1. C.P. 30001 Murcia
Tel. 012 (Reg. Murcia) / 968 38 20 00
Fax 968 38 61 04
<https://agenciatributaria.carm.es>



e01471c790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30901>



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública



LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, M. EUGENIA CASTAÑO COLLADO

CERTIFICA:

Que según los antecedentes que constan en este organismo, relativos al siguiente inmueble:

Municipio	SANTOMERA
Referencia Catastral	30044A004002090000MA
Situación inmueble	Polígono: 4 Parcela:209 Paraje:EGEAS, SANTOMERA (MURCIA)

NO constan deudas pendientes de pago por el impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 64.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expido la presente certificación.

Número de registro: 905407

Fecha y hora de expedición: 01/06/2016 09:59:27

Código Verificación: 125919C92745F3D4

Dirección de validación: <https://agencia tributaria.carm.es/pak/nav/servicio.certvali>

* No se podrá realizar el pago si existe alguna deuda incluida en Expediente Ejecutivo. Para ello debe dirigirse a una oficina de la Agencia Tributaria

Conservador Autónomo
Región de Murcia

Paseo Teniente Florenta, 3. C.P. 30001 Murcia
Telf. 012 (Reg. Oficial) / 968 36 10 00
Fax 968 36 61 64
<https://agencia tributaria.carm.es>



e01471cf790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública



LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN Y RECALIDADACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, M. EUGENIA CASTAÑO COLLADO

CERTIFICA:

Que según los antecedentes que constan en este organismo, relativos al siguiente inmueble:

Municipio	SANTOMERA
Referencia Catastral	30044A004002100000MH
Situación inmueble	Polígono: 4 Parcela:210 Paraje:EGEAS, SANTOMERA (MURCIA)

NO constan deudas pendientes de pago por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 64.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 3 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expido la presente certificación.

Número de registro: 985408

Fecha y hora de expedición: 01/06/2016 10:00:43

Código Verificación: 1CC9779AC1D8B2BA

Dirección de validación: <https://agenciatributaria.carm.es/pal/eoy/servicio.certivali>

* No se podrá realizar el pago si existe alguna deuda incluida en Expediente Ejecutivo. Para ello debe dirigirse a una oficina de la Agencia Tributaria

Comunidad Autónoma
Región de Murcia

Paseo Teniente Florinda, 3, C.P. 30001 Murcia
Telf. 012 (Reg. Murcia) / 968 16 20 00
Fax 968 16 63 64
<https://agenciatributaria.carm.es>



e01471c790612016e07e8151010d32w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública



AGENCIA
TRIBUTARIA
REGION DE MURCIA

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, M. EUGENIA CASTAÑO COLLADO

CERTIFICA:

Que según los antecedentes que constan en este organismo, relativos al siguiente inmueble:

Municipio	SANTOMERA
Referencia Catastral	30044A004001B50000MG
Situación inmueble	Polígono: 4 Parcela:1B5 Paraje:EGÍAS, SANTOMERA (MURCIA)

NO constan deudas pendientes de pago por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 64.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otorgo la presente certificación.

Número de registro: 905409

Fecha y hora de expedición: 07/06/2016 10:01:40

Código Verificación: B0DA3FD53F5CBBC0

Dirección de validación: <https://agencia tributaria.carm.es/pak/nav/servicio.certifici>

* No se podrá realizar el pago si existe alguna deuda incluida en Expediente Ejecutivo. Para ello debe dirigirse a una oficina de la Agencia Tributaria

Comunidad Autónoma
Región de Murcia

Paseo Toriberto Florentia, 3, C.P. 30001 Murcia
Tel. 012 (Reg. Murcia) / 968 36 20 00
Fax 968 36 53 04
<https://agencia tributaria.carm.es>